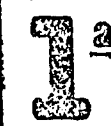
BOLETIN OFICIAL



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

NUMERO 26.246 | AÑO XCV | ₳ 0,10

Buenos Aires, martes 20 de octubre de 1987



LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:

Suipacha 767

1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO

DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR
Tel. 392-3982

DEPTO EDITORIAL
Tel. 392-4009

PUBLICACIONES
Tel. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 392-3775/3788

SUSCRIPCIONES
Tel. 392-4056

AVISOS
Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en Pág. 2)



LEYES

CONVENCIONES

Apruébase la Convención Interamericana sobre Prueba e Información acerca del Derecho Extranjero, adoptada por la Segunda Conferencia Interamericana de Derecho Internacional Privado.

LEY Nº 23.506

Sancionada: Mayo 13 de 1987.
Promulgada: Mayo 28 de 1987.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase la Convención Interamericana sobre Prueba e Información Acerca del Derecho Extranjero, suscripta en la ciudad de Montevideo el 8 de mayo de 1979 por la Segunda Conferencia Interamericana de Derecho Internacional Privado y cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete.

J. C. PUGLIESE — V. H. MARTINEZ

Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.506 —

CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE PRUEBA E INFORMACION ACERCA DEL DERECHO EXTRANJERO

Los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, deseosos de concertar una convención sobre prueba e información acerca del derecho extranjero, han acordado lo siguiente:

Artículo 1º — La presente Convención tiene por objeto establecer normas sobre la cooperación internacional entre los Estados Partes para la obtención de elementos de prueba e información acerca del derecho de cada uno de ellos.

Artículo 2º — Con arreglo a las disposiciones de esta Convención, las autoridades de cada uno de los Estados Partes proporcionarán a las autoridades de los demás que lo solicitaren, los elementos probatorios o informes sobre el texto, vigencia, sentido y alcance legal de su derecho.

Artículo 3º — La cooperación internacional en la materia de que trata esta Convención se prestará por cualquiera de los medios de prueba idóneos previstos, tanto por la ley del Estado requirente como por la del Estado requerido.

Serán considerados medios idóneos a los efectos de esta Convención, entre otros, los siguientes:

a) La prueba documental, consistente en copias certificadas de textos legales con indicación de su vigencia, o precedentes judiciales;

b) La prueba pericial, consistente en dictámenes de abogados o expertos en la materia;

c) Los informes del Estado requerido sobre el texto, vigencia, sentido y alcance legal de su derecho sobre determinados aspectos.

Artículo 4º — Las autoridades jurisdiccionales de los Estados Partes en esta Convención podrán solicitar los informes a que se refiere el inciso c) del artículo tercero.

Los Estados Partes podrán extender la aplicación de esta Convención a la petición de informes de otras autoridades.

Sin perjuicio de lo anterior, serán atendibles las solicitudes de otras autoridades que se refieren a los elementos probatorios indicados en los incisos a) y b) del artículo 3º.

Artículo 5º — Las solicitudes a que se refiere esta Convención deberán contener lo siguiente:

a) Autoridad de la que provienen y naturaleza del asunto;

b) Indicación precisa de los elementos probatorios que se solicitan;

c) Determinación de cada uno de los puntos a que se refiera la consulta con indicación del sentido y alcance de la misma, acompañada de una exposición de los hechos pertinentes para su debida comprensión.

La autoridad requerida deberá responder a cada uno de los puntos consultados conforme a lo solicitado y en la forma más completa posible.

Las solicitudes serán redactadas en el idioma oficial del Estado requerido o serán acompañadas de una traducción a dicho idioma. La respuesta será redactada en el idioma del Estado requerido.

Artículo 6º — Cada Estado Parte quedará obligado a responder las consultas de los demás Estados Partes conforme a esta Convención a través de su autoridad central, la cual podrá transmitir dichas consultas a otros órganos del mismo Estado.

El Estado que rinda los informes a que alude el artículo 3º (c) no será responsable por la opinión emitida ni estará obligado a aplicar o hacer aplicar el derecho según el contenido de la respuesta proporcionada.

El Estado que reciba los informes a que alude el artículo 3 (c) no estará


19871020

SUMARIO

Sumario Numérico

obligado a aplicar o hacer aplicar el derecho según el contenido de la respuesta recibida.

Artículo 7º — Las solicitudes a que se refiere esta Convención podrán ser dirigidas directamente por las autoridades jurisdiccionales o a través de la autoridad central del Estado requirente, a la correspondiente autoridad central del Estado requerido, sin necesidad de legislación.

La autoridad central de cada Estado Parte recibirá las consultas formuladas por las autoridades de su Estado y las transmitirá a la autoridad central del Estado requerido.

Artículo 8º — Esta Convención no restringirá las disposiciones de convenciones que en esta materia hubieren sido suscriptas o que se suscribieren en el futuro en forma bilateral o multilateral por los Estados Partes, o las prácticas más favorables que dichos Estados pudieran observar.

Artículo 9º — A los efectos de esta Convención cada Estado Parte designará una autoridad central.

La designación deberá ser comunicada a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en el momento del depósito del instrumento de ratificación o adhesión para que sea comunicada a los demás Estados Partes.

Los Estados Partes podrán cambiar en cualquier momento la designación de su autoridad central.

Artículo 10. — Los Estados Partes no estarán obligados a responder las consultas de otro Estado Parte cuando los intereses de dichos Estados estuvieren afectados por la cuestión que diere origen a la petición de información o cuando la respuesta pudiere afectar su seguridad o soberanía.

Artículo 11. — La presente Convención estará abierta a la firma de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 12. — La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 13. — La presente Convención quedará abierta a la adhesión de cualquier otro Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 14. — Cada Estado podrá formular reservas a la presente Convención al momento de firmarla, ratificarla o al adherirse a ella, siempre que la reserva verse sobre una o más disposiciones específicas y que no sea incompatible con el objeto y fin de la Convención.

Artículo 15. — La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el segundo instrumento de ratificación.

Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 16. — Los Estados Partes que tengan dos o más unidades territoriales en las que rijan distintos sistemas jurídicos relacionados con cuestiones tratadas en la presente Convención, podrán declarar, en el momento de la firma, ratificación o adhesión, que la Convención se aplicará a todas sus unidades territoriales o solamente a una o más de ellas.

Tales declaraciones podrán ser modificadas mediante declaraciones ulteriores, que especificarán expresamente la o las unidades territoriales a las que se aplicará la presente Convención. Dichas declaraciones ulteriores se transmitirán a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y surtirán efecto treinta días después de recibidas.

Artículo 17. — La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla. El instrumento de denuncia será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año, contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando subsistente para los demás Estados Partes.

Artículo 18. — El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia auténtica de su texto para su registro y publicación a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de su Carta constitutiva. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos notificará a los Estados Miembros de dicha Organización y a los Estados que se hayan adherido a la Convención, las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión y denuncia, así como las reservas que hubiere. También les transmitirá la información a que se refiere el artículo 9 y las declaraciones previstas en el artículo 16 de la presente Convención.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios infrascriptos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman la presente Convención.

Hecha en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

DECRETO
Nº 812
Bs. As., 28|5|87

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.506, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

ACUERDOS

Apruébase el Acuerdo de Cooperación Económica con la República de la India.

LEY Nº 23.507

Sancionada: Mayo 13 de 198
Promulgada: Mayo 28 de 1987.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el Acuerdo de Cooperación Económica entre la República Argentina y la República de la India suscripto en la ciudad de Nueva Delhi el 24 de enero de 1985, y cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete.

J. C. PUGLIESE - V. H. MARTINEZ
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris
— Registrada bajo el Nº 23.507 —

ACUERDO DE COOPERACION ECONOMICA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE LA INDIA

El Gobierno de la República Argentina y del Gobierno de la República de la India, conscientes de los estrechos y tradicionales lazos de amistad existentes entre la Argentina e India.

Animados por el deseo de consolidar, desarrollar y diversificar las relaciones económicas entre los dos países a través de una cooperación más amplia, recíproca y permanente.

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes se comprometen, dentro del marco de sus respectivas legislaciones y en el ámbito de los programas tendientes al fortalecimiento de sus propias economías, a buscar formas estables de cooperación económica adecuada para alcanzar los objetivos del presente Acuerdo y para facilitar la cooperación entre empresas y organizaciones de uno y otro país.

ARTICULO II

La cooperación a que se refiere el presente Convenio se desarrollará principalmente en las áreas que se mencionan a continuación, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa y ambas Partes Contratantes podrán acordar en cualquier momento otras bajo el principio del beneficio recíproco.

Agricultura, Ganadería, Pesca, Forestación, Explotación petrolífera, gasífera, carbonífera, industria alimenticia, frigorífica, petroquímica, carboquímica, medicinal y farmacéutica, siderúrgica, vial, naval, ferroviaria y portuaria, de máquinas herramientas y liviana en general, equipos para la producción de energía eléctrica, atómica y otros tipos de energía convencional y no convencional, para telecomunicaciones, electrónicos, médicos, farmacéuticos y de laboratorios, servicios de consultoría, de ingeniería, de seguros de construcciones civiles, industria automotriz y otras.

Los organismos, organizaciones o empresas de uno y otro país establecerán, mediante acuerdos o contratos que se concluyan entre ellos, en el ámbito del presente Acuerdo, las modalidades de cooperación en cualquiera de los sectores anteriormente mencionados.

ARTICULO III

La cooperación podrá incluir toda forma en la cual ambas Partes Contratantes se pongan de acuerdo, entre las cuales:

a) Elaboración conjunta de estudios y proyectos inherentes a programas de mediano y largo plazo para el desarrollo económico;
b) Construcción de nuevas instalaciones industriales y|o modernización de las ya existentes;
c) Intercambio de patentes, licencias, "know-how", informaciones y documentaciones técnicas, capacitación de personal técnico a nivel empresarial, aplicación y perfeccionamiento de tecnología ya existentes y desarrollo de nuevos procesos tecnológicos;
d) Elaboración de estudios y proyectos para la comercialización conjunta en los mercados internacionales de los productos obtenidos en virtud de las acciones de cooperación que se desarrollen en el marco del presente Convenio;
e) Contratos y Convenios entre empresas para el desarrollo de relaciones directas en materia de asistencia técnica, de estudios de factibilidad y de programación de las producciones y de los suministros a mediano y largo plazo.
f) Acuerdos interbancarios, dentro de los límites permitidos por las respectivas disponibilidades, destinados a financiar, de conformidad con las legislaciones vigentes en ambos países, los proyectos y|o contratos de cooperación previstos en el presente Acuerdo.

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes se comprometen a favorecer la colaboración en los sectores económicos que ofrezcan las mejores condiciones para su desarrollo. Con tal finalidad, intercambiarán periódicamente, informaciones actualizadas que permitan evaluar las condiciones de comercialización de sus productos en sus mercados propios o terceros.

ARTICULO V

A fin de promover y coordinar las actividades a llevar a cabo en ambos países y examinar los problemas que pudieran surgir durante la implementación del presente Convenio se creará una Comisión Mixta Intergubernamental formada por representantes de ambos gobiernos con la eventual asistencia de expertos y representantes del sector público, así como de organizaciones industriales de ambos países.

La Comisión Mixta se reunirá una vez por año y|o por acuerdo de las Partes, en Argentina e India.

La misma procederá, sin que la presente enunciación sea taxativa o limitativa:

a) individualizar los sectores de interés común en los cuales sea posible realizar formas concretas de cooperación;
b) examinar proyectos e iniciativas conducentes a acrecentar formas de cooperación;
c) proponer a los respectivos gobiernos la adopción de las medidas más idóneas para la aplicación práctica de las disposiciones del presente acuerdo.

En los casos que se revelen de particular urgencia o toda vez que las dos Partes lo consideren oportuno, los proyectos y las iniciativas a realizar en el marco de la colaboración recíproca, podrán ser señalados por las dos Partes a través de los canales diplomáticos.

La Comisión Mixta siempre que lo considere oportuno, creará grupos de trabajo especializado en el estudio de materias particulares.

Los grupos de trabajo elevarán sus propias conclusiones a la Comisión Mixta, la que propondrá a los respectivos Gobiernos la adopción de medidas idóneas que permitan su aplicación práctica.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes se compromemarco de sus respectivas legislaciones vigentes, otorgarán a las personas que se trasladen de un país a otro a los fines del presente convenio, las facilidades necesarias para el normal desempeño de sus funciones.

ARTICULO VII

Las Partes Contratantes se comprometen a no transmitir a terceros países, sin previa conformidad por escrito de la otra Parte, información sobre los resultados de la cooperación desarrollada en cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO VIII

Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente por la vía diplomática con respecto a cualquier asunto que pueda derivarse de este Convenio con relación al mismo.

ARTICULO IX

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha del canje de los instrumentos de ratificación y tendrá una duración de cinco años, prorrogándose por tácita reconducción por plazos sucesivos de igual período, salvo que una de las Partes Contratantes lo denuncie por escrito doce meses antes del fin de cualquiera de sus períodos de vigencia. La denuncia del presente Convenio no afectará el plazo de los Acuerdos específicos y|u operaciones que se concerten de conformidad al mismo; los que se continuarán ejecutando de acuerdo con las normas establecidas en este Convenio y en los Acuerdos específicos que las establezcan.

Los Partes Contratantes convienen en iniciar la aplicación provisional del presente Convenio a partir de la fecha de su firma.

Hecho en la ciudad de Nueva Delhi, capital de la República de la India, a los 24 días del mes de enero de 1985, en tres ejemplares originales, igualmente válidos, cada uno de ellos en idioma español, hindi e inglés, decidiendo este último en caso de existir diferencias entre los otros textos.

Por el Gobierno de la República Argentina.

Por el Gobierno de la República de la India.

DECRETO
Nº 811

Bs. As., 28|5|87

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación número 23.507, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONVENIOS

Apruébase el suscripto con la República Federal de Alemania, sobre la Obligación de Servicio Militar de las Personas que poseen la Doble Nacionalidad.

LEY Nº 23.509

Sancionada: Mayo 13 de 1987.
Promulgada: Mayo 28 de 1987.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio entre la República Argentina y la República Federal de Alemania sobre la Obligación de Servicio Militar de las Personas que poseen la Doble Nacionalidad, suscripto en la ciudad de Bonn el 18 de setiembre de 1985 y cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete.

J. C. PUGLIESE — V. H. MARTINEZ
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.509 —

CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE LA OBLIGACION DE SERVICIO MILITAR DE LAS PERSONAS QUE POSEEN LA DOBLE NACIONALIDAD

La República Argentina y la República Federal de Alemania, en el deseo de resolver en amistoso acuerdo las dificultades que resultan de la doble convocación de personas para el servicio militar, han convenido lo siguiente:

Artículo 1º — En cuanto al servicio militar de las personas que para la República Federal de Alemania son alemanas, de acuerdo con la Ley Fundamental y al mismo tiempo, conforme al derecho argentino, poseen la ciudadanía argentina, su situación se rige por las disposiciones de este convenio.

Artículo 2º — Las personas señaladas en el Art. 1º tienen obligación de cumplir con el servicio militar respecto a la parte contratante en cuyo territorio tengan su residencia permanente.

Artículo 3º — Quien tuviera su residencia permanente en el territorio de un tercer estado y obligación de servicio militar con las dos partes contratantes, podrá elegir la parte contratante para la cual desea cumplir su servicio militar.

Artículo 4º — 1) Al haber cumplido el servicio militar con una de las partes contratantes conforme a lo dispuesto por las disposiciones legales de la misma, el servicio militar se considerará cumplido también con la otra parte contratante. Esto rige igualmente cuando el servicio militar se cumple con un servicio alternativo en el ámbito civil.

2) Si una persona, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2º o 3º fue exceptuada del servicio militar para con una parte contratante de acuerdo con las disposiciones legales en ella vigentes, quedará exceptuada también para con la otra parte contratante.

Esto rige, asimismo cuando la persona fue exceptuada de un servicio alternativo en el ámbito civil en cumplimiento del servicio militar.

3) La parte contratante en la que se cumplió el servicio militar o que hubiera otorgado la exención del mismo, otorgará la correspondiente certificación oficial para ser presentada a la otra parte contratante.

Artículo 5º — Las personas con obligación de cumplir el servicio militar de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2º dado el caso sólo serán convocadas para cumplir con el servicio militar de reserva por aquella parte contratante donde tengan establecida su residencia permanente. La decisión tomada de acuerdo con los lineamientos del Art. 3º rige asimismo para el servicio militar de reserva.

Artículo 6º — Las disposiciones precedentes no afectan la posición jurídica de las mencionadas personas en cuanto a su nacionalidad.

Artículo 7º — 1) Este convenio debe ser ratificado. El canje de los documentos de ratificación se realizará cuanto antes en Buenos Aires.

2) Este convenio entrará en vigencia un mes después del canje de los documentos de ratificación.

3) El convenio podrá ser denunciado por cada una de las partes contratantes mediante notificación con un preaviso de tres meses.

Hecho en Bonn el 18 de setiembre de 1985, en dos ejemplares originales, en castellano y en alemán, siendo cada texto igualmente válido.

Por la República Argentina: Dante Caputo.

Por la República Federal de Alemania: Hans Dietrich Ghensner.

DECRETO
Nº 810

Bs. As. 28|5|87

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.509, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONVENIOS

Apruébase el Protocolo que incorpora un nuevo texto al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

LEY Nº 23.519

Sancionada: Mayo 13 de 1987.
Promulgada: Junio 16 de 1987.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el Protocolo aprobado por la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, en su 23º Período de Sesiones, celebrado en Montreal (Canadá) el 6 de octubre de 1980, que incorpora —como "Artículo 83 bis"— un nuevo texto al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional, el cual obra en el Anexo I formando parte de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.

J. C. PUGLIESE - EDISON OTERO

— Registrada bajo el Nº 23.519 —

PROTOCOLO RELATIVO A UNA ENMIENDA AL CONVENIO SOBRE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL FIRMADO EN MONTREAL EL 6 DE OCTUBRE DE 1980

LA ASAMBLEA DE LA ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL,

Habiéndose reunido en su vigésimo tercer período de sesiones en Montreal, el 6 de octubre de 1980,

Habiendo tomado nota de las Resoluciones A21-22 y A22-28 sobre el arrendamiento, fletamento e intercambio de aeronaves en las operaciones internacionales.

Habiendo tomado nota del proyecto de enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional preparado por el 23º período de sesiones del Comité Jurídico,

Habiendo tomado nota de que es deseo general de los Estados contratantes contar con una disposición sobre la transferencia de ciertas funciones y obligaciones del Estado de matrícula al Estado del explotador de la aeronave en caso de arrendamiento, fletamento o intercambio o cualquier arreglo similar relativo a dicha aeronave.

Habiendo considerado necesario enmendar para los efectos señalados, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el día 7 de diciembre de 1944.

1. Aprueba, de conformidad con las disposiciones del Artículo 94 a) del referido Convenio, la siguiente enmienda propuesta al mismo:

Insértese después del Artículo 83 el siguiente nuevo Artículo 83 bis:

ARTICULO 83 BIS

Transferencia de ciertas funciones y obligaciones

a) No obstante lo dispuesto en los Artículos 12, 30, 31 y 32 a), cuando una aeronave matriculada en un Estado contratante sea explotada de conformidad con un contrato de arrendamiento, fletamento o intercambio de aeronaves, o cualquier arreglo similar, por un explotador que tenga su oficina principal o, de no tener tal oficina, su residencia permanente en otro Estado contratante, el Estado de matrícula, mediante acuerdo con ese otro Estado, podrá transferirle todas o parte de sus funciones y obligaciones como Estado de matrícula con respecto a dicha aeronave, según los Artículos 12, 30, 31 y 32 a). El Estado de matrícula quedará relevado de su responsabilidad con respecto a las funciones y obligaciones transferidas.

b) La transferencia no producirá efectos con respecto a los demás Estados contratantes antes de que el acuerdo entre Estados sobre la transferencia se haya registrado ante el Consejo y hecho público de conformidad con el Artículo 83, o de que un Estado Parte en dicho acuerdo haya comunicado directamente la existencia y alcance del acuerdo a los demás Estados contratantes interesados.

c) Las disposiciones de los párrafos a) y b) anteriores también serán aplicables en los casos previstos por el Artículo 77.".

2. Prescribe, de conformidad con las disposiciones de dicho Artículo 94 a) del mencionado Convenio, que el número de Estados contratantes cuya ratificación se requerirá para que la enmienda propuesta anteriormente entre en vigor, será de noventa y ocho, y

3. Resuelve que el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional redacte un Protocolo, en los idiomas español, francés, inglés y ruso, teniendo cada texto igual autenticidad, en el que se incorpore la enmienda propuesta mencionada, así como lo expuesto a continuación:

a) El Protocolo ostentará las firmas del Presidente de la Asamblea y de su Secretario General.

b) El Protocolo quedará abierto a la ratificación de todo Estado que haya ratificado el citado Convenio sobre Aviación Civil Internacional o se haya adherido al mismo.

c) Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Organización de Aviación Civil Internacional.

d) El Protocolo entrará en vigor para los Estados que lo hayan ratificado en la fecha en que se deposite el nonagésimo octavo instrumento de ratificación.

e) El Secretario General notificará inmediatamente a todos los Estados contratantes la fecha de depósito de cada ratificación del Protocolo.

f) El Secretario General notificará inmediatamente a todos los Estados Partes en dicho Convenio la fecha de entrada en vigor del Protocolo.

g) Con respecto a cualquier Estado que ratifique el Protocolo después de la fecha anteriormente referida, el Protocolo entrará en vigor a partir del depósito de su instrumento de ratificación en la Organización de Aviación Civil Internacional.

Por consiguiente, en virtud de la decisión antes mencionada de la Asamblea,

Este Protocolo ha sido redactado por el Secretario General de la Organización.

En testimonio de lo cual, el Presidente y el Secretario del mencionado vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea de la Organización de Avia-

ción Civil Internacional, debidamente autorizados por la Asamblea, firman el presente Protocolo.

Hecho en Montreal el 6 de octubre de mil novecientos ochenta en un documento único redactado en los idiomas español, francés, inglés y ruso, teniendo cada texto igual autenticidad. El presente Protocolo quedará depositado en los archivos de la Organización de Aviación Civil Internacional, y el Secretario General de esta Organización transmitirá copias certificadas, conformes, del mismo, a todos los Estados Partes en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el siete de diciembre de 1944.

R. S. Nyaga, Presidente del 23º período de sesiones de la Asamblea.
Ives Lambert, Secretario General.

DECRETO
Nº 941
Bs. As., 16|6|87

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.519, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo



DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 1.158/87.

DECRETO
Nº 1.616
Bs. As., 6|10|87

VISTO la observación legal parcial formulada al Decreto Nº 1.158, de fecha 21 de julio de 1987, por el Tribunal de Cuentas de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que las razones que originaron el dictado del acto objeto de reparo aún se mantienen, por lo que resulta necesario adoptar la medida que permita la continuidad de la acción determinada.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad, el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para insistir en el cumplimiento de los actos observados por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 1.158, de fecha 21 de julio de 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Ricardo Barrios Arrechea
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

MINISTERIO DE DEFENSA

Modifícanse los Decretos Nros. 1.307/87 y 1.404/87.

DECRETO
Nº 1.605
Bs. As., 2|10|87

VISTO las remuneraciones vigentes para el personal militar de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener la política de recompensación jerárquica de las remuneraciones de dicho personal, con el objeto que la misma llegue a alcanzar una adecuada relación con la situación económica que vive el país debiéndose prever en consecuencia el ajuste que tienda a lograr el objetivo mencionado.

Que habiendo transcurrido el tiempo necesario desde la última modificación realizada, resulta conveniente actualizar los valores originales.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra dentro de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el inciso 1º del artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse, a partir del 1º de setiembre de 1987, los Anexos I, II y III del Decreto Nº 1.307|87 y su similar Nº 1.404|87, por los Anexos I, II y III del presente decreto, respectivamente.

Art. 2º — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones del presente decreto, serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

ANEXO I

PERSONAL MILITAR

Grados	Coeficientes
Teniente General	1,40498
General de División	1,39663
General de Brigada	1,39316
Coronel	1,39388
Teniente Coronel	1,30651
Mayor	1,30043
Capitán	1,21523
Teniente 1º	1,19964
Teniente	1,19337
Subteniente	1,18549
Suboficial Mayor	1,21523
Suboficial Principal	1,11094
Sargento Ayudante	1,10141
Sargento 1º	1,09181
Sargento	1,03433
Cabo 1º	1,00620
Cabo	0,99758
Voluntario 1º	0,99745
Voluntario 2º	0,99744

ANEXO II

GENDARMERIA NACIONAL

Grados	Coeficientes
Comandante General	1,39316
Comandante Mayor	1,39336
Comandante Principal	1,30651
Comandante	1,30043
Segundo Comandante	1,21523
Primer Alférez	1,19964
Alférez	1,19337
Subalférez	1,18549
Suboficial Mayor	1,21523
Suboficial Principal	1,11094
Sargento Ayudante	1,10141
Sargento Primero	1,09131
Sargento	1,03433
Cabo 1º	1,00620
Cabo	0,99758
Gendarme	0,99745

ANEXO III

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Grados	Coeficientes
Prefecto General	1,39316
Prefecto Mayor	1,38388
Prefecto Principal	1,30551
Prefecto	1,30043
Subprefecto	1,21523
Oficial Principal	1,19964
Oficial Auxiliar	1,19337
Oficial Ayudante	1,18549
Ayudante Mayor	1,21523
Ayudante Principal	1,11094
Ayudante de Primera	1,10141
Ayudante de Segunda	1,09181
Ayudante de Tercera	1,03433
Cabo 1º	1,00620
Cabo 2º	0,99758
Marinero	0,99745

MINISTERIO DE DEFENSA

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 1.307/87.

DECRETO
Nº 1.404
Bs. As., 21|8|87

VISTO la observación legal formulada al Decreto Nº 1.307|87 por el Tribunal de Cuentas de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que las razones que originaron el dictado del acto objeto de reparos aún se mantienen, por lo que resulta necesario adoptar la medida que permita la continuidad de la acción determinada.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad, el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para insistir en el cumplimiento de los actos observados por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 1.307 del 13 de agosto de 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena

FUERZAS ARMADAS

Aclárase la mecánica administrativa de los Decretos Nros. 1.081|73, 117|66, 133|86, 876|86 y sus modificatorios.

DECRETO
Nº 1.614
Bs. As., 6|10|87

VISTO los Decretos Nros. 1.081|73, 117|86, 133|86, 876|86 y sus respectivos modificatorios, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aclarar la mecánica administrativa de los decretos precedentemente detallados, dado que se han presentado dudas para la aplicación de los mismos.

Que es conveniente continuar con la política enunciada en el Decreto Nº 876|86, con el objeto de lograr la finalidad en él señalada, teniendo como referencia la reestructuración de las Fuerzas Armadas.

Que resulta por lo tanto necesario realizar las aclaraciones pertinentes a la reglamentación vigente, a los efectos de normalizar la actual situación de complejidad administrativa.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la presente medida encuadra en las facultades que otorga al Poder Ejecutivo Nacional, el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que a partir del 1º de setiembre de 1987, para la aplicación de las prescripciones reglamentarias aprobadas por el Decreto número 1.081|73 y sus modificatorios, se tomará en cuenta, a los fines y en los porcentajes que corresponda, las asignaciones generales previstas en los Decretos números 117 y 876|86 y sus modificatorios.

Art. 2º — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones del presente decreto, serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Ricardo Barrios Arrechea
Juan V. Sourrouille
Adolfo Canitrot

EMPRESAS PUBLICAS

Acéptase la renuncia del Presidente del Directorio.

DECTETO
Nº 1.574
Bs. As., 29|9|87

VISTO la renuncia presentada por el Presidente del Directorio de Empresas Públicas, doctor D. Enrique José Olivera,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor D. Enrique José Olivera (D.N.I. Nº 4.567.671) al cargo de Presidente del Directorio de Empresas Públicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Rodolfo H. Terragno

MINISTERIO DEL INTERIOR

Desígnase Subsecretario del Interior.

DECTETO
Nº 1.601
Bs. As., 1º|10|87

VISTO el artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario del Interior del Ministerio del Interior al doctor D. Carlos Alberto Contín (L. E. 4.392.732).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Enrique C. Nosiglia

MINISTERIO DEL INTERIOR

Desígnase Subsecretario de Asuntos Institucionales.

DECTETO
Nº 1.602
Bs. As., 1º|10|87

VISTO la atribución conferida por el artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Asuntos Institucionales del Ministerio del Interior al doctor D. Nelson Julio López Del Carril (M.I. 4.202.060).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Enrique C. Nosiglia

MINISTERIO DE DEFENSA

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

DECRETO
Nº 1.604
Bs. As., 2|10|87

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el titular del Ministerio de Defensa debe alejarse momentáneamente de su cargo en cumplimiento de una misión en el extranjero.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase interinamente a cargo del Ministerio de Defensa al señor Ministro de Salud y Acción Social doctor D. Ricardo Barrios Arrechea, mientras dure la ausencia de su titular.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

Renuévanse los mandatos de sus autoridades.

DECRETO
Nº 1.617
Bs. As., 6/10/87

VISTO el expediente Nº 462-01-000-771/87 del registro de la Policía Federal Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2.059 de fecha 24 de octubre de 1985 fueron designados Presidente y Directores de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal los Comisarios Generales (R) D. Antonio Mingorance, D. Ricardo Sánchez y D. Antonio Salvador Musolino, respectivamente, a partir del día 26 de octubre de 1985 y por el término de dos (2) años.

Que, en consecuencia, el mandato de los nombrados expira el 26 de octubre del año en curso, resultando procedente disponer la cobertura de dichos cargos.

Que a tales efectos y de acuerdo con lo prescripto por los artículos 12 y 15 del Decreto-Ley Nº 15.943 del 1º de junio de 1946, ratificado por Ley número 13.593, el señor Jefe de la Policía Federal Argentina propone la renovación de los mandatos oportunamente otorgados a los citados Oficiales Superiores.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, a partir del día 26 de octubre de 1987 y por el término de dos (2) años, la designación de las siguientes autoridades:
Presidente: al Comisario General (R) D. Antonio Mingorance (M. I. 4.500.278).
Directores: a los Comisarios Generales (R) D. Ricardo Sánchez (M. I. 4.456.442) y D. Antonio Salvador Musolino (M. I. 4.0.3.115).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Enrique C. Nosiglia

MINISTERIO DE ECONOMIA

Establécese qué funcionario asumirá las funciones asignadas al actual Interventor en la Dirección Nacional de Azúcar para los supuestos de impedimento o de una ausencia transitoria del asiento de sus funciones.

DECRETO
Nº 1.620
Bs. As., 6/10/87

VISTO el expediente Nº 17.737/87, del Registro de la Secretaría de Desarrollo Regional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 20.202 y el Decreto Nº 866, de fecha 4 de junio de 1987 disponen la conducción unipersonal de la Dirección Nacional de Azúcar, sin prever la posibilidad de un reemplazante natural para los supuestos de una ausencia transitoria o impedimento del titular del Organismo.

Que la situación descripta en el considerando anterior no se observa conveniente para la actual etapa de reorganización dispuesta para la citada Dirección, cuya intervención fuera dispuesta por el Decreto número 1.108 del 3 de julio de 1986, y mantenida mediante los Decretos Nros. 678 de fecha 12 de mayo de 1987, sustituido por el Decreto número 866 de fecha 4 de junio de 1987.

Que en consecuencia resulta necesario fijar un régimen de excepción designando al funcionario que pueda asumir las funciones asignadas al doctor Víctor José Martorell, actual Interventor en la Dirección Nacional de Azúcar para los supuestos de impedimentos o de una ausencia transitoria del asiento de sus funciones, sita en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Que por Disposición Nº 325/87 de la Dirección Nacional de Azúcar la contadora Silvia Lía Salmoiraghi de Ruggeri fue designada titular de la Dirección de Asuntos Administrativos de dicha Dirección Nacional de Azúcar y que por Disposición número 358/87 siempre de la Dirección Nacional de Azúcar se le asignó la subrogación de la Categoría 24 en forma interina hasta el reintegro del titular.

Que el artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional confiere las atribuciones para proceder de conformidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que para los supuestos de impedimento o ausencias transitorias del asiento de sus funciones del Interventor de la Dirección Nacional de Azúcar, Dr. Víctor José Martorell, asumirá sus funciones la contadora Silvia Lía Salmoiraghi de Ruggeri, titular de la Dirección de Asuntos Administrativos de la Dirección Nacional de Azúcar y subrogante de las funciones de Subdirector.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

MINISTERIO DEL INTERIOR

Desígnase Secretario de Provincias.

DECRETO
Nº 1.619
Bs. As., 6/10/87

VISTO el artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Provincias del Ministerio del Interior al Licenciado D. Jorge Alberto Fresman (D.N.I. 7.605.460).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Enrique C. Nosiglia

REGIMEN DE LA NAVEGACION MARITIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE

Incorpórase el Capítulo 6, con la denominación "De la Prevención de la Contaminación de las Aguas por Sustancias Nocivas Líquidas Transportadas a Granel" al Título 8 del citado Régimen.

DECRETO
Nº 230
Bs. As., 19/2/87

VISTO lo informado por la Prefectura Naval Argentina, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.886 del 27 de julio de 1983, fue aprobada la reglamentación de la Ley Nacional Nº 22.190, que con la denominación "De la Prevención de la Contaminación Proveniente de Buques" se incorporó al "Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre" (REGINAVE), como su Título 8.

Que la tecnología actual incorpora, anualmente, numerosas sustancias químicas al tráfico internacional, cuya peligrosidad intrínseca, en caso de derrame, debe ser atendida para su eficaz neutralización.

Que el estado actual de las normas internacionales sobre la materia hace necesario que nuestro país adopte los recaudos reglamentarios para evitar quedar rezagado en aspectos tendientes a prevenir la contaminación de las aguas por sustancias distintas de los hidrocarburos.

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 22.190, es facultad del Poder Ejecutivo incluir en el Régimen de Prevención y Vigilancia de la Contaminación, cualquier otro elemento o agente contaminante de las aguas o del medio ambiente que tenga origen en la actividad de los buques o artefactos navales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Título 8 del "Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre" (REGINAVE), el Capítulo 6, con la denominación "De la Prevención de la Contaminación de las Aguas por Sustancias Nocivas Líquidas Transportadas a Granel", que, como Anexo I, forma parte del presente decreto.
Art. 2º — Inclúyense en el Régimen de la Ley Nº 22.190 las Sustancias Nocivas Líquidas Transportadas a Granel por Buques, especificadas en el Capítulo 6 mencionado en el Artículo 1º.
Art. 3º — La Prefectura Naval Argentina mantendrá actualizada una nómina de las sustancias mencionadas en el Artículo anterior, que se publicará periódicamente.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
José H. Jaunarena
Juan A. Maisterrena
Pedro A. Trucco
Conrado Storani

ANEXO I

CAPITULO VI

DE LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS POR SUSTANCIAS NOCIVAS LIQUIDAS TRANSPORTADAS A GRANEL

Sección 1

GENERALIDADES

806.0101 - DEFINICIONES

A los efectos de la aplicación del presente Capítulo VI, rigen las definiciones del artículo 801.0101 además de las siguientes:

a) Buque-Tanque Químico: Se entiende por Buque-Tanque Químico, un buque construido o adaptado para transportar principalmente sustancias nocivas líquidas a granel; en este término se incluyen los "petroleros", tal como se definen en el artículo 801.0101 inc. b.5., cuando transportan un cargamento total o parcial de sustancias líquidas nocivas a granel.
b) Buque-Tanque Químico Existente: Es todo buque que no es nuevo.
c) Buques-Tanque Químicos Nuevos: Son aquellos cuya quilla haya sido colocada, o se encuentre en la fase en que al 1º de julio de 1986 o posteriormente:
   1. Comienza la construcción que puede identificarse como propia del buque, o
   2. Ha comenzado, respecto del buque de que se trate, el montaje que suponga la utilización de no menos de cincuenta (50) toneladas del total estimado de material estructural o un uno por ciento (1 %) de dicho total, si este segundo valor es menor.
d) Lastre Limpio: Se entiende que es el lastre llevado en un tanque que desde la última vez que se utilizó para transportar carga con contenido de una sustancia de las categorías A, B, C o D, ha sido meticulosamente limpiado y los residuos resultantes de la limpieza han sido descargados y el tanque vaciado de conformidad con las prescripciones del presente Capítulo.
e) Lastre Segregado o Separado: Se entiende por tal el agua de lastre que se introduce en un tanque que está completamente separado de los servicios de carga y de combustible líquido para consumo permanentemente destinado al transporte de agua de lastre.
f) Sustancias Líquidas: Son aquellas cuya presión de vapor, no excede de 2,8 kg/cm2, a una temperatura de 37,8º C.
g) Sustancias Nocivas Líquidas: Son aquellas contempladas en las listas que al efecto establezca la Prefectura, según las categorías A, B, C o D.
h) Sustancias Nocivas Líquidas de la Categoría A: Se entiende como tales, a las sustancias nocivas líquidas que si fueran descargadas en el mar, procedentes de operaciones de limpieza o deslastre de tanques, supondrían un riesgo grave para la salud humana o para los recursos marinos o irían en perjuicio grave de los alicientes recreativos o de los usos legítimos del mar, lo cual justifica la aplicación de medidas rigurosas contra la contaminación.
i) Sustancias Nocivas Líquidas de la Categoría B: Se entiende por tales, a las sustancias nocivas líquidas que si fueran descargadas en el mar, procedentes de operaciones de limpieza o deslastrado de tanques supondrían un riesgo para la salud humana o para los recursos marinos, o irían en perjuicio de los alicientes recreativos o de los usos legítimos del mar, lo cual justifica la aplicación de medidas especiales contra la contaminación.
j) Sustancias Nocivas Líquidas de la Categoría C: Se entiende por tales, a las sustancias nocivas líquidas que si fueran descargadas en el mar, procedentes de operaciones de limpieza o deslastrado de tanques, supondrían un riesgo leve para la salud humana o para los recursos marinos, o irían en perjuicio leve de los alicientes recreativos o de los usos legítimos del mar, lo cual exige condiciones operativas especiales.
k) Sustancias Nocivas Líquidas de la Categoría D: Se entiende por tales, a las sustancias nocivas líquidas que si fueran descargadas en el mar, procedentes de operaciones de limpieza o deslastrado de tanques, supondrían un riesgo perceptible para la salud humana o para los recursos marinos, o irían en perjuicio mínimo de los alicientes recreativos o de los usos legítimos del mar, lo cual exige alguna atención a las condiciones operativas.

806.0102 — APLICACION

a) Buques que enarbolen el pabellón nacional.
   1. En aguas de jurisdicción nacional y mar libre.
      El presente Capítulo será de aplicación total.
   2. En aguas extranjeras.
      El presente Capítulo será de aplicación cuando la autoridad competente del lugar, no aplique sanción al buque, pero informe del hecho a la Prefectura y suministre los elementos de juicio necesarios. Se le exime el pago de los gastos de limpieza que prescribe el artículo 806.0207.
b) Buques que se incorporen al pabellón nacional.
   Se les aplicarán las mismas normas del inciso anterior.
c) Buques que no enarbolen el pabellón nacional.
   En aguas de jurisdicción nacional les serán de aplicación las normas operativas establecidas en la Sección 2 del presente Capítulo y el pago de los gastos de limpieza del artículo 806.0207 así como también estarán sujetos a inspecciones de oficio en el caso que la Prefectura lo considere necesario, a los efectos de preservar la no contaminación de las aguas.
d) Buques de guerra y policiales.
   1. El presente Capítulo no se aplicará a los buques de guerra y policiales.

806.0103 — INSPECCIONES

Los buques que estén sujetos a las disposiciones del presente Capítulo serán objeto de las siguientes inspecciones por parte de la Prefectura:

a) Una inspección inicial, antes de que el buque entre en servicio o cuando se expida por primera vez el Certificado a que hace referencia el artículo 806.0104, la cual incluirá: la estructura, equipos, instalaciones y su distribución, así como los materiales del buque.
   Esta inspección permitirá asegurarse de que el buque cumple plenamente con las prescripciones aplicables del presente Capítulo.
b) Inspecciones periódicas: cada cinco (5) años, encaminadas a garantizar que la estructura, equipos, inspecciones y su distribución, así como los materiales empleados, cumplen plenamente con las prescripciones aplicables del presente Capítulo.
c) Inspecciones intermedias cada treinta (30) meses que permitan garantizar que los equipos, bombas y tu-

berías correspondientes, cumplen plenamente con las prescripciones aplicables del presente Capítulo, y están en buenas condiciones de funcionamiento. Los resultados de dicha inspección serán anotados en el Certificado establecido en el artículo 806.0104.

d) Inspecciones de Oficio, cuando la Prefectura lo considere conveniente por razones fundadas.

Una vez efectuada al buque cualesquiera de las inspecciones que se exigen en el presente Capítulo, no se podrán realizar ningún cambio de importancia en la estructura, equipos, instalaciones y su distribución o materiales inspeccionados, sin la aprobación de la Prefectura, salvo las reposiciones normales de tales equipos o instalaciones, para fines de reparación o mantenimiento.

806.0104 — CERTIFICADOS

A todo buque que haya sido inspeccionado de acuerdo con el artículo 806.0103, con resultado satisfactorio, se le otorgará un Certificado cuyo formato, características, validez y trámite de otorgamiento, será reglamentado por la Prefectura.

SECCION 2

REGIMEN OPERATIVO DE LOS BUQUES-TANQUE QUE TRANSPORTEN SUSTANCIAS NOCIVAS LIQUIDAS A GRANEL

806.0201 — REGIMEN OPERATIVO DE LOS BUQUES EN NAVEGACION MARITIMA.

a) Se prohíbe toda descarga de sustancias nocivas líquidas de la categoría "A" y la de aguas de lastre y de lavado de tanques u otros residuos o mezclas que contengan tales sustancias.
Si los tanques en que se transportan dichas sustancias o mezclas han de ser lavados, los residuos resultantes de esta operación serán descargados en una instalación receptora, hasta que la concentración de las sustancias en el afluente recibido por la instalación sea igual o inferior a la concentración residual reglamentada por la Prefectura y se haya vaciado el tanque. Los residuos que queden entonces en el tanque, siempre que hayan sido diluidos ulteriormente mediante adición de un volumen de agua no inferior al cinco por ciento (5 %) del volumen total del tanque, podrán ser descargados en el mar cuando se cumplan también todas las siguientes condiciones:

1. Que el buque esté en ruta navegando a una velocidad de siete (7) nudos por lo menos, si se trata de buques con propulsión propia, o de cuatro (4) nudos si se trata de buques sin medios propios de propulsión.
2. Que se efectúe la descarga, por debajo de la línea de flotación, teniendo en cuenta el emplazamiento de las tomas de mar.
3. Que se efectúe la descarga hallándose el buque a no menos de doce (12) millas marinas de distancia de la tierra más próxima y en aguas de profundidad no inferior a veinticinco (25) metros.

b) Se prohíbe toda descarga de sustancias nocivas líquidas de la categoría "B" y la de aguas de lastre y lavado de tanques u otros residuos o mezclas que contengan tales sustancias, a menos que se cumplan todas las siguientes condiciones:

1. Que el buque esté en ruta, navegando a una velocidad de siete (7) nudos, por lo menos, si se trata de buques con propulsión propia, o de cuatro (4) nudos en el caso de los buques sin medios de propulsión.
2. Que los métodos y dispositivos de descarga, estén aprobados por la Prefectura y garanticen que la concentración y el régimen de descarga del efluente sean tales, que la concentración de la sustancia descargada no exceda de una parte por millón en la porción de la estela del buques inmediata a su popa.
3. Que la cantidad máxima de carga echada al mar, desde cada tanque y desde sus correspondientes tuberías, no exceda de la cantidad máxima permitida de acuerdo con los métodos mencionados en el punto 2., la cual no será en ningún caso mayor de un (1) metro cúbico o de 1|3.000 de la capacidad del tanque en metros cúbicos.
4. Que la descarga se efectúe por debajo de la línea de flotación, debiéndose tener en cuenta el emplazamiento de las tomas de mar.
5. Que se efectúe la descarga, hallándose el buque a no menos de doce (12) millas marinas de distancia de la tierra más próxima y en aguas de profundidad no inferior a veinticinco (25) metros.

c) Se prohíbe toda descarga de sustancias nocivas líquidas de la categoría "C" y de las aguas de lastre y de lavado de tanques u otros residuos o mezclas que contengan dichas sustancias a menos que se cumplan todas las siguientes condiciones:

1. Que el buque esté navegando a una velocidad de por lo menos siete (7) nudos, si se trata de un buque con propulsión propia, o de cuatro (4) nudos en el caso de los buques sin medios propios de propulsión.
2. Que los métodos y dispositivos de descarga estén aprobados por la Prefectura y que garanticen que la concentración y el régimen de descarga del afluente sean tales, que la concentración de la sustancia descargada no exceda de diez partes por millón en la porción de la estela del buque inmediata a su popa.
3. Que la cantidad máxima de carga echada al mar desde cada tanque y desde sus correspondientes tuberías no exceda de la cantidad máxima permitida de acuerdo con los métodos mencionados en el punto 2., la cual no será en ningún caso mayor de tres (3) metros cúbicos o de 1|1.000 de la capacidad del tanque en metros cúbicos.
4. Que la descarga se efectúe por debajo de la línea de flotación, debiéndose tener en cuenta el emplazamiento de las tomas de mar.
5. Que la descarga se efectúe hallándose el buque a no menos de doce (12) millas marinas de distancia de la tierra más próxima, y en aguas de profundidad no inferior a veinticinco (25) metros.

d) Se prohíbe toda descarga de sustancias nocivas líquidas de la categoría "D" y la de aguas de lastre y de lavado de tanques u otros residuos o mezclas que contengan dichas sustancias, a menos que se cumplan todas las condiciones siguientes:
1. Que el buque esté navegando a una velocidad de siete (7) nudos por lo menos, si se trata de buques con propulsión propia, o de cuatro (4) nudos en el caso de los buques sin medios propios de propulsión.
2. Que la concentración de las mezclas no sea superior a una (1) parte de la sustancia por diez (10) partes de agua.
3. Que se efectúe la descarga a una distancia no inferior a doce (12) millas marinas de la tierra más próxima.

e) Para retirar residuos de carga de un tanque, podrán utilizarse métodos de ventilación aprobados por la Prefectura. Si hubiera que lavar después el tanque, la descarga en el mar de las aguas de lavado resultantes, se fectuará de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo de acuerdo a los incisos a, b, c ó d, según la categoría de la sustancia que se trate.

f) La Prefectura podrá aceptar métodos operacionales sustitutivos de los establecidos en los incisos a, b, c o d, del presente Artículo, siempre que la concentración de las mezclas de sustancias nocivas de las categorías A, B, C o D y agua, resulte inferior o equivalente a la establecida respectivamente en los mencionados incisos.

g) Queda prohibida la descarga en el mar, de sustancias no incluidas en ninguna de las categorías señaladas, así como de las aguas de lastre y de lavado de tanques u otros residuos o mezclas, que contengan tales sustancias.
La Prefectura establecerá, por vía de reglamentación, las descargas no incluidas en la prohibición que antecede, por tratarse de sustancias no perjudiciales para la salud humana, los recursos naturales, los alicientes recreativos y los usos legítimos del mar.

806.0202 - REGIMEN OPERATIVO DE LOS BUQUES EN NAVEGACION FLUVIAL, LACUSTRE, DE INTERIOR DE PUERTOS O EN ZONAS DE PROTECCION ESPECIAL.

a) Se prohíbe la descarga de sustancias nocivas líquidas de las categorías A, B, C y D, así como las aguas de lastre y de lavado de tanques u otros residuos o mezclas que contengan tales sustancias o las mencionadas en el artículo 801.0201 inciso c., fuera del régimen que establezca la Prefectura para aguas fluviales, lacustres y zonas especiales.
b) Se entiende por zonas especiales las reguladas en el artículo 801.0101 incisos z.1 y z.2.
c) En interior de puertos, y hasta tanto se habiliten las instalaciones de recepción que satisfagan las necesidades operativas de los buques, se utilizarán sistemas de alternativa que aseguren la no contaminación de las aguas.

806.0203 - REGIMEN OPERATIVO PARA ALIJOS

Se prohíbe toda operación de alijo de sustancias nocivas líquidas de las categorías A, B, C y D de las mencionadas en el artículo 801.0201, inciso e), de las aguas de lastre y de lavado de tanques y otros residuos o mezclas que contengan tales sustancias salvo que se cumplan todas las condiciones siguientes:
a) Que se efectúe dentro de las zonas habilitadas por la Prefectura.
b) La Prefectura reglamentará los sistemas medios y normas operativas que deberán cumplimentar los buques en los alijos autorizados por la misma a los fines de prevenir la contaminación de las aguas.

806.0204 - EXCEPCIONES AL REGIMEN DE DESCARGA

A condición de que se haya efectuado la comunicación que prescribe el artículo 806.0206 en tiempo y forma, no constituyen infracción al régimen de descargas de sustancias nocivas líquidas o de mezclas que contengan tales sustancias, las siguientes:
a) La efectuada por un buque para salvar vidas humanas, o
b) La efectuada para preservar la propia seguridad del buque o un tercero o para evitar daños al buque, o
c) La efectuada a raíz de una avería o pérdida imposible de evitar, si después de ocurrir la avería o descubierta la pérdida, se han adoptado todas las precauciones razonables para impedir o reducir tal descarga.
Los casos previstos en el presente artículo no eximen de la responsabilidad por los gastos de remoción, que tal rescarga ocasione al organismo competente que intervenga en la operación tal como se prescribe en el artículo 806.0207.

806.0205 - LIBRO REGISTRO DE CARGA

Los buques mencionados en el artículo 806.0102 deberán llevar un Libro Registro de Carga, ya sea formando parte del Libro Diario de Navegación o separado del mismo, cuyo formato y asiento serán reglamentados por la Prefectura.

Se exceptúan transitoriamente los buques extranjeros mencionados en el inciso c) del artículo 806.0102, hasta tanto la Prefectura establezca por vía reglamentaria tal exigencia.

806.0206 — INFORMES DE DESCARGA

a) Todos los buques informarán cualquier descarga que no se ajuste al régimen que autoriza la presente Sección 2 y del mismo modo, descargas que constaten procedentes de otros buques.
b) Queda expresamente entendido que es obligatorio informar respecto de las descargas a que hace referencia el artículo 806.0204.
c) La Prefectura reglamentará los datos a suministrar y la forma de canalizar la información.

806.0207 — RESPONSABILIDAD POR LOS GASTOS DE CONTROL DE LA CONTAMINACION.

Aunque no se encuentre configurada infracción al régimen de descarga que se establece por la presente Sección 2, subsiste la responsabilidad solidaria de los propietarios y armadores de los buques que ocasionaren la descarga en cuanto a los gastos que demande la remoción. El monto será estimado por el organismo encargado de la operación, a fin de que se preste la debida caución.

806.0208 — PUESTA EN VIGENCIA

El régimen operativo que se establece en la Sección 2 resultará obligatorio a partir de las fechas que reglamente la Prefectura.

SECCION 3

DISEÑO Y EQUIPAMIENTO OBLIGATORIOS PARA BUQUES-TANQUE QUIMICOS

806.0301 — El diseño y equipamiento de los buques-tanque químicos nuevos, destinados a prevenir la contaminación de las aguas por sustancias nocivas líquidas y por las mencionadas en el artículo 801.0201 - inc. e), será el establecido por el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de los Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel.
Para los buques-tanque químicos existentes rigen al efecto las disposiciones del Código para la Construcción y el Equipo de los Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel.

806.0302 — Tuberías y conexiones para la descarga de sustancias nocivas líquidas o mezclas de las mismas y de las sustancias mencionadas en el artículo 801.0201 - inciso e).
La Prefectura reglamentará las especificaciones que deberán satisfacer los dispositivos antes mencionados.

806.0303 — Las reglas sobre dispositivos y diseño que se establecen en la presente Sección 3, serán obligatorias para los buques-tanque químicos nuevos de ciento cincuenta (150) TAT o más.
Para los existentes, rige la obligatoriedad de los dispositivos prescriptos en el artículo 806.0302.
La Prefectura establecerá por vía de reglamentación, la fecha a partir de la cual deberán cumplimentar tal exigencia.

SECCION 99

SANCIONES

806.9901 - LIBRO REGISTRO DE CARGA

a) Los propietarios y armadores de los buques que no tuvieren, no llevaren a bordo o hubieren perdido el Libro Registro de Carga que establece el artículo 802.0205, serán sancionados con multa de diecinueve australes con treinta y un centavos (₳ 19,31) a mil novecientos treinta y un australes con cincuenta y seis centavos (₳ 1.931,56) y apercibimiento o suspensión de la habilitación de un (1) mes a un (1) año al Capitán, Patrón o responsable de la contravención.
b) Se impondrá la misma penalidad de multa y apercibimiento o suspensión de la habilitación respecto de quienes omitieren efectuar asientos en el Libro Registro de Carga o los efectuaren en forma antirreglamentaria, estando en ambos casos obligados o facultados a efectuarlos.
c) Los propietarios y armadores de los buques en los que se comprobara la desaparición intencional u ocultamiento del Libro Registro de Carga a fin de evadir el cumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas respecto del mismo o del régimen de carga, manejo y descarga de sustancias nocivas líquidas o mezclas que las contengan, serán sancionados con multa de mil novecientos treinta y un australes con cincuenta y seis centavos (australes 1.931,56) a diecinueve mil trescientos quince australes con sesenta centavos (₳ 19.315,60) y apercibimiento o suspensión de la habilitación de dos (2) meses a dos (2) años al Capitán, Patrón o responsable de la contravención.
d) Los propietarios y armadores de los buques en que se hubieren efectuado falsos asientos en forma total o parcial en el Libro de Registro de Carga, serán sancionados con multa de sesenta y siete australes con sesenta centavos (australes 67,60) a sesenta y cinco mil seiscientos setenta y tres australes con siete centavos (₳ 65.673,07) y apercibimiento o suspensión de la habilitación de dos (2) meses a dos (2) años al Capitán, Patrón o responsable de la contravención, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
e) Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el inciso a), la Prefectura prohibirá la navegación a todo buque que estando obligado a llevar el Libro Registro de Carga no lo tenga a bordo y al día.

806.9902 - INFORME DE DESCARGA

Los propietarios y armadores de los buques obligados a suministrar informaciones de descarga de sustancias nocivas líquidas o mezclas que las contengan según se prescribe en el artículo 806.0206, que no suministraren o falsearen dicha información propia o ajena, serán sancionados con multa de sesenta y siete ustrales con sesenta centavos (₳ 67,60) a seis mil quinientos sesenta y siete australes con treinta y un centavo (₳ 6.567,31), y con apercibimiento, suspensión de la habilitación de dos (2) meses a dos (2) años o inhabilitación al Capitán, Patrón o responsable de la contravención.
En idéntica infracción incurrirán aquellos buques que, obligados a efectuar información de descarga, no informaren situaciones de riesgo de descargas propias o ajenas, cualquiera fuera la forma o medio a través del cual tomaren

conocimiento, tornándose de aplicación en dicho supuesto las sanciones detalladas en el párrafo anterior.

806.9903 - ALIJOS

Los propietarios, armadores, capitanes, patrones o responsables de las infracciones comprobadas al artículo 806.0203, serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Por efectuar alijos o complemento de carga fuera de las zonas habilitadas por la Prefectura, se impondrá multa de sesenta y siete australes con sesenta centavos (A 67,60) a sesenta y cinco mil seiscientos setenta y tres australes con siete centavos (A 65.673,07) al propietario o armador del buque, y apercibimiento o suspensión de la habilitación de dos (2) meses a dos (2) años al Capitán, Patrón o responsable de la contravención.

b) Por no dar cumplimiento a las normas operativas reglamentadas por la Prefectura para operaciones de alijo o complemento de carga, se impondrá multa de cincuenta y dos australes con catorce centavos (A 52,14) a cincuenta y dos mil ciento cincuenta y dos australes con quince centavos (A 52.152,15) al propietario o armador del buque, y apercibimiento o suspensión de la habilitación de dos (2) meses a tres (3) años al Capitán, Patrón o responsable de la contravención.

c) Por emplear en operaciones de alijo o complemento de carga sistemas y medios que no satisfagan las exigencias reglamentadas por la Prefectura, se impondrá multa de treinta y cinco australes con setenta y un centavos (A 35,71) a treinta y ocho mil seiscientos treinta y un australes con veintidós centavos (A 38.631,22) al propietario o armador del buque y apercibimiento o suspensión de la habilitación de un (1) mes a un (1) año al Capitán, Patrón, o responsable de la contravención.

d) Por efectuar operaciones de alijo o complemento de carga sin utilizar sistemas y medios reglamentados por la Prefectura, se tornarán de aplicación las sanciones previstas en el inciso a. precedente.

e) En todos los casos en que la Prefectura verifique una operación de alijo o complemento de carga en contravención a lo dispuesto en los incisos anteriores, sin perjuicio de las sanciones establecidas, ordenará la suspensión de la operación hasta que se subsanen las causas que motivaron la infracción.

806.9904 — DESCARGAS PROHIBIDAS

Los propietarios y armadores de los buques que incurrieran en infracción al régimen de descarga que se establece en los artículos 806.0201 y 806.0202, serán sancionados con multa de sesenta y siete australes con sesenta centavos (A 67,60) a sesenta y cinco mil seiscientos setenta y tres australes con siete centavos (A 65.673,07), y con apercibimiento, suspensión de la habilitación de dos (2) meses a dos (2) años o inhabilitación del Capitán, Patrón o responsable de la contravención.

806.9905 — DISPOSITIVOS Y DISEÑO DE BUQUES-TANQUE QUIMICOS

Los propietarios o armadores de los buques que solicitaren despacho contraviniendo las disposiciones de la Sección 3, serán sancionados con multa de ciento treinta y cinco australes con veinte centavos (A 135,20) a trece mil ciento treinta y cuatro australes con sesenta y un centavos (A 13.134,61), y con apercibimiento, suspensión de la habilitación de dos (2) meses a dos (2) años o inhabilitación del Capitán, Patrón o responsable de la contravención. Si el buque infractor además contaminare, se tornarán de aplicación las disposiciones del artículo 806.9904. Sin perjuicio de las sanciones establecidas, la Prefectura prohibirá la navegación de los buques que no cumplimenten las disposiciones de las Secciones 2 ó 3 del presente Capítulo.

CONVENIOS

Apruébase un Convenio entre la ENTel Argentina y la ENTel Chile, suscripto el 9 de diciembre de 1985.

DECRETO
Nº 554

Bs. As., 3|4|87

VISTO el Expediente letra ENTel, número 107-0. año 1986 y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión celebrada en la ciudad de Mendoza los días 7 y 8 de noviembre de 1984, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - ENTel Argentina —Empresa del Estado— y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones —ENTel Chile—, revisaron el cuadro tarifario existente entre las mismas.

Que la automatización del servicio telefónico entre la provincia de Mendoza y la ciudad de Santiago de Chile, hacen necesaria la revisión de las tarifas internacionales vigentes, así como la prestación y facturación de los servicios a los abonados, y su liquidación entre administraciones.

Que en la reunión celebrada en Buenos Aires, el 1º y 2 de julio de 1985 entre representantes de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones — Empresa del Estado— de la República Argentina y de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de la República de Chile, se acordó establecer nuevas condiciones de explotación, tarificación y liquidación de los servicios de telecomunicaciones, basadas en las recomendaciones de la Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones y del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico, habiéndose suscripto un nuevo convenio entre ambas Empresas.

Que el dictado de la medida se efectúa de acuerdo con la competencia conferida al Poder Ejecutivo Nacional por los artículos 4º y 128 de la Ley Nº 19.798.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio compuesto de 17 cláusulas suscripto el 9 de diciembre de 1985 entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones —ENTel Argentina— de la República Argentina —Empresa del Estado— y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones —ENTel Chile— de la República de Chile, cuya copia autenticada forma parte del presente como Anexo I.

Art. 2º — Apruébanse las tarifas expresadas en Francos Oro para las comunicaciones que se establezcan entre la República Argentina y la República de Chile, según se detalla en el cuadro tarifario que como Anexo II, forma parte del presente.

Art. 3º — Dichas tarifas serán percibidas del público usuario, en su equivalente en Australes y se reajustarán automáticamente ante cualquier variante que se produzca en la conversión del Franco Oro, bajo las condiciones que determinan las disposiciones que rigen la materia.

Art. 4º — Facúltase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones —Empresa del Estado— para determinar la fecha de aplicación, de las tarifas que se aprueban en el Artículo 2º del presente.

Art. 5º — Déjanse sin efecto las tarifas telefónicas aprobadas con la República de Chile, por Decreto Nº 839 del 27|2|76 y por Decreto Nº 581 del 9|3|78.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Dante Caputo
Juan V. Sourrouille

Nota: Este Decreto se publica sin el Anexo I.



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ARANCELES

Modificación de los aranceles por retribución de servicios de inspección sanitaria animal.

RESOLUCION
Nº 647

Bs. As., 23|9|87.

VISTO el expediente Nº 108.768|86 del registro del Servicio Nacional de Sanidad Animal, en el que solicita la modificación de los aranceles por retribución de servicios de inspección sanitaria animal, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 418 de fecha 24 de junio de 1987 se estableció la escala de valores vigentes por retribución de servicios de inspección.

Que se hace necesario reducir la actual desproporción entre el costo de los servicios de inspección, que el Servicio Nacional de Sanidad Animal ejerce sobre los establecimientos sujetos a su jurisdicción y los aranceles que percibe en retribución de los mismos.

Que el suscripto se encuentra facultado conforme lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 3324 del 12 de noviembre de 1975, facultad que le fuera delegada a esta Secretaría por Resolución Nº 485 del 12 de diciembre de 1975, y por el artículo 1º inciso 1) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario
de Agricultura, Ganadería y Pesca
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse las tasas de retribuciones por servicios de inspección sanitaria animal, establecidas por Resolución Nº 418 del 24 de junio de 1987, las que quedan fijadas según detalle obrante en las planillas anexas a la presente resolución que forman parte integrante de la misma.

Art. 2º — Las tasas que por habilitación establece el artículo 2º del Decreto Nº 2431 de fecha 15 de julio de 1971, quedan fijadas en las sumas de australes trescientos ochenta (A 380) y en australes mil ciento noventa y ocho (A 1.198) respectivamente.

Art. 3º — Derógase la Resolución Nro. 418 del 24 de junio de 1987.

Art. 4º — La presente Resolución regirá a contar del 1º del mes siguiente a la fecha de la presente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Figueras

PLANILLA ANEXA

I — Mataderos de Bovinos, Porcinos, Ovinos, Equinos, Antilopes, Ciervos, Jabalíes, Cabritos y Lechones

Por cabeza de animal bovino faenado: Australes uno con ochenta y ocho centavos (A 1,88).

Por cabeza de animal porcino faenado: Australes dos con cuatro centavos (Australes 2,04).

Por cabeza de animal ovino faenado: Cuarenta centavos de austral (A 0,40).

Por cabeza de animal equino faenado: Australes uno con ochenta y ocho centavos (A 1,88).

Por cabeza de antílope, jabalí y|o ciervo faenado: Australes siete con cincuenta centavos (A 7,50).

Por cabeza de cabrito o lechón faenado: Cincuenta y cinco centavos de austral (A 0,55).

Cualquiera sea el número de cabezas faenadas, las tasas mínimas mensuales serán de Australes setecientos sesenta y tres (A 763) para los establecimientos dedicados a la faena de las especies bovina, ovina, porcina, equina y de Australes ciento cincuenta (A 150) para los establecimientos que faenen animales de las demás especies mencionadas precedentemente.

Esta tasa mínima no será de aplicación para las fábricas de chacinados y afines con matadero anexo, cuya faena diaria no supere las veintinueve (29) cabezas, debiéndose en este caso seguir el procedimiento reglado en el artículo 5º del Decreto Nº 2.431 del 15 de Julio de 1971.

II — Fábrica de Chacinados y Afines

a) Para los que introduzcan al año hasta cien mil kilogramos (100.000 kg.) australes doscientos veinte (A 220) mensuales.
b) Para los que introduzcan al año cien mil uno a doscientos mil kilogramos (100.001 a 200.000 kg.) australes trescientos sesenta y ocho (A 368) mensuales.
c) Para los que introduzcan al año doscientos mil uno a quinientos mil kilogramos (200.001 a 500.000 kg.) australes quinientos dieciocho (A 518) mensuales.
d) Para los que introduzcan al año quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg.) australes setecientos sesenta y tres (A 763) mensuales.
e) Para los que introduzcan al año más de un millón de kilogramos (1.000.000 kg.) australes mil cuatrocientos setenta y tres (A 1.473) mensuales.

III — Graserías y Seberías

I — Productos comestibles e incomestibles en el mismo establecimiento o comestibles unicamente.

a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) de materia prima al año, australes doscientos veinte (A 220) mensuales.
b) Para los que introduzcan de quinientos mil uno a un millón quinientos mil kilogramos (500.001 a 1.500.000 kg.) de materia prima al año, australes quinientos dieciocho (A 518) mensuales.
c) Para los que introduzcan de un millón quinientos mil uno a tres millones de kilogramos (1.500.001 a 3.000.000 kg.) de materia prima al año, australes setecientos sesenta y tres (A 763) mensuales).
d) Para los que introduzcan más de tres millones de kilogramos (3.000.000 kg.) de materia prima al año, australes mil cuatrocientos setenta y tres (A 1.473) mensuales.

II — Productos incomestibles únicamente.

a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil kgrs. (500.000 kg.) de materia prima al año, australes doscientos veinte (Australes 220) mensuales.
b) Para los que introduzcan de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg.) de materia prima al año, australes trescientos sesenta y ocho (A 368) mensuales.
c) Para los que introduzcan de un millón uno a tres millones de kilogramos (1.000.001 a 3.000.000 kg.) de materia prima al año, australes quinientos dieciocho (A 518) mensuales.
d) Para los que introduzcan más de tres millones de kilogramos (3.00.000 kg) de materia prima al año, australes setecientos sesenta y tres (A 763) mensuales.

IV — Establecimientos para elaborar productos derivados de grasas y sebos (Glicerinas, Acido Oleico, Esteárico, Palmítico, etc.).

a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil kilogramos (500.000 Kg.) de materia prima al año, australes doscientos veinte (A 220) mensuales.
b) Para los que introduzcan de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 Kg.) de materia prima al año, australes trescientos sesenta y ocho (A 368) mensuales.
c) Para los que introduzcan más de un millón de kilogramos (1.000.000 Kg.) de materia prima por año, australes quinientos dieciocho (A 518) mensuales.

V — Establecimientos para transvasar grasas comestibles

Unica: Australes doscientos veinte (A 220) mensuales.

VI — Triperías

a) Para los que elaboren hasta dos millones de metros (2.000.000 m.) de intestinos al año, australes doscientos veinte (A 220) mensuales.
b) Para los que elaboren de dos millones uno a siete millones de metros (2.000.001 a 7.000.000 m.) de intestinos al año, australes trescientos sesenta y ocho (A 368) mensuales.
c) Para los que elaboren de siete millones uno a veinte millones de metros (7.000.001 a 20.000.000 m.) de intestinos al año, australes quinientos dieciocho (A 518) mensuales.
d) Para los que elaboren más de veinte millones de metros (20.000.000 m.) de intestinos al año, australes setecientos sesenta y tres (A 763) mensuales.

VII — Establecimientos para elaborar margarina con fase grasa animal

a) Para los que elaboren hasta trescientos mil kilogramos (300.000 Kg.) al año, australes doscientos veinte (A 220) mensuales.
b) Para los que elaboren de trescientos mil uno a ochocientos mil kilogramos (300.001 a 800.000 kg.) al año, australes trescientos sesenta y ocho (A 368) mensuales.
c) Para los que elaboren de ochocientos mil uno a dos millones de kilogramos (800.001 a 2.000.000 kg.) al año, australes quinientos dieciocho (A 518) mensuales.
d) Para los que elaboren más de dos millones de kilogramos (2.000.000 kg.) al año, australes setecientos sesenta y tres (A 763) mensuales.

VIII — Establecimiento para elaborar carnes secas o en polvo

a) Para los que elaboren hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) al año, australes doscientos veinte (A 220) mensuales.
b) Para los que elaboren de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg.) al año, australes trescientos sesenta y ocho (A 368) mensuales.

c) Para los que elaboren más de un millón de kilogramos (1.000.000 kg.) al año, australes quinientos dieciocho (₳ 518) mensuales.

IX — Establecimiento para elaborar carnes saladas y|o curadas

a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) al año, australes doscientos veinte (₳ 220) mensuales.

b) Para los que introduzcan de quinientos mil uno a un millón quinientos mil kilogramos (500.001 a 1.500.000 kg.) al año, australes trescientos sesenta y ocho (₳ 368) mensuales.

c) Para los que introduzcan más de un millón quinientos mil kilogramos (1.500.000 kg.) al año, australes quinientos dieciocho (₳ 518) mensuales.

X — Establecimiento para secar o elaborar cuajos

a) Para los que introduzcan hasta cuatrocientos mil kilogramos (400.000 kg.) de cuajos al año, australes doscientos veinte (₳ 220) mensuales.

b) Para los que introduzcan más de cuatrocientos mil kilogramos (400.000 kg.) de cuajos al año, australes quinientos dieciocho (₳ 518) mensuales.

XI — Establecimientos para preparar cueros curtidos y|o salados y|o piquelados

Unica: Australes trescientos sesenta y ocho (₳ 368) mensuales.

XII — Establecimientos de carne en trozos y|o cortes

a) Para los que preparen hasta trescientos mil kilogramos (300.000 kg.) al año, australes doscientos veinte (₳ 220) mensuales.

b) Para los que preparen de trescientos mil uno a seiscientos mil kilogramos (300.001 a 600.000 kg.) al año, australes trescientos sesenta y ocho (₳ 368) mensuales.

c) Para los que preparen de seiscientos mil uno a un millón de kilogramos (600.001 a 1.000.000) al año, australes quinientos dieciocho (₳ 518) mensuales.

d) Para los que preparen de un millón uno a un millón quinientos mil kilogramos (1.000.001 a 1.500.000 kg.) al año, australes setecientos sesenta y tres (₳ 763) mensuales.

e) Para los que preparen de un millón quinientos mil uno a tres millones de kilogramos (1.500.001 a 3.000.000 kg.) al año, australes un mil ciento tres (₳ 1.103) mensuales.

f) Para los que preparen más de tres millones de kilogramos (3.000.000 kg.) al año, australes un mil cuatrocientos setenta y tres (₳ 1.473) mensuales.

XIII — Establecimientos para elaborar carnes cocidas y congeladas

a) Para los que elaboren hasta un millón de kilogramos (1.000.000 kg) al año, australes un mil ciento tres (₳ 1.103) mensuales.

b) Para los que elaboren de un millón uno a cinco millones de kilogramos (1.000.001 a 5.000.000 kg.) al año, australes un mil cuatrocientos setenta y tres (₳ 1.473) mensuales.

c) Para los que elaboren más de cinco millones de kilogramos (5.000.000 kg.) al año, australes dos mil ciento noventa y cinco (₳ 2.195) mensuales.

XIV — Establecimientos para clasificación de glándulas u otras actividades afines con cámaras frigoríficas

Unica: Australes quinientos dieciocho (₳ 518) mensuales.

XV — Establecimientos para elaboración de gelatinas

a) Para los que elaboren hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) al año, australes doscientos veinte (₳ 220) mensuales.

b) Para los que elaboren más de quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) al año, australes quinientos dieciocho (₳ 518) mensuales.

XVI — Establecimientos para la elaboración de conservas

A — Productos animales comestibles excluidos huevos y productos de la pesca.

a) Para los que introduzcan hasta cien mil kilogramos (100.000 kg.) de materia prima al año, australes doscientos veinte (₳ 220) mensuales.

b) Para los que introduzcan de cien mil uno a trescientos mil kilogramos (100.001 a 300.000 kg.) de materia prima al año, australes trescientos sesenta y ocho (₳ 368) mensuales.

c) Para los que introduzcan de trescientos mil uno a quinientos mil kilogramos (300.001 a 500.000 kg.) de materia prima al año, australes quinientos dieciocho (₳ 518) mensuales.

d) Para los que introduzcan de quinientos mil uno a setecientos cincuenta mil kilogramos (500.001 a 750.000 kg.) de materia prima al año, australes setecientos sesenta y tres (₳ 763) mensuales.

e) Para los que introduzcan de setecientos cincuenta mil uno a un millón de kilogramos (750.001 a 1.000.000 kg.) de materia prima al año, australes un mil ciento tres (₳ 1.103) mensuales.

f) Para los que introduzcan más de un millón de kilogramos (1.000.000 kg.) de materia prima al año, australes un mil cuatrocientos setenta y tres (₳ 1.473) mensuales.

B — Alimentos para perros y gatos, etc.

Unica: Australes trescientos sesenta y ocho (₳ 368) mensuales.

XVII — Establecimientos para industrialización de productos avícolas comestibles

a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) de materia prima al año, australes trescientos sesenta y ocho (₳ 368) mensuales.

b) Para los que introduzcan más de quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) de materia prima al año, australes quinientos dieciocho (₳ 518) mensuales.

XVIII — Establecimientos para industrializar animales muertos con destino a la preparación de sebos industriales o guano

Unica: Australes quinientos dieciocho (₳ 518) mensuales.

XIX — Establecimientos para esterilizar huesos o elaborar huesos molidos partidos, guanos y|o fertilizantes

a) Para los que introduzcan al año hasta un millón quinientos mil kilogramos (1.500.000 kg.), australes doscientos veinte (₳ 220) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año más de un millón quinientos mil kilogramos (1.500.000 kg.), australes trescientos sesenta y ocho (₳ 368) mensuales.

XX — Establecimientos para la elaboración de mondongos

a) Para los que introduzcan al año cien mil kilogramos (100.000 kg.), australes doscientos veinte (₳ 220) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año cien mil uno a doscientos mil kilogramos (100.001 a 200.000 kg.), australes trescientos sesenta y ocho (₳ 368) mensuales.

c) Para los que introduzcan al año doscientos mil uno a quinientos mil kilogramos (200.001 a 500.000 kg.), australes quinientos dieciocho (₳ 518) mensuales.

d) Para los que introduzcan al año más de quinientos mil kilogramos (500.000 kg.), australes setecientos sesenta y tres (₳ 763) mensuales.

XXI — Establecimientos para depósito, acopio o distribución de cabritos, lechones, productos de la caza, etcétera

Unica: Australes trescientos sesenta y ocho (₳ 368) mensuales.

XXII — Establecimientos para la elaboración y|o preparación de menudencias incluidas glándulas

a) Hasta cien mil kilogramos (100.000 kg.) al año, australes trescientos sesenta y ocho (₳ 368) mensuales.

b) Desde cien mil uno hasta doscientos mil kilogramos (100.001 a 200.000 kg.) al año, australes quinientos dieciocho (₳ 518) mensuales.

c) Desde doscientos mil uno hasta quinientos mil kilogramos (200.001 a 500.000 kg.) al año, australes setecientos sesenta y tres (₳ 763) mensuales.

d) Desde quinientos mil un kilogramos en adelante (500.001 kg.) al año, australes un mil cuatrocientos setenta y tres (₳ 1.473) mensuales.

XXIII — Establecimientos para elaborar caldos concentrados en que intervengan carnes

a) Para los que introduzcan hasta trescientos mil kilogramos (300.000 kg.) de materia prima al año, australes doscientos veinte (₳ 220) mensuales.

b) Para los que introduzcan de trescientos mil uno a seiscientos mil kilogramos (300.001 a 600.000 kg.) de materia prima al año, australes trescientos sesenta y ocho (₳ 368) mensuales.

c) Para los que introduzcan más de seiscientos mil kilogramos (600.000 kg.) de materia prima al año, australes quinientos dieciocho (₳ 518) mensuales.

XXIV — Establecimientos para sacrificar, desarrollar y conservar por el frío ranas y otras especies

Unica: Australes doscientos veinte (₳ 220) mensuales.

XXV — Establecimientos para preparar productos químicos y farmacéuticos con materia prima de origen animal

a) Para los que introduzcan hasta un millón de kilogramos (1.000.000 kg.) de materia prima al año, australes trescientos sesenta y ocho (₳ 368) mensuales.

b) Para los que introduzcan de un millón uno a dos millones quinientos mil kilogramos (1.000.001 a 2.500.000 kg.) de materia prima al año, australes quinientos dieciocho (₳ 518) mensuales.

c) Para los que introduzcan más de dos millones quinientos mil kilogramos (2.500.000 kg.) de materia prima al año, australes setecientos sesenta y tres (₳ 763) mensuales.

XXVI — Establecimientos para preparar plasma sanguíneo para uso comestible

a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil litros (500.000 lts.) de materia prima al año, australes trescientos sesenta y ocho (₳ 368) mensuales.

b) Para los que introduzcan más de quinientos mil litros (500.000 lts.) de materia prima al año, australes quinientos dieciocho (₳ 518) mensuales.

XXVII — Establecimientos para elaborar aceite y vitamínico de pescado

a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) de materia prima al año, australes doscientos veinte (₳ 220) mensuales.

b) Para los que introduzcan de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg.) de materia prima al año, australes trescientos sesenta y ocho (₳ 368) mensuales.

c) Para los que introduzcan más de un millón de kilogramos (1.000.000 kg.) de materia prima al año, australes quinientos dieciocho (₳ 518) mensuales.

XXVIII — Depósitos o barracas para cueros, pelos, cerdas, lanas

Unica: Australes doscientos veinte (₳ 220) mensuales.

XXIX — Depósitos para cuajos elaborados

Unica: Australes doscientos veinte (₳ 220) mensuales.

XXX — Depósitos para productos cárneos, grasas, envasados, etc.

a) Para los que depositen al año hasta cien mil kilogramos (100.000 kg) australes doscientos veinte (₳ 220) mensuales.

b) Para los que depositen al año cien mil uno a quinientos mil kilogramos (100.001 a 500.000 kg.), australes trescientos sesenta y ocho (₳ 368) mensuales.

c) Para los que depositen al año quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg), australes quinientos dieciocho (₳ 518) mensuales.

d) Para los que depositen al año un millón uno a dos millones de kilogramos (1.000.001 a 2.000.000 kg.), australes setecientos sesenta y tres (₳ 763) mensuales.

e) Para los que depositen al año más de dos millones de kilogramos (2.000.000 kg.), australes un mil cuatrocientos setenta y tres (₳ 1.473) mensuales.

XXXI — Depósitos para huesos, astas, pezuñas, fertilizantes o guano

Unica: Australes trescientos sesenta y ocho (₳ 368) mensuales.

XXXII — Depósitos para tripas elaboradas con o sin fraccionamiento

a) Para los que depositen al año hasta diez millones de metros (10.000.000 mts.) de intestinos elaborados, australes doscientos veinte (₳ 220) mensuales.

b) Para los que depositen al año más de diez millones de metros (10.000.000 mts.) de intestinos elaborados, australes trescientos sesenta y ocho (₳ 368) mensuales.

XXXIII — Cámaras frigoríficas para depositar carnes, menudencias y productos cárneos

a) Para los que depositen al año hasta cinco millones de kilogramos (5.000.000 kg.), australes quinientos dieciocho (₳ 518) mensuales.

b) Para los que depositen al año cinco millones uno a diez millones de kilogramos (5.000.001 a 10.000.000 kg.) australes setecientos sesenta y tres (₳ 763) mensuales.

c) Para los que depositen al año más de diez millones de kilogramos (10.000.000 kg.), australes un mil ciento tres (₳ 1.103) mensuales.

XXXIV — Remates de carnes

a) Para los que introduzcan al año hasta un millón de kilogramos (1.000.000 kg.), australes doscientos veinte (₳ 220) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año de un millón uno a dos millones de kilogramos (1.000.001 a 2.000.000 kg.), australes quinientos dieciocho (₳ 518) mensuales.

c) Para los que introduzcan al año de dos millones uno a tres millones de kilogramos (2.000.001 a 3.000.000 kg.), australes setecientos sesenta y tres (₳ 763) mensuales.

d) Para los que introduzcan al año más de tres millones de kilogramos (3.000.000 kg.), australes un mil ciento tres (₳ 1.103), mensuales.

XXXV — Cámara para depositar aves, huevos, etc. y|o conservas de productos avícolas

Unica: Australes doscientos veinte (₳ 220) mensuales.

XXXVI — Establecimientos para industrializar huevos comestibles

Se entiende por huevo comestible industrializado, el huevo desecado líquido congelado, yema líquida, albúmina líquida, yema en polvo, albúmina en polvo, o cualquiera otra transformación. Por cada cajón de treinta (30) docenas, sesenta y siete milésimos de austral (₳ 0,067).

La tasa mínima no podrá ser inferior a australes doscientos veinte (₳ 220) mensuales.

XXXVII — Depósitos para conservación de huevos incomestibles

Por cada cajón de treinta (30) docenas que introduzcan al establecimiento, trece milésimos de austral (₳ 0,013).

La tasa mínima no podrá ser inferior a australes doscientos veinte (₳ 220) mensuales.

XXXVIII — Establecimientos para industrializar huevos incomestibles

Por cada cajón que introduzcan de treinta (30) docenas, veintinueve milésimos de austral (₳ 0,029).

La tasa mínima no podrá ser inferior a australes doscientos veinte (₳ 220) mensuales.

XXXIX — Establecimientos para la exportación de huevos frescos

Por cada cajón de treinta (30) docenas y fracción de huevos aptos para exportación, se abonarán ciento cuarenta y tres milésimas de austral (₳ 0,143).

La tasa mínima no podrá ser inferior a australes doscientos veinte (₳ 220) mensuales.

XL — Depósitos para clasificación de huevos comestibles

Por cada cajón de treinta (30) docenas y fracción que se introduzcan, exceptuados los que se destinen a exportación, se abonarán veintinueve milésimos de austral (₳ 0,029).

La tasa mínima no podrá ser inferior a australes doscientos veinte (₳ 220) mensuales.

XLI — Mataderos de aves, conejos, nutrias, vizcachas y liebres

a1) Por cada gallina, pollo, pato, pavo, se abonarán trece milésimas de austral (A 0,013).
a2) Por cada ganso, faisán, se abonarán veintinueve milésimas de austral (A 0,029).
a3) Por cada paloma, codorniz, etc., se abonarán cinco milésimos de austral (A 0,005).

La tasa mínima no será inferior a australes quinientos cuarenta y seis (A 546) mensuales.

b1) Por cada conejo, nutria que se faene, se abonarán veinticuatro milésimos de austral (A 0,024).
b2) Por cada liebre, vizcacha que se desuelle, se abonarán cuarenta y seis milésimos de austral (A 0,046)

La tasa mínima no será inferior a australes setecientos cincuenta y cinco (A 755) mensuales.

XLII — Establecimientos para refinar grasas vacunas, porcinas u ovinas comestibles o incomestibles que por su origen fueron comestibles

a) Para los que introduzcan al año hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) de materia prima, australes doscientos veinte (A 220) mensuales.
b) Para los que introduzcan al año quinientos mil uno a setecientos cincuenta mil kilogramos (500.001 a 750.000 kg.) de materia prima, australes trescientos sesenta y ocho (A 368) mensuales.
c) Para los que introduzcan al años setecientos cincuenta mil uno a un millón quinientos mil kilogramos (750.001 a 1.500.000 kg.) de materia prima, australes quinientos dieciocho (A 518) mensuales.
d) Para los que introduzcan al año un millón quinientos mil uno a tres millones de kilogramos (1.500.001 a 3.000.000 kg.) de materia prima, australes setecientos sesenta y tres (A 763) mensuales.
e) Para los que introduzcan al año más de tres millones de kilogramos (3.000.000 kg.) de materia prima, australes un mil cuatrocientos setenta y tres (A 1.473) mensuales.

XLIII — Fábricas de conservas de pescado

a) Para los que introduzcan al año hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) de materia prima, australes doscientos veinte (A 220) mensuales.
b) Para los que introduzcan al año quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 gk.) de materia prima, australes quinientos dieciocho (A 518) mensuales.
Para los que introduzcan al año un millón uno a dos millones de kilogramos (1.000.001 a 2.000.000 kg.) de materia prima, australes setecientos sesenta y tres (A 763) mensuales.
d) Para los que introduzcan al año dos millones uno a tres millones de kilogramos (2.000.001 a 3.000.000 kg.) de materia prima, australes ochocientos setenta y dos (A 872) mensuales.
e) Para los que introduzcan al año tres millones uno a cuatro millones de kilogramos (3.000.001 a 4.000.000 kg. de materia prima, australes un mil ciento tres (A 1.103) mensuales.
f) Para los que introduzcan al año cuatro millones uno a cinco millones quinientos mil kilogramos 4.000.00- a 5.500.000 kg). de materia prima, australes un mil cuatrocientos setenta y tres (A 1.473) mensuales.
g) Para los que introduzcan al año más de cinco millones quinientos mil kilogramos (5.500.000 kg.) de materia prima, australes un mil ochocientos cuarenta y uno (A 1.841) mensuales.

XLIV — Embarcaciones o buques para industrialización y/o depósito de productos de pesca

a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) de materia prima al año, australes doscientos veinte (A 220) mensuales.
b) Para los que introduzcan de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg.) de materia prima al año, australes quinientos dieciocho (A 518) mensuales.
c) Para los que introduzcan de un millón uno a dos millones de kilogramos (10.000.001 a 2.00.00 kg.) de materia prima al año, australes setecientos sesenta y tres (A 763) mensuales.
d) Para los que introduzcan de dos millones uno a tres millones de kilogramos (2.000.001 a 3.000.000 kg.) de materia prima al año, australes un mil ciento tres (A 1.103) mensuales.
e) Para los que introduzcan de tres millones uno a cuatro millones de kilogramos (3.000.001 a 4.000.000 kg.) de materia prima al año, australes un mil cuatrocientos setenta y tres (A 1.473) mensuales.
f) Para los que introduzcan de cuatro millones uno a cinco millones quinientos mil kilogramos (4.000.001 a 5.500.000 kg.) de materia prima, australes un mil ochocientos cuarenta y uno (A 1.841) mensuales.
g) Para los que introduzcan más de cinco millones quinientos mil kilogramos (5.500.000 kg.) de materia prima al año, australes dos mil ciento noventa y cinco (A 2.195) mensuales.

XLV — Establecimientos para elaborar harinas y/o aceites residuales de pescado

a) Para los que introduzcan al año un millón quinientos mil kilogramos (1.500.000 kg) de materia prima, australes ciento sesenta y cuatro (A 164) mensuales.
b) Para los que introduzcan al año un millón quinientos mil uno a dos millones de kilogramos (1.500.001 a 2.000.000 kg.) de materia prima, australes doscientos setenta y dos (A 272) mensuales.
c) Para los que introduzcan al año dos millones uno a tres millones de kilogramos (2.000.001 a 3.000.000 kg.) de materia prima, australes trescientos ochenta y uno (A 381) mensuales.
d) Para los que introduzcan al año tres millones uno a cuatro millones de kilogramos (3.000.001 a 4.000.000 kg.) de materia prima, australes quinientos cuarenta y seis (A 546) mensuales.
e) Para los que introduzcan al año cuatro millones uno a cinco millones de kilogramos (4.000.001 a 5.000.000 kg.) de materia prima, australes setecientos noventa (A 790) mensuales.
f) Para los que introduzcan al año cinco millones uno a seis millones de kilogramos (5.000.001 a 6.000.000 kg.) de materia prima, australes un mil sesenta y cuatro (A 1.064) mensuales.
g) Para los que introduzcan al año seis millones uno a siete millones de kilogramos (6.000.001 a 7.000.000 kg.) de materia prima, australes un mil trescientos treinta y seis (A 1.336) mensuales.
h) Para los que introduzcan al año más de siete millones de kilogramos (7.000.000 kg) de materia prima, australes un mil quinientos ochenta y dos (A 1.582) mensuales.

XLVI — Establecimientos para filetear, congelar, enfriar o conservar en frío pescados y congelar, enfriar o conservar en frío mariscos
(Siempre que éstos no sufran proceso previo alguno)

a) Para los que introduzcan al año hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) de materia prima, australes doscientos veinte (A 220) mensuales.
b) Para los que introduzcan al año quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg.) de materia prima, australes trescientos sesenta y ocho (A 368) mensuales.
c) Para los que introduzcan al año de un millón uno a un millón quinientos mil kilogramos (1.000.001 a 1.500.000 kg.) de materai prima, australes quinientos dieciocho (A 518) mensuales.
d) Para los que introduzcan al año un millón quinientos mil uno a dos millones de kilogramos (1.500.001 a 2.000.000 kg.) de materia prima, australes setecientos sesenta y tres (A 763) mensuales.
e) Para los que introduzcan al año dos millones uno a tres millones de kilogramos (2.000.001 a 3.000.000 kg. de materia prima, australes un mil ciento tres (A 1.103) mensuales.
f) Para los que introduzcan al año tres millones uno a cuatro millones quinientos mil kilogramos (3.000.001 a 4.500.000 kg) de materia prima, australes un mil cuatrocientos setenta y tres (A 1.473) mensuales.
g) Para los que introduzcan al año cuatro millones quinientos mil uno a seis millones de kilogramos (4.500.001 a 6.000.000 kg.) de materia prima, australes un mil ochocientos cuarenta y uno (A 1.841) mensuales.
h) Para los que introduzcan al año más de seis millones de kilogramos (6.000.000 kg.) de materai prima, australes dos mil ciento noventa y cinco (A 2.195) mensuales.

XLVII — Establecimientos para salazón de anchoas y/o salado y secado de pescado indistintamente

a) Para los que introduzcan al año cincuenta mil kilogramos (50.000 kg.) de materia prima, australes doscientos veinte (A 220) mensuales.
b) Para los que introduzcan al año de cincuenta mil uno a ciento cincuenta mil kilogramos (50.001 a 150.000 kg.) de materia prima, australes trescientos sesenta y ocho (A 368) mensuales.
c) Para los que introduzcan al año ciento cincuenta mil uno a trescientos cincuenta mil kilogramos (150.001 a 350.000 kg.) de materia prima, australes quinientos dieciocho (A 518) mensuales.
d) Para los que introduzcan al año trescientos cincuenta mil uno a quinientos mil kilogramos (350.001 a 500.000 kg). de materia prima, australes setecientos sesenta y tres (A 763) mensuales.
e) Para los que introduzcan al año de quinientos mil uno a setecientos mil kilogramos (500.001 a 700 000 kg.) de materia prima, australes un mil ciento tres (A 1.103) mensuales.
f) Para los que introduzcan al año más de setecientos mil klogramos (700.000 kg.) de matera prma, australes un mil cuatrocientos setenta y tres (A 1.473) mensuales.

XLVIII — Establecimientos para trasvasar anchoas y/o filetes de anchoas

Unica: Australes doscientos veinte (A 220) mensuales.

XLIX — Establecimientos para procesar moluscos bivalvos, con extracción de su cuerpo o pulpa, mejorar moluscos en general y/o procesar crustáceos

Unica: Australes doscientos veinte (A 220) mensuales.

L — Locales habilitados como depósitos de conservas de pescado

Unica: Australes doscientos veinte (A 220) mensuales.

Figueras

SECRETARIA DE TRANSPORTE

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Apruébase el procedimiento para el llamado público de propuestas tendientes a la selección de empresas postulantes para nuevos establecimientos de servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros interurbano de carácter interjurisdiccional.

RESOLUCION
Nº 265

Bs. As., 14/9/87

VISTO el expediente Nº 6.568/86 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que el servicio público de transporte de pasajeros por automotor interurbano de carácter interjurisdiccional constituye una prestación de singular importancia, en virtud de representar un medio por excelencia para el traslado de personas dentro del territorio nacional, coadyuvando con el intercambio poblacional generador de progreso social y económico.

Que le cabe al Poder Público identificar corredores de tráfico en función de la existencia de una pública necesidad de vinculación entre los distintos puntos geográficos del país.

Que se hace necesario proceder a seleccionar al prestatario que llevará a cabo la realización de los servicios en la traza establecida, lo que supone implementar un procedimiento que garantice la igualdad de oportunidades entre los distintos postulantes.

Que, asimismo, es necesario utilizar un método de evaluación que permita tomar la decisión sobre la base de un criterio objetivo y acorde a brindar la satisfacción de aquellas necesidades a cubrir.

Que todo ello torna imprescindible contar con un conjunto de normas que constituyan un todo orgánico y uniforme, que contenga un adecuado procedimiento de selección de empresas postulantes, con el fin de permitir a la Autoridad Administrativa emitir actos de adjudicación sobre la base de sólidos fundamentos.

Que en la actualidad no existe regulación vigente al respecto, habiéndose procedido a través de la Resolución M.O. y S.P. Nº 305/87, a la derogación de aquellas normas que aún subsistían por considerárselas inconexas y aisladas del sistema.

Que, por tal motivo, en dicho acto se encomendó a esta Secretaría la elaboración de un cuerpo normativo que regulara el procedimiento aludido.

Que, en mérito a ello y como resultado de un pormenorizado análisis de los antecedentes técnicos, operativos, funcionales, legales y reglamentarios que sirven de sustento a todo el sistema de transporte, se consideró pertinente plasmar una regulación que abarcase las pautas normativas para la consideración de nuevos establecimientos juntamente con las condiciones generales del llamado público de propuestas para el otorgamiento de permisos incluyendo estas últimas una metodología de selección de postulantes.

Que dicha regulación igualmente podrá ser aplicada cuando existiese más de una solicitud para la implantación de servicios de análogas características para la atención de una misma línea, procediéndose al análisis en conjunto de las presentaciones formuladas.

Que, en consecuencia, resulta pertinente aprobar las reglas de procedimiento anteriormente mencionadas.

Que el pronunciamiento respectivo encuadra dentro de las previsiones contenidas en la Ley Nº 12.346, en su Reglamento aprobado por Decreto Nº 27.911/39, en el Decreto Nº 455/31 y en la Resolución M.O. y S.P. Nº 676/84

Por ello,

El Secretario
de Transporte
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento para el llamado público de propuestas tendientes a la selección de empresas postulantes para nuevos establecimientos de servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros interurbano de carácter interjurisdiccional, que se integra con los siguientes anexos a la presente: Anexo I — Pautas Normativas para la consideración de nuevos establecimientos; Anexo II — Pliego de Condiciones generales del llamado público de propuestas para el otorgamiento de permisos de explotación de servicios públicos de transporte de pasajeros interurbano por automotor de jurisdicción nacional.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 3º — Comuníquese a las Entidades representativas del transporte de pasajeros por automotor y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Díaz Hermelo

ANEXO I

PAUTAS DE REFERENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS SERVICIOS

Para la consideración de nuevos establecimientos de servicios públicos de transporte de pasajeros interurbanos por automotor de jurisdicción nacional, la autoridad de aplicación deberá evaluar previamente la necesidad pública del mismo.

Se entiende como nuevo establecimiento:

1. El servicio que se implante entre dos o más localidades no vinculadas ya directamente.
2. La introducción de nuevas empresas cuando el volumen de tráfico lo justifique y la Subsecretaría de Transporte haga expresa mención del punto 4 de los objetivos sectoriales detallados más adelante.
3. La vinculación por un nuevo itinerario de localidades ya atendidas, cuando a juicio fundado de la Subsecretaría de Transporte, la misma no afecte sensiblemente, las características de la oferta de la vinculación existente.
4. La prolongación, ramificación o desdoblamiento que para atender un núcleo poblacional no servido, exceda el veinte por ciento (20%) del itinerario original, o cuando la Secretaría de Transporte considere oportuno efectuar el llamado público de propuestas mediante resolución fundada.

En los casos de zonas fronterizas, de fomento, o de escaso desarrollo demográfico, dicho porcentual podrá ser modificado.

Para justificar su necesidad pública, el establecimiento de un servicio deberá tender al logro de los siguientes objetivos generales y sectoriales.

Objetivos Generales

1) Lograr un sistema de transporte de pasajeros eficientes y confiable que facilite y favorezca las vinculaciones nacionales e internacionales, poniendo especial énfasis en la integración de zonas o áreas de menor grado de desarrollo económico o declaradas prioritarias por el Gobierno Nacional.
2) Tender a una red de servicios de transporte interurbano de pasajeros, donde las vinculaciones necesarias queden aseguradas mediantes servicios directos o a través de combinaciones intra e intermodales, de acuerdo con la opción que mejor asegure el mínimo costo de prestación, la disponibilidad del servicio y el menor costo generalizado al usuario.
3) Revertir la ausencia de vinculación mediante transporte público en aquellas zonas que por razones económicas y sociales la requieran, y lograr una adecuada cobertura en los casos en que se verifique insuficiencia en la oferta de servicios existentes o inadecuación de la misma a las características de la demanda.
4) Satisfacer las demandas detectadas y previsibles, asegurando la mejor atención al usuario.
5) Favorecer en los principales corredores de tráfico interurbano las medidas que mejoren el nivel del servicio de los medios públicos terrestres, con el objeto de reducir la utilización del automóvil particular.

Objetivos Sectoriales

1) Procurar que los nuevos establecimientos aseguren a las eventuales prestatarias, mediante los coeficientes de ocupación esperados, una explotación rentable.
2) Los nuevos establecimientos deben tender a mantener o superar los actuales coeficientes de ocupación, y, a la vez, minimizar el perjuicio a las prestatarias de servicios existentes en la traza o su zona de influencia.
3) Posibilitar mediante una adecuada distribución de frecuencias, la participación de las empresas radicadas en las regiones de menor desarrollo relativo.
4) Posibilitar servicios en concurrencia con el objeto de generar una competencia regulada que tienda a incrementar la calidad de los servicios, siempre que el tráfico en estudio en la traza o zona de influencia (demanda actual y proyectada para el período del permiso) permita una explotación rentable a la totalidad de las prestatarias.
5) Lograr una adecuada uniformidad de las condiciones de tráfico, de aquellas prestatarias que concurren en un mismo itinerario, total o parcialmente, de forma tal de asegurar la optimización en la utilización del parque existente, mejorando simultáneamente los niveles de rentabilidad empresario y la calidad del servicio brindada al usuario.
6) Creación y desarrollo de centros de transbordo que coadyuven a la racionalización de los servicios, facilitando la vinculación entre localidades no servidas directamente y disminuyendo los costos generalizados del usuario (tarifa, tiempo de viaje y trasbordo, confiabilidad del servicio, etc.).
7) Lograr la compatibilización con los objetivos establecidos para la red ferroviaria interurbana de pasajeros.

Estudios previos que evalúen la necesidad de un nuevo establecimiento

Cuando a juicio de la Subsecretaría de Transporte fuese necesario, se deberán realizar estudios previos para evaluar la necesidad de un nuevo establecimiento.

Dichos estudios deberán brindar un cuadro de situación que permita analizar las distintas alternativas intra e intermodales existentes para vincular las localidades motivo de un potencial nuevo establecimiento, y la incidencia de este último, en el sistema regional y global del transporte.

El estudio de factibilidad deberá contener:

1) Un diagnóstico preliminar que permita visualizar las distintas alternativas intra e intermodales existentes para vincular las localidades motivo de un nuevo establecimiento. Análisis del grado de satisfacción de la demanda y características de la oferta actual; modalidad de las prestaciones, calidad de los servicios y costo de los mismos. Duración del viaje, itinerarios, extensión del recorrido, etc.
2) Estimación de la demanda potencial a servir por el nuevo establecimiento. Explicitación de motivos de viaje. Evaluación de la demanda derivable intra e intermodal. Estacionalidad. Proyecciones.
3) Análisis de la incidencia que el nuevo establecimiento podría ocasionar a las prestatarias que ya operan sobre la traza o su zona de influencia. Se analizará, en base a la estimación de la demanda del nuevo establecimiento y a la potencial disminución de tráfico de las líneas existentes, la carga media de todas las líneas involucradas en función de la carga media de equilibrio del sistema. Además se evaluará el impacto sobre los costos generalizados de transporte.
4) Conclusiones finales.
El estudio deberá aportar elementos de juicio, que permitan determinar la factibilidad y conveniencia del nuevo establecimiento, o, formular las distintas alternativas que estime procedente para satisfacer la demanda detectada y previsible, proponiendo la reestructuración de los servicios existentes. Asimismo deberá pronunciarse acerca de la conveniencia de introducir competencia regulada, en aquellos casos en que la demanda así lo permita, cuando las prestaciones se efectúen en condiciones monopólicas y la mejora en la calidad del servicio así lo aconseje.

La Subsecretaría de Transporte podrá disponer de oficio la realización del estudio de factibilidad sin perjuicio de evaluar los estudios que aporten los particulares, empresas, cámaras representativas, organismos nacionales, provinciales o municipales.

Asimismo, podrá disponer la realización de encuestas, sondeos de opinión, inspecciones técnicas y contables, etac. a los efectos de procurar el mayor grado de profundización y confiabilidad de los indicadores que se adopten para el análisis de las variables consideradas.

Declaración de necesidad pública

La Subsecretaría de Transporte declarará de pública necesidad un nuevo establecimiento de servicios de transporte de pasajeros si de la evaluación final surge que dicho establecimiento no contraviene las pautas sectoriales o, en su defecto, las afecta pero responde al logro prioritario de un objetivo general.

La Subsecretaría de Transporte podrá propiciar la denegatoria del mismo, cuando no responda a los objetivos generales y metas sectoriales y cuando habiéndose realizado el estudio de factibilidad sus recomendaciones así lo aconsejen. Igual temperamento podrá adoptar si las encuestas de control o los datos existentes muestran inconsistencias, falta de confiabilidad o de veracidad de los estudios técnicos aportados por los solicitantes.

Una vez justificada la necesidad pública del servicio que se propone, la Secretaría de Transporte establecerá las bases generales y condiciones particulares del llamado público de propuestas cuya posterior evaluación se realizará de acuerdo a la metodología que obra en el Anexo II de la presente resolución.

El llamado público de propuestas se publicará de acuerdo a las prescripciones reglamentarias establecidas en el Decreto Nº 27.911|39.

ANEXO II

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO PUBLICO DE PROPUESTAS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE EXPLOTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERURBANO POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL

A. Pliego de Condiciones Generales

Capítulo I
Objeto del Llamado y Condiciones Generales

Artículo 1. — Enunciación del objeto: La Secretaría de Transporte realiza el presente llamado público de propuestas para el otorgamiento de permisos de explotación de nuevos establecimientos de servicios de transporte público de pasajeros interurbanos de jurisdicción nacional, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones particulares.

Artículo 2. — Duración del permiso: El plazo de duración será de cinco (5) años contados a partir del día de la aceptación del mismo. Vencido el término de duración del permiso, éste podrá ser prorrogado, a solicitud del permisionario, cuando a juicio fundado de la Secretaría de Transporte resulte procedente.

Artículo 3. — Cómputo de los plazos: El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que en estos pliegos expresamente se disponga lo contrario.

Los términos expresados en días, se computarán por días hábiles de la Administración Pública Nacional.

Artículo 4. — Jurisdicción - Domicilio: Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación de los permisos que se adjudiquen, deberán debatirse ante la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo.

A los efectos que corresponda, se considerará como domicilio del permisionario el fijado en la propuesta, debiendo situarse el mismo en la Capital Federal.

La Secretaría de Transporte fija su domicilio en Avenida 9 de Julio 1925, piso 3, (Area Jurídica de Transporte) Capital Federal.

Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Artículo 5. — Valor del pliego - Fecha de apertura de propuestas: Los pliegos de bases y condiciones deberán adquirirse en la Subsecretaría de Transporte, Avenida 9 de Julio 1925, piso 8.

La adquisición de los mismos es requisito indispensable para la formulación de propuestas. Su valor y la fecha, hora y lugar de la apertura será establecida por la Secretaría de Transporte.

Artículo 6. — Documentación aportada: Estos pliegos aportan la siguiente documentación:
— Pliego de condiciones particulares.
— Memoria descriptiva de los servicios concursados.
— Análisis, si correspondiere, de la demanda dirigida a los servicios concursados.
— Formularios de declaración jurada exigida por Decreto Nro. 19.014|44.

Capítulo II

De la Presentación al Concurso

Artículo 7. — De la información suministrada por los oferentes: Toda información requerida a las empresas será presentada con carácter de declaración jurada. Al respecto, la Subsecretaría de Transporte podrá disponer la realización de inspecciones o auditorías con el objeto de confirmar su veracidad. Toda falsedad comprobada descalificará a la postulante de este concurso, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a la falta cometida.

Artículo 8. — De los oferentes: Podrán participar en esta selección las empresas de transporte por automotor de pasajeros interurbanas que operen líneas de jurisdicción nacional y aquellas personas físicas o jurídicas que tengan interés en incorporarse a dicha jurisdicción.

Toda empresa que en la actualidad preste servicios en otra jurisdicción, será considerada, al efecto de este llamado como "empresa nueva".

Cuando a juicio de la Secretaría de Transporte fuera necesario asegurar la concurrencia de empresas de determinadas regiones en la prestación del servicio que se concursa, el pliego de condiciones particulares determinará el alcance del llamado.

En este sentido se podrán incluir condiciones de carácter zonal, provincial o regional que abarcarán a una o ambas cabeceras del servicio concursado.

Toda persona jurídica deberá presentar copia legalizada del Contrato o Estatuto Social.

Aquellas que se encuentren en formación, deberán presentar proyecto de Contrato o Estatuto Social y podrán asumir cualesquiera de los tipos de sociedad que autorizan las Leyes Nros. 19.550 y 20.337.

Debe constar en el Contrato o Estatuto Social, como objeto de la sociedad, la explotación del servicio de transporte de pasajeros.

La duración de la sociedad deberá ser como mínimo de diez (10) años a partir de la adjudicación del permiso.

El Contrato o Estatuto Social deberá incluir la siguiente cláusula:

"Toda modificación del estatuto o contrato social que implique: a) La exclusión del transporte del objeto social; b) El aumento de capital con modificación de la composición societaria; c) La transferencia de cuotas de capital por más del 50 % del capital social o de acciones que representen más del 51 % del mismo, o cualquiera fuese el porcentaje, si modificara el cómputo de las mayorías; d) El cambio del elenco social por la incorporación de nuevos socios en una cantidad que supere los porcentajes señalados en el inciso anterior, o cualquiera que fuesen los mismos, cuando pudiesen alterar el control de la sociedad; e) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad: deberá contar con la previa autorización de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos".

En ausencia de dicha cláusula deberá presentar el testimonio de la citada modificación, con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Toda inversión de capital extranjero, que requiera la aprobación de la autoridad de aplicación respectiva, deberá ser previamente consultada con las áreas competentes en materia de transporte.

Artículo 9. — De los impedimentos para ser oferentes: No podrán concurrir como oferentes al presente llamado:

a) Los inhabilitados por condena judicial.
b) Los agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal o las empresas en que los mismos actúen como directores o administradores.
c) Los quebrados o concursados civilmente, mientras no obtengan su habilitación y los que tuvieran concurso de acreedores pendientes.
d) Las personas físicas o jurídicas que habiendo sido permisionarias de la explotación de servicios que son objeto del presente llamado hubieran transferido sus derechos a terceros.

Los postulantes deberán acompañar una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas.

Artículo 10. — Mantenimiento de la oferta: Las empresas postulantes deberán mantener los términos de su propuesta por el lapso de noventa (90) días contados desde la fecha de apertura de las ofertas.

Artículo 11. — Presentación de las propuestas: Las propuestas se presentarán por quintuplicado, deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y contenidas en sobre u otro contenedor cerrado y lacrado, debiendo llevar la inscripción que se indica en el artículo 12.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Ventas: Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

● **Nº 159 - Ley Nº 21.541**
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... ₳ 0,85

● **Nº 167 - Decreto Nº 2.759|77**
BUCEO DEPORTIVO
Se reglamentan sus actividades .... ₳ 0,85

● **Nº 189 - Ley Nº 22.192**
ABOGACIA
Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... ₳ 0,85

● **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347|80**
ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal .... ₳ 0,85

● **Nº 197 - Ley Nº 22.259**
CODIGO DE MINERIA
Reformas .... ₳ 1,85

● **Nº 209 - Ley Nº 22.421**
CONSERVACION DE LA FAUNA
Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre .... ₳ 1,25

● **Nº 211 - Ley Nº 22.434**
CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
Reforma .... ₳ 4,05

● **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42|81**
LEY DE MINISTERIOS
Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales .... ₳ 2,85

● **Nº 214 - Decreto Nº 691|81**
CONSERVACION DE LA FAUNA
Reglamentación .... ₳ 0,85

● **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681|81**
CONSERVACION DE LOS SUELOS
Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos ₳ 1,0

● **Nº 220 - Decreto Nº 1.833|81**
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Estatuto .... ₳ 1,05

● **Nº 227 - Ley Nº 22.903**
SOCIEDADES COMERCIALES
Reformas a la Ley Nº 19.550 .... ₳ 2,35

● **Nº 228 - Ley Nº 22.917**
LEY DE CONCURSOS
Reformas a la Ley Nº 19.551 .... ₳ 2,05

● **Nº 229 - Ley Nº 22.934**
LEY DE TRANSITO
Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren ...... ₳ 2,35

● **Nº 231**
SOCIEDADES COMERCIALES
Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 .... ₳ 3,45

● **Nº 232**
ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES .... ₳ 0,8

● **Nº 233 - Ley Nº 22.140, Decretos Nros. 3.413|79, 1.797, 1.798, 2.043; 2.761|80; 524|81, 872; 894|82 y 2.214|84**
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION
Reglamento de investigaciones para determinar la responsabilidad de los agentes. Régimen de Licencias. Justificaciones y franquicias. ₳ 2,95

● **Nº 234 - Decreto Nº 2.449|84**
LEY DE CONCURSOS
Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 .... ₳ 3,15

● **Nº 235 - Ley Nº 23.091**
LOCACIONES URBANAS .... ₳ 0,85

● **Nº 236 - Decreto Nº 3.992|84**
CODIGO PENAL
Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 .... ₳ 2,35

● **Nº 237 - Decreto Nº 333|85**
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos .... ₳ 1,55

● **Nº 238**
INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1983 .... ₳ 1,85

● **Nº 239**
INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1984 - 1er. Semestre .... ₳ 5,15

● **Nº 240**
INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1984 - 2º Semestre .... ₳ 5,95

● **Nº 241**
CODIGO CIVIL
Modificaciones. Ley Nº 23.264 .... ₳ 0,85

● **Nº 242**
INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1985 - 1er. Semestre .... ₳ 3,75

● **Nº 243**
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Ley Nº 23.349 .... ₳ 2,15

● **Nº 244**
INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1985 - 2º Semestre .... ₳ 6,50

● **Nº 245**
CODIGO CIVIL
Modificaciones. Ley Nº 23.515 .... ₳ 0,85

El recaudo de la presentación por quintuplicado regirá también para la documentación que conforme a estos pliegos debe acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original y las copias mediante un sello. Tanto la propuesta como la documentación adjunta y sus respectivas copias, deberán presentarse firmadas por el oferente en todas sus fojas.

El requisito de la presentación por quintuplicado de la documentación que debe acompañar la propuesta no será exigible para la referida en el artículo 12 inc. c) (Pliego, anexo y circulares), respecto de la cual bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos podrá constar en sólo uno de los ejemplares, los restantes podrán acompañarse en fotocopias firmadas por el oferente.

La solicitud de admisión que deberá encabezar la documentación contenida en la propuesta, no estará sometida a fórmula sacramental alguna, bastando que contenga la correcta individualización del oferente, constitución del domicilio en Capital Federal, manifestación de voluntad de participar en el llamado y firma del o de los representantes legales. Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testaciones deberán ser salvadas.

Artículo 12. — Contenido de la propuesta y documentación que deberá acompañarse: Deberá presentarse con la inscripción: "Llamado público de propuestas para el otorgamiento de permisos de explotación de servicios públicos de transporte de pasajeros interurbanos por automotor de jurisdicción nacional" y deberá contener:

Inciso 1)

a) Recibo expedido por la Subsecretaría de Transporte que acredite la adquisición de los pliegos del llamado público de propuestas.
b) La documentación referida al artículo 8 de estos pliegos.
c) Un ejemplar del pliego de condiciones y especificaciones técnicas firmado en todas sus fojas por el o los representantes legales.
d) Constancia expedida por la Subsecretaría de Transporte del pago de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte y Seguro de las unidades.
e) Constancia de no tener multas pendientes expedida por la Subsecretaría de Transporte.
f) Constancia de inscripción en los organismos impositivos y previsionales y fotocopia de la última declaración jurada y/o boleta de depósito.
g) Balance de los tres últimos ejercicios económicos certificados por Contador Público y autenticados debidamente, cuando la antigüedad de la empresa sea superior a dicho término o por los ejercicios transcurridos si fuera menor.
Los balances deberán presentarse acompañados de un estado patrimonial actualizado, indicándose el criterio de valuación utilizado. Dicho estado patrimonial deberá reflejar el detalle de las deudas previsionales, tributarias y con entidades financieras, con especificación de plazos y garantías constituidas.

Inciso 2)

Toda la documentación que se solicita en la metodología de evaluación que acompaña este pliego, respetando las normas de presentación allí explicitadas.

Inciso 3)

Sin perjuicio de lo solicitado en el Inciso 2), se acompañará documentación relativa a los vehículos propuestos para el servicio, con el siguiente detalle:

a) Para unidades propias, el título de propiedad otorgado por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a nombre de la empresa.
b) Para unidades usadas en trámite de adquisición, el título de propiedad otorgado por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y boleto de compraventa del vehículo.
c) Para unidades 0 Km. en trámite de adquisición, factura proforma, en la que consten las características de la unidad.

Al momento del inicio del servicio, las unidades destinadas al mismo, deberán estar dispuestas y se concederá un plazo de treinta (30) días contados a partir de dicho momento, para la presentación de la documentación respectiva, quedando supeditada a la validez del permiso que se otorgara al efectivo cumplimiento del mencionado requisito. Además de lo solicitado en el Inciso 2), se acompañará documentación relativa a las instalaciones con el siguiente detalle:

a) Título de propiedad: Fotocopia certificada ante Escribano Público del testimonio de escritura legalmente inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de la empresa participante.
De provenir la certificación de otra jurisdicción, deberá legalizarse la firma del escribano autorizante ante el respectivo Colegio de Escribanos.
b) De encontrarse en trámite la escritura traslativa de dominio, deberá presentarse contrato de compraventa a nombre de la empresa, sellado ante la Dirección General Impositiva y certificadas las firmas ante Escribano Público, con la legalización mencionada en el párrafo anterior, si ésta correspondiese.
La documentación precedente deberá acompañarse de la fotocopia certificada del Título de Propiedad, a nombre del vendedor. Asimismo, deberá contener una cláusula por la cual las partes se obligan a otorgar la escritura dentro de los treinta (30) días posteriores a la adjudicación.
c) Contrato de locación: Deberá ser sellado ante la Dirección General Impositiva, certificadas las firmas ante Escribano Público y legalizadas éstas si correspondiese.
El plazo de la locación no podrá ser inferior al plazo de vigencia del permiso, y deberá incluirse una cláusula por la cual toda cesión, transferencia total o parcial o rescisión del contrato deberá ser notificada en forma previa a la Subsecretaría de Transporte.
El locador deberá ser el titular del dominio del inmueble, a cuyo efecto se acompañará fotocopia certificada del Título de Propiedad a nombre del mismo.

Artículo 13. — Omisión de los recaudos en la presentación: La falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de la propuesta será causal de rechazo de la misma.

Cuando la omisión pudiera establecerse sin lugar a dudas en el acto de apertura, la propuesta será rechazada en ese mismo acto. Las propuestas rechazadas serán archivadas sin más trámite por la Subsecretaría de Transporte.

Artículo 14. — Conocimiento de las condiciones: Por el sólo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado público de propuestas y de las características de los servicios en concurso, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el presente pliego.

Artículo 15. — Aclaraciones: Los pedidos de aclaratoria de las disposiciones de los Pliegos podrán formularse por los oferentes por escrito ante la Subsecretaría de Transporte, hasta quince (15) días antes de la fecha fijada para la apertura de la propuesta, no admitiéndose pedidos de aclaratoria con posterioridad a esa fecha. Las aclaratorias efectuadas por la Subsecretaría de Transporte, serán comunicadas a todos los adquirentes de pliegos mediante Circular, las que pasarán a integrar las condiciones del llamado, con un plazo no inferior a los diez (10) días previos a dicha fecha.

Capítulo III

Del procedimiento de selección y adjudicación

Artículo 16. — Las propuestas podrán presentarse hasta la fecha y hora previstas para la apertura de la misma. Con anterioridad al acto de apertura, las propuestas deberán ser depositadas en la Subsecretaría de Transporte - Avda. 9 de Julio 1925 - 8º piso, la que otorgará constancia de la recepción de los sobres. Las propuestas podrán, asimismo, remitirse por carta certificada, sin membrete ni inscripción que identifique al proponente, en cuyo caso corre por cuenta exclusiva del mismo la responsabilidad de las consecuencias por extravíos o demoras de cualquier orden.

Artículo 17. — Apertura de la propuesta: La propuesta será abierta en acto público en el lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran.

Artículo 18. — La apertura de los sobres se efectuará conforme al orden de su recepción, y las propuestas que no sean rechazadas en este acto serán incorporadas al expediente del llamado, mientras que las rechazadas formarán cuerpo especial del mismo expediente.

Artículo 19. — Los asistentes al acto podrán formular las observaciones que crean pertinentes, y efectuar las manifestaciones que estimen convenientes a su derecho, de todo lo cual se dejarán constancia en el acta por el funcionario interviniente. Sin perjuicio de ello, durante los cinco (5) días posteriores al acto de apertura, las ofertas serán expuestas en la Subsecretaría de Transporte, a los fines de que todos los oferentes puedan examinarlas y aportar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del término mencionado.

Artículo 20. — De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un acta, que será suscripta por los funcionarios autorizados y por los proponentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás oferentes que quieran hacerlo. En la misma, se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación.

Artículo 21. — De la selección de postulantes: La documentación contenida en la propuesta será analizada por una Comisión de Preadjudicación que será designada por la Secretaría de Transporte.

El análisis de dicha Comisión será realizado en base a la metodología de evaluación que acompaña al presente pliego e incluirá la ponderación y concurrencia de los siguientes factores:

a) Ajuste a las bases del llamado público de propuestas.
b) Organización empresaria que garantice la seguridad, regularidad y continuidad de los servicios.
c) Situación económico - financiera actual y proyectada que asegure la estabilidad de la empresa.
d) Incidencia de la superposición física y de tráfico de la traza del servicio concursado, sobre el recorrido actual de cada postulante.
e) Observancia de las empresas postulantes a sus obligaciones como permisionarias.

El informe de la Comisión de Preadjudicación no generará derecho alguno para los postulantes.

Artículo 22. — Eliminación de postulantes: De la totalidad de las empresas postulantes que hayan cumplido los requerimientos formales de la presentación, serán eliminadas aquellas que hayan incurrido en incumplimientos graves de sus obligaciones como permisionarias durante los últimos cinco (5) años previos a la fecha del llamado público de propuestas, considerándose incumplimientos graves los siguientes:

1) Abandono de servicio inexcusable.
2) Transferencia de permisos sin contar con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

La solicitud de las empresas que resulten eliminadas serán archivadas sin más trámite, previa notificación.

Artículo 23. — Orden de méritos: Las empresas postulantes serán ordenadas según valores decrecientes de los puntajes totales obtenidos.

Establecido el orden de méritos, el mismo y su fundamentación, serán expuestos en la sede de la Subsecretaría de Transporte por el término de diez (10) días.

Artículo 24. — De la selección de postulantes: La metodología de selección de empresas postulantes tiene como objetivo evaluar los méritos relativos de cada una de ellas, mediante la aplicación de indicadores cuya base de cálculo y escala de medición han sido previamente determinados y son de utilización para el conjunto.

No obstante, dado que no se incluye la totalidad de factores que deberían ser considerados en aras de una menor complejidad —no son todos ellos susceptibles de expresarse en términos matemáticos— y, teniendo en cuenta que en la decisión final pueden incidir razones de política económica y de transporte y otras no expresamente contempladas, la Secretaría de Transporte fundamentará debidamente la decisión adoptada toda vez que se apoye en argumentos de este tipo.

En caso de que las empresas postulantes no reúnan las condiciones mínimas que a juicio de la Secretaría de Transporte resulten indispensables para ser adjudicatarias, la selección será declarada desierta.

Artículo 25. — Impugnaciones: Para impugnar cualquier actuación que mueva el trámite del llamado público de propuestas y su posterior adjudicación, el recurrente deberá constituir un depósito de garantía que guardará relación con el valor del pliego el que sólo será reintegrado a solicitud del recurrente en caso que la impugnación prospere.

Artículo 26. — Adjudicación: La adjudicación se realizará mediante Resolución de la Secretaría de Transporte.

Cuando en el llamado público de propuestas se hubiese optado por asegurar la concurrencia de empresas de determinadas regiones en la prestación de los servicios, se seleccionará de cada región a la o las empresas de mayor puntaje, en número tal que se satisfaga la pauta de concurrencia que se haya establecido en el mismo llamado. Estas empresas tendrán derecho a ser consideradas en la adjudicación solamente en el caso de que el puntaje obtenido no sea inferior al 50 % del puntaje máximo posible.

Similar puntaje deberá obtenerse cuando se hubiere optado por concursar el servicio por cabeceras, distribuyendo las frecuencias totales entre ellas.

De haberse presentado empresas nuevas en el llamado la selección se llevará a cabo de la siguiente manera:

Se realizará una primera selección tomando en consideración únicamente los ítems 1; 2; 4; 5.1; 6; 7 y 8 de la metodología de evaluación. Si la empresa nueva superara en puntaje a las existentes quedará seleccionada, en tanto cumpla con los restantes requisitos mencionados en el presente pliego.

Si las pautas de concurrencia establecieran la necesidad de adjudicar a más de una empresa, las empresas existentes superadas en puntaje serán sometidas a una nueva selección tomando en cuenta la totalidad del ítem de la metodología de evaluación, de donde saldrá el orden de mérito definitivo.

Similar temperamento se adoptará si la o las empresas nuevas no obtuvieran puntaje superior al de las existentes, hasta un número tal que satisfaga las pautas de concurrencia.

Cuando el puntaje de las empresas que sigan a la primera en orden decreciente difiera del de ésta en menos de un 10 %, la adjudicación de los servicios podrá recaer en cualesquiera de ellas, a juicio de la Secretaría de Transporte.

Idéntico procedimiento será aplicable con respecto a la segunda, en el caso de haberse decidido la concurrencia de dos, con respecto a la tercera en el caso de tres, y así sucesivamente.

Cumplido el proceso descripto, la comisión de preadjudicación elevará el proyecto de adjudicación correspondiente.

Artículo 27. — Garantía: Dentro de los dos (2) días de notificada la adjudicación las empresas adjudicatarias deberán constituir un depósito de garantía a cuyo monto y características se especificarán en las condiciones particulares del llamado.

Dicho depósito será reintegrado a pedido de las empresas en la fecha de iniciación del servicio estipulado en el pliego.

En caso de no poder iniciarse por causas imputables a la empresa ésta perderá el depósito constituido y su condición de adjudicataria del llamado.

Artículo 28. — Contribución al Fondo Nacional de Transporte: La propuesta podrá ser acompañada, a opción de cada oferente, de una contribución al Fondo Nacional de Transporte expresada como porcentaje de los ingresos brutos anuales del servicio a concursar.

A los efectos de obtención del puntaje estipulado en el punto 6 de la Metodología de Evaluación, el pliego de condiciones particulares podrá establecer porcentajes mínimos y máximos de contribución al Fondo Nacional de Transporte, durante la vigencia del permiso a otorgar.

Toda empresa adjudicataria que hubiera comprometido un aporte por tal concepto deberá liquidarlo en forma anual a los 30 días de cerrado su balance, de acuerdo al siguiente procedimiento.

Los ingresos brutos mensuales del servicio serán convertidos a litros de gas - oil equivalentes a los precios vigentes en cada mes de dicho insumo. Al cabo del año se sumarán las cantidades resultantes y se las valorizará en australes de acuerdo a los precios vigentes en el mes de cierre del Balance General de la empresa. Sobre este valor deberá calcularse y liquidarse el monto de la contribución.

El lugar y forma de pago será establecido oportunamente por la Subsecretaría de Transporte.

El no cumplimiento en tiempo y forma de entregar el aporte comprometido será causal de caducidad del permiso obtenido.

METODOLOGIA DE EVALUACION PARA LA SELECCION DE EMPRESAS POSTULANTES A PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERURBANO POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL

OBJETO:

La presente metodología establece las normas de procedimiento que se aplicarán en la selección de empresas postulantes a prestar servicio público de pasajeros interurbanos por automotor, de jurisdicción nacional, en aquellos casos en que se haya decidido el llamado público de propuestas.

VARIABLES E INDICADORES ESCOGIDOS:

Se evaluarán los siguientes rubros:

1. Estructura empresaria y recursos humanos.
2. Material rodante ofrecido para el servicio que se concursa.
3. Material rodante existente.
4. Infraestructura y equipamiento.
5. Situación económica actual y proyectada.
6. Contribución al Fondo Nacional de Transporte.
7. Superposición de traza y de tráfico del servicio proyectado con los de la empresa postulante.
8. Localización de cabecera y lugar de radicación de la empresa postulante.
9. Mantenimiento de los permisos.
10. Antecedentes como permisionaria.

DESARROLLO METODOLOGICO:

1. Estructura empresaria y recursos humanos.

Las empresas deberán presentar:

1.1. Organigrama funcional y distribución del personal por áreas y funciones, especificando el número de profesionales y su especialidad.

1.2. Programación de la utilización de los vehículos y asignación del personal de conducción, elaborada para condiciones normales de operación y para alta demanda (temporada alta).
Dicha programación deberá contemplar las frecuencias establecidas, el régimen laboral del personal de conducción y el régimen de reparación y mantenimiento de los vehículos.

2. Material rodante ofrecido para el servicio que se concursa.

Las empresas deberán presentar un detalle con las características técnicas de los vehículos ofrecidos para el servicio. El pliego de bases y condiciones podrá establecer especificaciones respecto de las mismas, de acuerdo a las normas vigentes en la materia.
Se utilizará como indicador la antigüedad del parque, definida como la sumatoria del porte bruto de cada unidad por su respectiva antigüedad, dividida por el porte bruto total del parque ofrecido. A los efectos del cómputo, se considerará como año de fabricación de los vehículos, el correspondiente al de fabricación del chasis.
Al valor obtenido le corresponderá un factor de antigüedad de acuerdo a la siguiente tabla:

	Años	Factor de antigüedad
Hasta	1	100
"	2	85
"	3	65
"	4	45
"	5	30
"	6	20
"	7	10
"	8	5
"	9	0

El puntaje a obtener surgirá de la siguiente expresión:

$$P = \frac{Fa}{100} \cdot Pmáx.$$

donde:

P: puntaje.
Pmáx: puntaje máximo posible.
Fa: factor de antigüedad.

3. Material rodante existente.

Este ítem deberá ser completado únicamente por las empresas que a la fecha del llamado sean permisionarias de líneas de pasajeros interurbanos de jurisdicción nacional. Aquellas empresas que presten servicios en provincias que a la fecha del llamado tengan convenios vigentes que regulen el tráfico interjurisdiccional de pasajeros, deberán incluir el parque afectado a dicha prestación. Las empresas deberán presentar un detalle con las características técnicas de los vehículos utilizados en servicios existentes.
Se tomará en consideración la antigüedad, tamaño y nivel de habilitación técnica de la flota.

3.1. Antigüedad y tamaño de la flota.

Se calculará la antigüedad del parque como la sumatoria de los productos del porte bruto de cada unidad por su respectiva antigüedad, dividida por el porte bruto total del parque.
A los efectos del cómputo, se considerará como año de fabricación de los vehículos, al correspondiente al de fabricación del chasis.
Este valor y la cantidad de vehículos, definirán el factor de tamaño y antigüedad de la flota que se extraerá de la siguiente tabla:

Antigüedad (años)	Tamaño de Flota (en vehículos) Hasta 10	11 a 25	25 a 40	Más de 4\
Hasta 1	85	90	95	100
" 2	70	75	80	85
" 3	50	55	60	65
" 4	30	35	40	45
" 5	20	23	27	30
" 6	10	13	17	20
" 7	5	7	7	10
" 8	0	2	4	5
" 9 ó más	0	0	0	0

3.2. Habilitación técnica de la flota.

Se determinará el porcentaje de vehículos técnicamente habilitados al momento del llamado a concurso, denominándose a este valor factor de habilitación técnica.

3.3. Asignación de puntaje.

El puntaje a obtener en este rubro se logrará por la aplicación de la siguiente ecuación:

$$P = Fht. \cdot \frac{Fta}{100} \cdot Pmáx.$$

donde:

P: Puntaje.
Fht: factor de habilitación técnica.
Fta: factor de tamaño y antigüedad.
Pmáx: puntaje máximo posible.

4. Infraestructura y equipamiento.

Se considerará la disponibilidad y aptitud de las instalaciones para su utilización en la explotación que se concursa.

4.1. Playas y garajes.

Se ponderarán en función de la superficie de los inmuebles destinados a tal fin.
Se define como playa de estacionamiento a todo lugar que se encuentre nivelado y pavimentado, así como cercado convenientemente.
Se define como garaje, a toda instalación que posea las características descriptas en el párrafo anterior, pero que además se encuentre debidamente techado.
Todo postulante cuya superficie destinada a playas y garajes alcance los 1.000 m2 (mil metros cuadrados), recibirá un puntaje mínimo (P_1).
Además, se logrará otro puntaje (P_2) de acuerdo al siguiente procedimiento:
En primer lugar se determinará la superficie específica por vehículo (S_V) definida como el cociente entre la superficie de playas y garajes y el número de vehículos que componen la flota:

$$S_V = \frac{\text{Superficie total de playas y garajes}}{\text{Número de vehículos totales}}$$

El valor máximo a considerar para la superficie específica será:

S_V máx. = 80 m2/veh.

luego se calculará:

$$P_2 = \frac{(S_V - 40)}{40} \cdot P \text{ máx.}$$

Si el resultado de la ecuación fuese negativo, se tomará $P_2 = 0$.

Para la obtención de P_1 y el cálculo de S_V deberá computarse la totalidad de la flota e inmuebles destinados a playas y garajes, tanto las existentes como las propuestas para el nuevo servicio.

El puntaje total a asignar será:

$$P = P_1 + P_2$$

4.2. Instalaciones de mantenimiento y mecánica.

Serán evaluadas según su equipamiento y posibilidades de efectuar reparaciones. La desagregación se hará de la siguiente manera:

— Sector equipamiento: se refiere a la tenencia de depósitos de combustibles y lubricantes.
— Sector mecánica: implica la posesión de instalaciones, herramientas y equipos para reparaciones mecánicas en general.
— Sector lavado y engrase.
— Sector gomería.
— Almacén de repuestos.

4.3. Servicio de computación.

Las postulantes lograrán puntaje por este concepto si poseen salidas de computación con datos referidos a número de vehículo, legajo del conductor, información estadística por línea y ramales de recorrido, boletos vendidos, kilómetros recorridos, servicios ofrecidos, origen - destino de los pasajeros y otros relacionados con la actividad.

4.4. Equipamiento de los vehículos con radiotransmisor.

Se concederá el puntaje máximo a las empresas que posean un treinta por ciento (30%) o más de sus unidades equipadas con radiotransmisor y cuenten con los respectivos equipos centrales.

A quienes tengan porcentajes menores, se les asignará puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{pvr}{30} \cdot Pmáx.$$

donde:

— P: puntaje.
— pvr: porcentaje vehículos equipados con radiotransmisor.
— Pmáx: puntaje máximo posible.

5. Situación económico - Financiera.

5.1. Evaluación de la factibilidad económica del nuevo servicio.

La evaluación se hará teniendo en cuenta el flujo de fondos que presenten las empresas para cada uno de los cinco años de permiso.
Deberán presentarse, también, los balances proforma para los tres primeros años de la evaluación y los valores de demanda e ingresos esperados de acuerdo con sus proyecciones. A partir de estos datos se analizarán los siguientes indicadores:

a) Grado de endeudamiento.

$$GE = \frac{\text{PASIVO CORRIENTE + PASIVO NO CORRIENTE}}{\text{PATRIMONIO NETO}}$$

Se asignará el puntaje máximo a las empresas que obtengan un valor de la relación menor o igual a 0.5.
No se otorgarán puntos a las empresas cuyo valor de la relación sea igual o superior a 2.
Al resto de las empresas se les otorgarán un puntaje proporcional a los valores anteriores de acuerdo con la ecuación:

$$P = \frac{2 - GE}{1.5} \cdot Pmáx.$$

donde:

— P: puntaje.
— GE: grado de endeudamiento.
— Pmáx: puntaje máximo posible

Rentabilidad del capital.

$$RC = \frac{\text{UTILIDADES NETAS DEL EJERCICIO}}{\text{PATRIMONIO NETO}}$$

Para este cálculo se tomarán en cuenta las utilidades correspondientes a cada uno de los ejercicios considerados, sin tomar acumulados de años anteriores.
Se otorgará el puntaje máximo a la empresa que obtenga el mejor valor de la relación. A las restantes se les asignará un puntaje proporcional respecto a la primera.

c) Rentabilidad sobre ingresos.

$$RV = \frac{\text{UTILIDADES NETAS DEL EJERCICIO}}{\text{MONTO DE SERVICIOS VENDIDOS}}$$

Para este cálculo se tomarán las utilidades correspondientes a cada uno de los ejercicios considerados, sin tener en cuenta acumulados de años anteriores.
Se otorgará el puntaje máximo a la empresa que obtenga el mejor valor de la relación. A las restantes se les asignará un puntaje proporcional respecto de la primera.

5.2. Evaluación económica de empresas con servicios en vigencia.

Deberán presentarse los balances correspondientes a los tres últimos años de la empresa. A partir de estos datos se analizarán los mismos indicadores que en el punto 5.1., utilizando el mismo sistema de asignación de puntaje.

5.3. Cuando a juicio de la Subsecretaría de Transporte fuere necesario, se solicitará a los postulantes información adicional a la aportada en los puntos 5.1. y 5.2.

6. Contribución al Fondo Nacional del Transporte.
Las empresas deberán explicitar el porcentaje anual de los ingresos brutos del servicio concursado, que destinarán al Fondo Nacional del Transporte. (Ley 17.233, art. 1, inc. "c") durante la vigencia del permiso.
Se otorgará el puntaje máximo a la empresa que ofrezca mayor porcentaje, correspondiendo a las restantes una puntuación proporcional a la primera.

7. Superposición de traza y de tráfico.

7.1. Superposición de traza.
Se evaluará en función de la superposición de la traza del recorrido actual de cada empresa con respecto al total de recorrido que se concursa, mediante el siguiente procedimiento:
En primer lugar se calculará la siguiente relación:

$$R = \frac{\text{Recorrido actual sobre la traza concursada}}{\text{Recorrido total de la traza concursada}}$$

Se define el factor de superposición de traza (S_t) como:

$$S_t = R^2 \, . \, F$$

donde:
F: Cantidad de frecuencias de los servicios superpuestos existentes.

El puntaje máximo será otorgado a las empresas que logren un valor de relación mayor o igual al número de frecuencias requeridas en el concurso (Fc) dividido por dos.

O sea, si $S_t \geqslant \frac{Fc}{2}$ entonces $P = Pmáx$

Las restantes empresas recibirán puntaje decreciente respecto a dicho máximo según la siguiente expresión:

$$P = 2 \, . \, \frac{S_t}{Fc} \, . \, Pmáx.$$

7.2. Superposición de tráfico.

Se procederá en primer lugar a la selección de todas las ciudades de 5.000 o más habitantes, comprendidas en la zona de influencia de la traza, definiendo ésta como el área que de acuerdo a las condiciones de tráfico establecidas quede comprendida dentro de los cincuenta km. de distancia del itinerario por el que se realizará el servicio. Se formarán luego todos los grupos posibles de dos ciudades y con cada par se realizará el siguiente cálculo:

$$T_{i-j} = \frac{Pi \, . \, Pj}{d^2_{i-j}},$$

donde:

T_{i-j}: factor de tráfico potencial

Pi: población de la ciudad i
Pj: población de la ciudad j.
d_{i-j}: distancia entre las ciudades i y j medida en Km

Se sumarán a continuación todos los valores de T_{i-j} obteniéndose el factor de tráfico potencial total.
Luego se realizará el mismo cálculo para la zona de influencia que de acuerdo a las condiciones de tráfico establecidas en el concurso corresponda de cada oferente en particular, determinándose de esta manera el factor de tráfico potencial total de cada empresa.
Finalmente, se otorgará puntaje a cada empresa de acuerdo con:

$$P = \frac{Tc}{Tt} \, . \, Pmáx.$$

donde:

P: puntaje
Tc: factor de tráfico potencial de cada empresa.
Tt: factor de tráfico potencial total.
Pmáx: puntaje máximo posible.

Localización de cabeceras y lugar de radicación de la empresa postulante.

8.1. Localización de cabeceras.

Las empresas que posean cabeceras en alguno de los dos puntos terminales del servicio, recibirán puntaje, pudiéndose asignar éste a una sola de las cabeceras en cuestión, si las condiciones particulares del concurso así lo establecieran.
Asimismo las condiciones particulares del concurso podrán ampliar el concepto de punto terminal del servicio a la Provincia o Región que lo contenga, especificando los alcances de esta última.
Las empresas que no posean cabeceras en ninguno de los dos puntos terminales del servicio, no recibirán puntaje.

8.2. Lugar de radicación de la empresa postulante.

Se otorgará puntaje a las empresas que tengan su radicación en el distrito, territorio, provincia o región donde se encuentre alguno de los puntos terminales del servicio, pudiéndose asignar éste a uno solo de los puntos terminales, si las condiciones particulares del concurso así lo establecieran.
Las que no acrediten tal condición no percibirán puntaje.
Al igual que en 8.1. las condiciones particulares deberán especificar los alcances geográficos del término región.

9. Mantenimiento de los permisos.

Corresponderá puntaje a las empresas permisionarias que no hayan transferido en los diez (10) últimos años permisos acordados con anterioridad para operar líneas de transporte público de pasajeros interurbano de jurisdicción nacional.
No se otorgará puntaje a la empresa postulante que en el lapso citado hubiese transferido el o los permisos que oportunamente se le hubieran adjudicado.
Igual criterio se adoptará respecto de cualquier persona jurídica concursante, si dentro de igual período, el grupo societario que por su participación en el capital controle la mayoría del paquete accionario, hubiese transferido la totalidad de las cuotas o acciones que poseía en otra u otras sociedades comerciales prestatarias de servicios de transporte de pasajeros por automotor de jurisdicción nacional.

10. Antecedentes.

Las empresas postulantes que sean permisionarias de líneas interurbanas de jurisdicción nacional serán sometidas a una evaluación de antecedentes donde se valorará el grado de responsabilidad con que han actuado en dicho carácter.
Se tendrá en cuenta el cumplimiento de sus obligaciones para con los usuarios, y la Secretaría de Transporte.
Esta evaluación no sumará puntaje alguno al ya obtenido por las postulantes, sino que restará puntos según el grado de incumplimiento de cada uno de los siguientes indicadores:

10.1. Multas impuestas.

Se evaluará el comportamiento de las empresas comparando el monto de multas impuestas por vehículo (MI) en los tres últimos años con el monto promedio de multas impuestas por vehículo al total de empresas permisionarias (MT). Ambos parámetros serán medidos en número de boletos.
A las empresas cuyo monto de multas (MI) sea menor o igual a la mitad del promedio (MT/2), no se le deducirá punto alguno.
Para aquellas cuyo monto de multas (MI) sea mayor o igual al doble del promedio (2.MT), el puntaje a restar será el máximo.
A las postulantes cuyo monto total de multas está comprendido en el intervalo citado anteriormente, el puntaje a restar será el que resulte de:

$$P = \frac{M - 50}{150} \, . \, Pmáx$$

donde:

P: puntaje
Pmáx: puntaje máximo posible

$$M = \frac{MI}{MT} \, . \, 100$$

10.2. Presentación de estadísticas.

Se deducirá el puntaje máximo a aquellas empresas que a la fecha del llamado adeuden la presentación de estadísticas.
Las que en el último año hayan realizado una o más presentaciones fuera de término sufrirán un descuento equivalente a la mitad del puntaje máximo.

10.3. Presentación de cuadros tarifarios y horarios.

Se deducirá el puntaje máximo a aquellas empresas que a la fecha del llamado adeuden la presentación de cuadros tarifarios y horarios. Las que en el último año hayan realizado una o más presentaciones fuera de término sufrirán un descuento equivalente a la mitad del puntaje máximo.

10.4. Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte.

Se deducirá el puntaje máximo a aquellas empresas que a la fecha del llamado adeuden el pago de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte.
El pago fuera de término en los últimos tres años se penalizará de la siguiente manera:

1 año fuera de término: P = 0.2 . Pmáx
2 años fuera de término: P = 0.4 . Pmáx
3 años fuera de término: P = 0.6 . Pmáx

10.5. Pólizas de Seguro.

Las empresas que a la fecha del llamado no hayan cumplido con la presentación de las pólizas de seguros serán penalizadas de acuerdo al siguiente criterio:
Aquellas cuyo porcentaje de pólizas no presentadas sea igual o mayor al veinticinco por ciento (25 %) del parque habilitado sufrirán el descuento máximo.
A los restantes se les deducirá un porcentaje proporcional al de las anteriores.

11. Puntaje Asignado.

	Parcial		Total
1. Estructura Empresaria y Recursos Humanos			5
1.1. Organigrama.		2,5	
1.2. Programación.		2,5	
2. Material Rodante Ofrecido para el Servicio.			10
3. Material Rodando Existente.			25
4. Infraestructura y Equipamiento.			12
4.1. Playas y Garajes.		4	
4.1.1. Puntaje 1	2		
4.1.2. Puntaje 2	2		
4.2. Instalaciones de mantenimiento y mecánica.		4	
4.3. Servicios de Computación.		2	
4.4. Radiotransmisor.		2	
5. Situación Económica Financiera.			10
5.1. Evaluación del Nuevo Servicio.		5	
5.1.1. Grado de endeudamiento.	2		
5.1.2. Rentabilidad del Capital.	2		
5.1.3. Rentabilidad sobre ingresos.	1		
5.2. Evaluación de los Servicios en vigencia.		5	
5.2.1. Grado de endeudamiento	2		
5.2.2. Rentabilidad del Capital	2		
5.2.3. Rentabilidad sobre ingresos	1		
6. Contribución de Fondo Nacional de Transporte.			4
7. Superposición de Traza y Tráfico.			21
7.1. Superposición de traza.		6	
7.2. Superposición de Tráfico.		15	

	Parcial	Total
8. Localización de cabeceras.		8
8.1. Localización de cabeceras.	4	
8.2. Lugar de Radicación.	4	
9. Mantenimiento de los Permisos.		5
10. Deducciones por cada Item.		2

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Fíjanse precios máximos para productos agroquímicos y fertilizantes en sus distintas etapas de comercialización.

RESOLUCION
Nº 236

Bs. As., 11/5/87

VISTO la Ley 20.680 y las Resoluciones S.C.I. Nº 100 de fecha 25 de febrero de 1987 y S.C.I. Nº 528 de fecha 11 de diciembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la política económica implantada por el Gobierno Nacional se hace necesario controlar los precios de los insumos que inciden en la producción primaria.

Que por lo tanto, es necesario establecer valores máximos en las distintas etapas de comercialización, a efectos de brindar mayor transparencia al mercado.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente Resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse precios máximos, en sus distintas etapas de comercialización para los productos agroquímicos y fertilizantes que se indican en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — Cuando los bienes comprendidos en los alcances del artículo 1º de esta Resolución, se vendieran a plazo, los recargos por financiación se ajustarán a lo prescripto en el artículo 3º de la Resolución S.C.I. Nº 101/85, modificado por el artículo 1º de la Resolución S.C.I. Nº 400/85.

Art. 3º — Los productos que figuran en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, deberán ser abastecidos fluidamente en sus distintos envases y presentaciones en todas sus etapas de comercialización.

Art. 4º — Derógase la Resolución S.C.I. Nº 528 de fecha 11 de diciembre de 1986.

Art. 5º — Las empresas productoras o distribuidoras de los bienes comprendidos en la presente Resolución deberán presentar con carácter de declaración jurada ante la Dirección Nacional de Análisis de Precios de esta Secretaría, lo siguiente:

a) la lista de precios resultante de la aplicación de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su puesta en vigencia.

b) toda la documentación prevista en la Resolución S.C.I. Nº 50/86, con carácter informativo, cada treinta (30) días. La primera de tales presentaciones deberá efectuarse antes del 30 de mayo de 1987 y contener la información del período 23/2/87 - 15/5/87.

Art. 6º — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla serán sancionadas conforme a las penalidades establecidas por la Ley 20.680.

Art. 7º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

ANEXO I

Producto	Unid. de med.	Precio salida de fábrica	Precio en ₳ al público
Acifluorfen sódico 22,4 %	lt.	24,369	28,02
Alaclor 48 % (líquido emulsionable)	lt.	5,729	6,59
Alaclor 30 % + atrazina 18 % (líquido floable)	lt.	5,729	6,59
Atrazina 50 % (líquido floable)	lt.	4,583	5,27
Azufre ventilado extra fino	kg.	0,469	0,54
Azufre mojable	kg.	0,575	0,66
Azufre molido comercial	kg.	0,469	0,54
Bentazon 48 %	lt.	19,975	22,97
Bromoxinil 36,3 % (líquido emulsionable)	lt.	10,660	12,26
Butilato 80 % + antídoto 3,36 % (líq. emulsionable)	lt.	7,000	8,05
Butilato 58 % + atrazina 14,5 % (líquido floable)	lt.	6,695	7,70
Captan 80 %	kg.	7,983	9,18
Clorpirifos 47,94 % (líquido emulsionable)	lt.	10,929	12,57
Clorpirifos 50 % + cipermetrina 5 % (líquido emulsionable)	lt.	19,248	22,18
Diclofob-metil 28,4 % (líquido emulsionable)	lt.	14,922	17,16
Dalapon 2,2 — dicloropropiónico, sal sódica 85 %	kg.	4,244	4,88
Dicamba 57,71 % (líquido soluble)	lt.	17,843	20,52
2,4-D (ester butílico) 40 % (líquido emulsionable)	lt.	2,470	2,84
2,4-DB (ester butílico) 50 % (líquido emulsionable)	lt.	4,335	4,99
2,4-D sal dimetil-amina 50 % (líquido soluble)	lt.	3,140	3,61
E.P.T.C. 72,2 % + antídoto 7 % (líquido emulsionable)	lt.	7,904	9,09
E.P.T.C. 72 % + antídoto 6 % + prolongador 12 % (líquido emulsionable)	lt.	8,948	10,29
Fenoxaprop etil 12,26 % (líquido emulsionable)	lt.	17,160	19,73
Fluazifob butil 35 % (líquido emulsionable)	lt.	49,584	57,02
Fluoroglycofen 24 % (líquido emulsionable)	lt.	80,647	92,74
Fomesafen 25 %	lt.	32,109	36,93
Glifosato 48 %	lt.	21,856	25,13
Haloxyfob-metil 24,94 % (líquido emulsionable)	lt.	59,497	68,42
Herbicida Mepa 28 %	lt.	2,360	2,71
Mancozeb 80 %	kg.	5,151	5,92
Metolacloro 72 % (líquido emulsionable)	lt.	9,763	11,23
Metolacloro 25 % + atrazina 25 (líquido floable)	lt.	5,978	6,87
Metolacloro 30 % + atrazina 20 %	lt.	6,077	6,99
Paraquat dicloruro 27,6 %	lt.	5,828	6,70
Parathion etílico 100 % (líquido emulsionable)	lt.	6,721	7,73
Picloram 11,6 % + 2,4-D 45,1 %	lt.	7,362	8,47
Picloram (28,08 %) (líquido soluble)	lt.	26,921	24,06
Picloram 10,2 % + mepa 21 % (líquido)	lt.	10,461	12,03
Sethoxydim 18,4 % (líquido emulsionable)	lt.	20,245	23,28
Sulfato de cobre 98 %	kg.	0,976	1,12
Sulfato de cobre tribásico 63 %	kg.	1,782	2,05
Trifluralina 48 % (líquido emulsionable)	lt.	7,639	8,87
Zineb 70 %	kg.	4,234	4,87

Los precios fijados, responden a la condición de contado, puesto sobre camión o vagón depósito del fabricante y/o importador, no incluyendo I.V.A. ni flete.

Producto	Zona de distrib.	Unidad de medida	Precio salida de fábrica	Precio en ₳ al público
Urea	Rosario	1.000 kg.	217,000	253,02
Urea	Concordia	1.000 kg.	217,000	253,02
Urea	B. Blanca	1.000 kg.	217,000	261,92
Urea	Mendoza	1.000 kg.	217,000	260,83
Urea	Cipolletti	1.000 kg.	217,000	272,99
Urea	Tucumán	1.000 kg.	217,000	266,26
Urea	Salta	1.000 kg.	217,000	270,82

Los precios fijados responden a la condición de contado, embolsado e incluye flete y movimiento.

Producto	Unidad de medida	Precio salida de fábrica	Precio salida de fábrica
Amoniaco de grado 2 (Norma Iram)	1.000 kg.	200,170	240,200

El precio fijado responde a la condición de contado, a granel, no incluyendo I..A. ni flete.

Producto	Unid. de med.	Precio salida de fábrica	Precio en ₳ al público
Amoniaco agrícola 82 %	1.000 kg.	200,170	320,27

El precio fijado responde a la condición de contado, con el correspondiente alquiler y traslado de equipos aplicadores, no incluyendo I.V.A.

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

Modificación de la Resolución número 5.094/78.

RESOLUCION
Nº 20.528

Bs. As., 30/9/87.

VISTO: La Resolución Nº 5.094/78; y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución establece en el Apéndice V la norma de procedimiento para el pago de reintegros a empleadores que hayan cesado en las actividades o que se encuentren en estado de cesación de pagos o a los que se les hubiesen iniciado acciones judiciales por el cobro de sumas adeudadas;

Que ello importa un vacío normativo toda vez que el estado de cesación de pagos es presupuesto esencial que se extiende a otros procesos concursales previstos en la Ley 19.551, sin perjuicio de los que regulan otras leyes específicas;

Que debido a ello en la actualidad sólo soporta inhabilitación de cuenta el deudor sometido a juicio o el quebrado;

Que en consecuencia corresponde incluir dentro de los supuestos de inhabilitación, junto con la quiebra: el concurso preventivo, la liquidación sin quiebra, concurso en caso de liquidación administrativa y el concurso civil;

Que se cuenta con la conformidad de la Secretaría de Seguridad Social;

Que la Sindicatura ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 2º de la Ley Nº 21.295 y la Resolución Nº 109/87 (S.S.S.),

El Interventor en la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio Resuelve:

1º — Sustitúyese en el título del Apéndice V de la Resolución Nº 5.094/78 el párrafo "o que se encuentren en estado de cesación de pagos..." y agrégase en su lugar el siguiente: "o que se encuentren en concurso preventivo, quiebra, liquidación sin quiebra, concurso en caso de liquidación administrativa o en concurso civil...".

2º — Sustitúyese en el Punto "a" del acápite "I" del apéndice V de la Resolución Nº 5.094/78 el subtítulo "Proceso de inhabilitación/rehabilitación de cuentas por quiebra", por el siguiente: "Proceso de inhabilitación/rehabilitación de cuentas por concurso preventivo, quiebra, liquidación sin quiebra, concurso en caso de liquidación administrativa o concurso civil".

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Raúl E. Sánchez.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SANIDAD ANIMAL

Establécese que queda prohibida la elaboración uso y comercialización de toda otra tuberculina que no sea Derivado Proteico Purificado.

RESOLUCION
Nº 695

Bs. As., 2/10/87

VISTO el expediente Nº 40.622/87, en el cual el Servicio Nacional de Sanidad Animal propicia el establecimiento del uso exclusivo de la Tuberculina P.P.D. (Derivado Proteico Purificado) en el control y erradicación de la tuberculosis animal, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible uniformar las pruebas tuberculínicas, y que ello se logrará mediante un único reactivo biológico.

Que la Resolución Nº 274 del 9 de junio de 1983 de la ex Secretaría de Agricultura y Ganadería (hoy Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca), fijó las normas con referencia a la elaboración, uso y control de las tuberculinas P.P.D. en todo el país.

Que de acuerdo a las últimas investigaciones realizadas se recomienda el uso de las tuberculinas P.P.D. en los Programas de Control de la Tuberculosis Animal.

Que los laboratorios productores nacionales están en condiciones técnicas de elaborar las tuberculinas P.P.D.

Que es facultad de esta Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, establecer normas que deberán cumplirse en los controles de los productos destinados al diagnóstico de las enfermedades animales de acuerdo con lo establecido por el artículo Nº 38 del Decreto Nº 583 del 31

de enero de 1967, con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 3.899 del 22 de junio de 1972.

Por ello,

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca Resuelve:

Artículo 1º — A partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución, queda prohibida la elaboración uso y comercialización de toda otra tuberculina que no sea Derivado Proteico Purificado.

Art. 2º — Desde la misma fecha que se indica en el artículo anterior las firmas inscriptas en el Registro Nacional que establece el Decreto Nº 583|67, modificado por el Decreto Nº 3.899|72, reglamentario de la Ley 13.636 deberán ajustar la elaboración de tuberculinas según lo dispuesto por la Resolución Nº 274 del 9 de junio de 1933 de la ex Secretaría de Agricultura y Ganadería (hoy Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Figueras

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RADIODIFUSION

Presentación que deberán efectuar ante el COMFER, quienes realicen gestiones de naturaleza diversa.

RESOLUCION Nº 243

Bs. As., 30|4|87

VISTO el expediente Nº 105-COMFER|84, y

CONSIDERANDO:

Que a través de una nota de fecha 4 de marzo del corriente año, la Dirección General del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal comunicó el propósito de actualizar la información sobre los trámites que deben observar las personas que requieran certificados de esa dependencia.

Que las formalidades y requisitos que deben cumplirse para la obtención del certificado de antecedentes, se encuentran establecidos en la ley orgánica Nº 22.117 y las disposiciones reglamentarias actualmente en vigencia.

Que dicha dependencia recientemente, ha implementado nuevas modalidades para el diligenciamiento de los pedidos de certificados, fijando en tal sentido, la necesidad de que las tramitaciones ante la Dirección General del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal las realicen directamente los propios interesados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el artículo 98, inciso b) apartado 7) de la Ley Nº 22.285 otorga competencia para el dictado de actos como el presente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 712|84,

El Delegado Normalizador en el Comité Federal de Radiodifusión Resuelve:

Artículo 1º — Establecer, a partir del 11 de mayo de 1987, para todas aquellas personas que gestionen ante el Comité Federal de Radiodifusión, solicitudes de obtención de licencias de servicios complementarios de radiodifusión, de ingreso a sociedades licenciatarias, de aprobación de su designación como gerentes, directores, directores administrativos, síndicos o apoderados de sociedades licenciatarias de servicios de radiodifusión o de emisoras de radio, televisión o servicios complementarios, o requieran su habilitación como locutores u operadores de servicios de radiodifusión, deberán diligenciar ante la Dirección General del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal la verificación de sus antecedentes penales, debiendo presentar ante este Comité Federal de Radiodifusión el informe que expida la citada Dirección General.

Art. 2º — Derogar a partir del 11 de mayo de 1987, la Resolución Nº 108-COMFER|84.

Art. 3º — Regístrese, pase a todas las Direcciones Generales, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido archívese (permanente).

Pedro R. Sánchez

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ARANCELES

Actualización de los aranceles por los servicios de inspección veterinaria realizados por el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA).

RESOLUCION Nº 691

Bs. As., 30|9|87.

VISTO la necesidad de proceder a la actualización de los aranceles establecidos por la Resolución Nº 419 del 24 de junio de 1987, que se perciben por los servicios de inspección veterinaria realizados por el Servicio de Luchas Sanitarias dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Animal, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar las escalas de valores fijados de modo tal que permitan compensar el costo de los servicios prestados, sin que ello repercuta económicamente sobre los sectores de producción involucrados en el pago de dichos aranceles.

Que por tal motivo, se impone un reordenamiento arancelario acorde con la importancia de los servicios que se prestan.

Que la presente actualización de aranceles se halla encuadrada en la facultad conferida al señor Ministro de Economía por Decreto Nº 3.324 del 12 de noviembre de 1.975, la posterior delegación establecida por Resolución Nº 485 del 12 de diciembre de 1975, y el Artículo 1º inciso L) del Decreto Nº 101|85.

Por ello,

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse las siguientes tarifas para los servicios específicos prestados por el Servicio Nacional de Sanidad Animal, dependiente de esta Secretaría, conforme se indica a continuación:

	A
1. Importación	
1.1. Inspección (Por animal)	
1.1.1.	
a) Bovinos, equinos, asnales y mulares (Para Reproducción)	29
b) (Para Consumo)	15
c) Equinos de raza S.P.C.	193
1.1.2. a) Ovinos, caprinos y porcinos (Para Reproducción)	
a) Ovinos, caprinos y porcinos	
a2) Caprinos	5
a3) Porcinos	15
b) (Para Consumo)	5
1.1.3. Caninos y Felinos	49
1.1.4. Aves domésticas y animales de granja de talla común	3,50
1.1.4. (bis) Pollitos BB, patitos BB, pavitos BB	0,07
1.1.5. Aves domésticas de talla pequeña	0,022
1.1.5. (bis) Aves ornamentales	1,60
1.1.6. Huevos para incubar (cada uno) ...	0,022
1.1.7. Semen de reproductores (cada dosis)	2
1.1.8. Otros animales	49
1.2. Descarga (Por animal)	
1.2.1. Bovinos, equinos, asnales y mulares	20
1.2.2. Ovinos, caprinos y porcinos	10
1.2.3. Caninos y Felinos	5
1.2.4. Otros animales	5
1.3. Cuarentena (Por animal y por día).	
a) A galpón bajo techo	
1.3.1. Bovinos, equinos, asnales, mulares y otros de tamaño similar	2,90
1.3.2. Ovinos, caprinos, porcinos y otros de tamaño similar	1,80
1.3.3. Animales de granja (conejos, aves y otros) y otros de tamaño similar	0,25
b) A corral	
1.3.4. Bovinos, equinos, asnales, mulares y otros de tamaño similar	1,10
1.3.5. Ovinos, caprinos, porcinos y otros de tamaño similar	0,70
2. Exportación	
2.1. Inspección (por animal)	
2.1.1. Equinos de raza P.S.C. y otros deportes	49
2.1.2. Bovinos, equinos, asnales (para reproducción) y otros de tamaño similar	15
2.1.3. Bovinos, equinos, asnales y mulares (comunes o para consumo)	7,50
2.1.3. (bis) Bovinos, equinos, asnales y mulares a faenar para exportación	1,10
2.1.4. Ovinos, caprinos y porcinos	
Para reproducción	
a) Ovinos	5
b) Caprinos	2,50
c) Porcinos	7,50
2.1.5. Ovinos, caprinos y porcinos (comunes o para consumo)	2,50
2.1.5. (bis) Ovinos, caprinos y porcinos a faenar para exportación	0,56
2.1.6. Animales de granja (aves, conejos y otros) y otros de tamaño similar	1,80
2.1.6. (bis) Pollitos BB, patitos BB y pavitos BB	0,011
2.1.7. Huevos para incubar (cada uno)	0,011
2.2. Carga (Por animal)	
2.2.1. Bovinos, equinos, asnales, mulares y otros de tamaño similar	2,90
2.2.2. Ovinos, caprinos, porcinos y otros de tamaño similar ..	1,80
2.3. Cuarentena (Por animal y por día)	
a) A galpón bajo techo	
2.3.1. Bovinos, equinos, asnales y mulares	2,30
2.3.2. Ovinos, caprinos y porcinos	1,40
2.3.3. Otros animales	0,25
b) De corral	
2.3.4. Bovinos, equinos, asnales y mulares	1,10
2.3.5. Ovinos, caprinos y porcinos	0,56
2.3.6. Otros animales	0,25
3. Remates Ferias	
3.1. Habilitación de local o instalaciones	500
3.2. Transferencia de locales e instalaciones	150
3.3. Inspección por subasta de ganado en remate ferias o en establecimientos (por cabeza)	
3.3.1. Bovinos, equinos y otras especies mayores	1,25
3.3.2. Ovinos, caprinos, porcinos y otras especies.	
a) Ovinos, caprinos y otras especies menores	0,70
b) Porcinos	0,90
4. Exposiciones ganaderas	
Inspecciones de animales concurrentes (Por animal)	
4.1. De Pedrigrí	
4.1.1. Bovinos, equinos, asnales y otras especies mayores	17
4.1.2. Ovinos, porcinos, caprinos y otras especies menores	5,70
4.2. Puros por cruza (Por animal)	
4.2.1. Bovinos, equinos, asnales y otras especies mayores	5,70
4.2.2. Ovinos, caprinos, porcinos y otras especies menores	2,90
4.3. Animales de granja (por animal)	
Aves, conejos, visones, etc.	1,80
5. Mercado de ganado	
Inspeción por subasta de ganado (Por animal)	
5.1. Bovinos, equinos y otras especies mayores	1,25
5.2. Ovinos, caprinos y otras especies .	0,70
a) Porcinos	0,90
6. Transporte de ganado	
6.1. Habilitación de playas de lavado y desinfección de vehículos para transporte de ganado	143
6.2. Transferencia de locales y equipos	57
6.3. Desinfección de transportes de ganado en los lazaretos por unidad ..	5,70
7. INTRODUCCION DE GANADO A ZONAS LIBRES DE FIEBRE AFTOSA	
7.1. INSPECCION (Por animal)	
7.1.1. Reproductores machos y hembras	
a) Bovinos, equinos asnales y mulares	5,70
b) Ovinos, caprinos y porcinos	2,90
7.1.2. Consumo	1,25
7.1.3. Otros fines	10

Art. 2º — Las tarifas de los rubros 1.3. y 2.3. "Cuarentena" de importación y de exportación, sufrirán un recargo del cincuenta por ciento (50 %) si los animales no fueran retirados del Lazareto a la fecha que se fije [illegible] de la cuarentena.

Dicho recargo regirá por diez (10) días, pasados los cuales el recargo será del ciento por ciento (100 por ciento).

Art. 3º — Las tarifas establecidas en el rubro 1.3. del artículo 1º de la presente resolución, gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento (50%) cuando la importación sea realizada por cuenta y orden de reparticiones nacionales, provinciales, municipales o de cooperativas agropecuarias, será sin cargo para el caso de importación de animales para jardines zoológicos oficiales o para la investigación en instituciones científicas.

Art. 4º — [illegible] que se recauden por los conceptos precitados ingresarán a la Cuenta Especial "Servicio Nacional de Sanidad Animal" de la Jurisdicción 58 - Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Art. 5º — Las referidas tarifas entrarán en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

Art. 6º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 419, del 24 de junio de 1987.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Figueras



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION Nº 343. — Bs. As., 25|8|87.

Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al Sindicato de Agentes de Loterías y Afines de la República Argentina, con domicilio en Santiago del Estero Nº 149, Capital Federal, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina.



MINISTERIO DE DEFENSA

COMANDO DE REGIONES AEREAS
REGION AEREA CENTRO

Se hace saber, por diez (10) días, al propietario o explotador de la aeronave Beechcraft D 18, matrícula LV-YCD, que esta se encuentra en estado de abandono en el Aeródromo La Plata (Provincia de Buenos Aires).

Se intima al propietario o explotador para que proceda a recibirla dentro del término de seis (6) meses contador a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de repetir abandonada a la aeronave a favor del Estado Nacional (Artículo 74 del Código Aeronáutico).

e. 20|10 Nº 4.665 v. 20|10|87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Según lo dictaminado P.M.T. número 39.213 DGAJ (SC)|87, la Encotel ha dispuesto: "Notifícase al señor RAUL ALBERTO VARELA, D.N.I. 5.058.987, atento el recurso de alzada en subsidio que tramita en Expte. Nº 16.510 ENC|84, deberá constituir domicilio especial en el radio urbano de esta Capital Federal, contando a tal efecto con 10 días hábiles administrativos a partir del último día de la publicación del presente, todo ello de conformidad con lo normado en el art. 19 del Dec. Reg. de la L.N.P.A., bajo sanción de lo prescripto en el art. 20 del mencionado ordenamiento jurídico."

Al propio tiempo podrá mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso contando con 5 días hábiles administrativos, art. 88, del Dec. Reg. mencionado.

A tales efectos deberá dirigirse a la DGRH. (Despacho General), 7º piso, Correo Central.

e. 20|10 Nº 4.666 v. 22|10|87

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
CDE. ACT. Nº 20.524|87

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1 a cargo del Dr. Néstor Buján, Secretaría Nº 2 del Dr. Osvaldo C. Guglielmino de los años 1952 a 1976 y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 20|10 Nº 4.667 v. 22|10|87

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
CDE. ACT. Nº 20.712|87

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del decreto-ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Víctor Fernando Liberman de los años 1939 a 1977 y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 20|10 Nº 4.668 v. 22|10|87

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
CDE. ACT. 20.864|87

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del decreto-ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8 del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16 de la Dra. Raquel I. A. Bancalari Wilkinson, de los años 1962 a 1976, y que están comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 20|10 Nº 4.669 v. 22|10|87

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
CDE. ACT. Nº 21.676|87

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del decreto-ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 15 a cargo del Dr. Arturo Ricardo Yungano, Secretaría Nº 29 de la Dra. Beatriz E. Scaravonati, de los años 1947 a 1968 y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 20|10 Nº 4.670 v. 22|10|87

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
CDE. ACT. Nº 21.677|87

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del decreto-ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 8 a cargo de la Dra. Elsa H. Gatzke Reinoso de Gauna, Secretaría Nº 16 de la Dra. Norma Susana Nicolaris de los años 1931 a 1969, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 20|10 Nº 4.671 v. 22|10|87

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
CDE. ACT. Nº 21.920|87

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del decreto-ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 2 del Dr. Carlos María Rotman, Secretaría Nº 4 de la Dra. Marta Cirulli, de los años 1949 a 1976, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 20|10 Nº 4.672 v. 22|10|87

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
CDE. ACT. Nº 21.921|87

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del decreto-ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia del Trabajo Nº 6 de la Dra. María D. L. Ferro Puch Secretaría única del Dr. Jorge Eduardo Constanzo de los años 1966 a 1976, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 20|10 Nº 4.673 v. 22|10|87

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 500 Nos. 11.017.823 11.019.583; de u$s. 1.000 Nos. 12.127.538|542 y 12.131.645|648 de u$s 5.000 Nos. 13.009.244 y 13.061.974 de u$s. 10.000 Nos. 14.011.609; 14.012.780 14.013.317; 14.013.498|499 y 14.021.147|150; con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Escribano Juan J. Guyot, Buenos Aires 15 de setiembre de 1987.

A 113 40 e 25 9 Nº 40.550 v.26|10|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 5.000 Nos. 506.317|324; 510.121|124; 900.003; 900.080; 911.337; 913.454; 913.536; 913.875 y 914.619|620, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos; de Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nos. 1.012.325; 1.056.815; Nº 1.057.364; 1.057.812; 1.073.393; 1.078.500; 1.080.453; 1.105.857; 1.106.663; 1.106.853; 1.107.593; 1.107.899; 1.113.346; 1.123.380; 1.126.664; 2.602.767; 2.620.077; 2.622.717; 2.650.441; 2.651.515; 2.681.025; 2.682.694; 2.683.899; 2.696.603; 2.699.555; 2.700.034; 2.701.164; 2.702.688|689; 2.708.863|864; Nº 2.728.014; 2.750.838; 2.758.155; 2.777.392|394; 2.783.106; 2.791.562; 2.799.440; Nº 2.802.095; 2.817.039; 2.824.189; 2.827.816; 2.828.676; 2.831.508; 2.890.803 y 4.002.101 y de u$s. 3.125 Nos. 3.001.409; 3.050.387; 3.084.950; 3.093.221; 3.098.046; 4.723.275; 4.723.698; 4.727.701; 4.727.715; 4.774.489, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1984 de u$s. 5.000 Nos. 13.029.768|775 y 13.029.778|789, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. — Esc. Roberto J. Martinitto, Bs. As., 8|9|87.

F.O.: de Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nº 2.827.483.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1987.

A 321,30 e. 28|9 Nº 40.754 v. 27|10|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$S. 100 Nros. 10.007.836|837 de u$s. 500 Nº 11.011.577 de u$s. 1.000 Nros. 12.052.314 y 12.053.836|838 y de u$s. 5.000 número 13.041.183, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Dr. Juan Jose Guyot, Bs. As., 21|9|87.

A 94.50 e. 1º|10 Nº 41.275 v. 30|10|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 100 Nos. 1.738.197|198 con cupón Nº 4 y siguientes adheridos Nos. 1.744.165; 1.744.168 y 1.748.362 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos y Nº 1.791.479 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y u$s. 1.000 Nos. 1.059.642; 1.065.700; 2.605.913 y 2.739.215 con cupón Nº 4 y siguientes adheridos Nos. 2.641.007|008 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos y Nº 1.029.777 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

A 170.10 e.23|9 Nº 40.125 v.22|10|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el Título Ajustable del Gobierno Nacional Tipo de Cambio 1987 - 1ª Serie (TACAM) de A 1.000 Nº 21.038.368, con cupón 2 adherido y su lámina representativa. — Escribano José Luis González Victorica. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1987.

A 94,50 e. 5|10 Nº 41.724 v. 3|11|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nros. 1.011.122|123, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Esc. Ernesto C. Mendizábal - Bs. As., 30|9|87.

A 75 60 e. 9|10 Nº 42.469 v. 9|11|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 500 Nros. 303.240; 604.032; 605.208; 614.207; 633.218; 644.533 y 670.315 y de u$s. 2.500 Nros. 446.546|548; 446.901 y 848.986, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1984 de u$s. 5.000 Nº 13.027.291 y de u$s. 10.000 Nº 14.027.857, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Juan C. Socolovsky, Bs. As., 29|9|87.

A 138,60 e. 13|10 Nº 42.939 v. 11|11|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO
Ref. Dat. Nº 17|87

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 6º piso, Capital.

AGUIRRE RAMON
DECASTELLI RODOLFO
DELMAGRO RAMON GERARDO
GOMEZ PEDRO ANTONIO
TOME VENTURA
VERNET HAYDEE LIDIA

Buenos Aires, 13 de octubre de 1987.

e. 16|9 Nº 4.584 v. 29|10|87

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447; 6º piso; Capital Federal.

ALVAREZ; Juan Bernardo
ALLENDE; Arturo
BONGIOVANNI; Angel Anselmo
BROCHERO; Ramiro Dionisio
CASTRO; Carlos Marcelino
FLEURY; Charles Nelson
LIÑAN; Amadeo Roberto
MARTINEZ; Paco Ricardo
MEDINAS; Juan Silvestre
PEDERSEN; Claudio Raúl
RAMIREZ; Alfredo Bernardo
SERRANO; Nolberto Osvaldo
SOTO; Ramón Zacarías
VEGA; Marcial Lorenzo
VERA; Adolfo César
DANS; Jorge Alberto
DARMICH; Horacio

e. 8|10 Nº 4.330 v. 22|10|87



☆ Rubro "B"

OBRAS

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 219.582

OBJETO: Obra: Cerramiento de la planta del entrepiso de la Facultad de Arquitectura, Pabellón III, Ciudad Universitaria Núñez.

Presupuesto oficial: A 437.300.
Sistema de contratación: "Ajuste Alzado".
Valor del pliego: A 70.
Apertura: El día 18 de noviembre, a las 11 horas.
Consulta, venta del pliego y apertura, en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital Federal.

e. 20|10 Nº 4.650 v. 9|11|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la licitación: Renovación de aislaciones hidrófugas, reparaciones generales edilicias y pintura integral interior y exterior en dependencia de esta institución (C.C. 6.875).

Fecha de apertura: 12|11|87.
Hora: 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, T.E. 46-6353 y 45-5741.
Valor del pliego: A 20.

e. 20|10 Nº 4.651 v. 21|10|87

✰ Rubro "C"

SERVICIOS

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

Comunica a las Empresas adquirentes de Pliego Licitario referente a la Licitación Pública Nº 09|87.

OBJETO: La contratación de servicios de consultoría para la asistencia a la contratación, revisión de proyecto y dirección de obra de la construcción de pista, calles de rodaje, plataforma y vías de acceso del Aeropuerto Internacional de Ushuaia.

Que deberán retirar la Circular Aclaratoria Nº 6 en: Departamento Licitaciones y Registro, oficina 309, 2º piso, Casa de Gobierno, Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento 745, 5º piso, Buenos Aires, en la Oficina de Coordinación Administrativa, Río Grande.

e. 20|10 Nº 4.652 v. 20|10|87

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

Comunica a las Empresas adquirentes de Pliego Licitario referente a la Licitación Pública Nº 09|87.

OBJETO: La contratación de servicios de consultoría para la asistencia a la contratación, revisión de proyecto y dirección de obra de la construcción de pista, calles de rodaje, plataformas y vías de acceso del Aeropuerto Internacional de Ushuaia.

Se posterga fecha de apertura para el día 6 de octubre de 1987, a las 17 horas, y que deberán retirar la Circular Aclaratoria Nº 3 en: Departamento Licitaciones y Registro, oficina 309, 2º piso, Casa de Gobierno, Ushuaia; En casa Tierra del Fuego, Sarmiento 745, 5º piso, Buenos Aires; en la Oficina de Coordinación Administrativa, Río Grande.

e. 20|10 Nº 4.653 v. 20|10|87

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 2.144|87

OBJETO de la Licitación: **Cerramiento e instalación de equipo impresor Planograph.**

Lugar de apertura: **Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso "C", Capital Federal, el día 3 de noviembre de 1987, a las 12 horas.**

Valor del pliego: ₳ 54.

e. 20|10 Nº 4.654 v. 21|10|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 75-P|87, cuya fecha de apertura estaba programada para el 21 de octubre de 1987 a las 10 horas, ha sido diferida para el día: **23 de noviembre de 1987 a las 10 horas.**

OBJETO: Ampara la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una Estación Terrena para comunicaciones vía satélite a ser utilizada como estación costera del sistema Inmarsat en el complejo satelital existente en Balcarce, Km. 48, Ruta 226, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: ₳ 25.200.000.
Valor del pliego: ₳ 25.000.
Evacuación de consultas: 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la Licitación.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 20|10 Nº 4.655 v. 28|10|87

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 2|87

OBJETO: Contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de cubierta de techos, colocación de vidrios en claraboya, desagües pluviales, mampostería de cimientos en planta baja y de elevación exterior, con colocación de ventanas y vidrios, instalación de gas y eléctrica, paredes interiores y colocación de puertas y vidrios, contrapisos, revoques exteriores e interiores y colocación de pisos, a ejecutarse en Avda. Ramón Franco y San Vicente, Villa Domínico.

Apertura: **9 de diciembre de 1987 a las 15 horas.**

Consultas y adquisición del pliego: Oficina de Compras, Ing. Marconi 775, piso 2º, Avellaneda, **de lunes a viernes de 15 a 20 horas.**

Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Valor del pliego: ₳ 250.
Garantía de oferta: 1 %.
Presupuesto oficial: ₳ 420.000.
El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad de Contratación correspondiente.

e. 20|10 Nº 4.656 v. 9|11|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: de la Licitación: **Provisión y colocación de revestimiento de goma y alfombra en dependencia de la Institución (C.C. 6892).**

Fecha de apertura: 30 de octubre de 1987 a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, Tel. 46-6663 y 45-5741.
Valor del pliego: ₳ 50.

e. 20|10 Nº 4.657 v. 21|10|87

✰ Rubro "D"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expte. Nº A-7.376
Licitación Pública Nº 124|87

OBJETO: Válvula manual, cuerpo de Manifold.

Apertura: 26 de octubre de 1987.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 días hábiles.

e. 20|10 Nº 4.658 v. 21|10|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 72|87
Expediente Nº 250.911|87

OBJETO: Por la provisión de sellos fechadores íntegramente de goma, rectangulares de 50 mm. de largo por 30 mm. de alto, con una caladura de 35 mm. de alto para colocar tacos de gomas, etc.

Apertura: 28 de octubre de 1987, a las 15 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paseo Colón 635, planta baja, Buenos Aires. Atención al público por México 220, en los días laborables en el horario de 12.30 a 19.15 horas.

e. 20|10 Nº 4.659 v. 21|10|87

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA ALTO VALLE DE RIO NEGRO

Llama a Licitación Pública Nº 014.

OBJETO: La compra de agroquímicos y otros materiales, destinado al tratamiento de sus montes frutales.

Apertura: Día 23 de octubre de 1987, a las 15 horas, en la Estación Experimental, ubicada sobre Ruta Nacional 22, Km. 1.184, localidad de Cte. Martín Guerrico, Provincia de Río Negro.
Los interesados podrán solicitar pliegos y condiciones a Casilla de Correo Nº 782, T.E. 25.017|27|37, Código Postal Nº 8332, de General Roca, Río Negro.

e. 20|10 Nº 4.660 v. 20|10|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 5.598|87-7

OBJETO: Adquisición de maderas.

Apertura: El 29 de octubre de 1987, a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B. (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de ₳ 10,50.
Monto estimado de la provisión: australes 70.000.

e. 20|10 Nº 4.661 v. 21|10|87

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 93|87
Expediente Nº 2020-0177000832|87-9

Apertura: 5 de noviembre de 1987, a las 10.30 horas.

OBJETO: Contratar la adq. de soluciones parenterales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Ptdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 20|10 Nº 4.662 v. 29|10|87

COLONIA NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 6|87 para el día 26 del mes de octubre de 1987, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Alimentos, con destino al Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Establecimiento, Secc. Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 20|10 Nº 4.663 v. 21|10|87

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 38|87
Expediente Nº 5.896|87

OBJETO: Adquisición de ropa y calzado para el personal de Dirección Automotores.

Apertura: Día 28 de octubre de 1987, a las 11 horas, Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.
Retiro de pliego de condiciones: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital Federal, de 8 a 20 horas.

e. 20|10 Nº 4.664 v. 21|10|87

LICITACIONES ANTERIORES

✰ Rubro "A"

LOCACIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA
Expediente Nº 50.982|86

OBJETO: Locación de cuatro (4) centrales telefónicas para la Secretaría de Hacienda.

Llámase a Licitación Pública Nº 21.981, para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, piso 7º, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de octubre de 1987 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 8|10 Nº 4.274 v. 20|10|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 69|87
Expediente Nº 250.917|87

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en Capital Federal, que reúna las siguientes condiciones; radio de ubicación: Dentro de la zona delimitada por las avenidas Paseo Colón, Juan de Garay; Entre Ríos; Callao; Del Libertador y Leandro N. Alem. Superficie: 4.500 m2. con una tolerancia en más del 20% y en menos del 5%. Alternativa Nº 1: 1.800 m2. con una tolerancia en más del 20% y en menos del 5%. Alternativa Nº 2: 2.900 m2. con una tolerancia en más del 20% y en menos del 5%.
Apertura: 28 de octubre de 1987, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Paseo Colón 635, P.B., Bs. As., atención al público por México 220, Bs. As., en el horario de 12.30 a 19.15 horas.
Para consultas, detalles, dirigirse al Departamento Recursos Materiales, Lavalle 1268, 6º p., of. 615, en el horario de 13 a 18 horas, en ambos casos en días laborables.

e. 9|10 Nº 4.341 v. 21|10|87

SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Licitación Pública Nº 2|87

OBJETO: Alquiler local para las oficinas del SNAP.

Apertura: 29 de octubre de 1987, a las 14 horas, Dep. Administrativa, Libertad 836, 1º piso, Capital.
El pliego se encuentra a disposición de los interesados de 13 a 19 horas.

e. 13|10 Nº 4.383 v. 22|10|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 03|87
del 2º Distrito

OBJETO: Provisión en alquiler de una Central Telefónica automática electrónica y teléfonos internos previa reinstalación del cableado y demás accesorios en el Edificio Sede del Distrito.

Presupuesto: ₳ 134.000.
Depósito de Garantía: ₳ 1.340.
Precio del pliego: ₳ 30.
Plazo de obra: Conforme Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas.
Fecha de Licitación: 6 de noviembre de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 19|10 Nº 4.587 v. 23|10|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 13|87
del 23º Distrito

OBJETO: Locación de una casa habitación para personal del 23º Distrito, Santa Cruz.

Valor del pliego: ₳ 15.
Plazo de entrega: 1º|11|87.
Fecha de licitación: 1º de octubre de 1987 a las 10.30 horas, en la Sede del 23º Distrito, Errazuriz 482, Río Gallegos, Santa Cruz, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 16|10 Nº 4.547 v. 20|10|87

✰ Rubro "B"

OBRAS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 70.239

Llámase a Licitación Pública Nº 90.

OBJETO: La ejecución de la obra "Construcción e instalación de ventilaciones de ático y reparación de cubiertas en viviendas del Grupo Habitacional C.N.E.A. en Plottier (Prov. del Neuquén)".

Apertura: 6 de noviembre de 1987.
Hora: 11 (once).
Presupuesto oficial: Australes noventa mil (₳ 90.000).
Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos, Div. Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 13 y en Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP), Ruta Nacional 237, Km. 1278, Arroyito, Prov. del Neuquén.
Sin cargo.

e. 15|10 Nº 4.488 v. 28|10|87

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

Llama a Licitación Pública Nº 10|87, referente a la obra:

OBJETO: Remodelación toma de agua planta potabilizadora Buena Esperanza y cañerías de interconexión de agua chorrillo Este, Barrio San Vicente de Paúl, en la Ciudad de Ushuaia

Presupuesto oficial: ₳ 1.685.404.
Fecha de apertura: 27 de octubre de 1987.
Hora: 11.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento Licitaciones y Registro, oficina 309, 2º piso, Casa de Gobierno, Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento 745, 5º piso, Buenos Aires; en la Oficina de Coordinación Administrativa Río Grande, Estrada y Rosales, Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 500.
Lugar de apertura: Departamento de Licitaciones y Registro, oficina 309, 2º piso, Casa de Gobierno, Ushuaia.

e. 14|10 Nº 4.442 v. 20|10|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública N 7|87
Expediente Nº 72.269|87

OBJETO: Habilitación de un laboratorio para el uso de trazadores radioactivos in-vitro (radioinmunoanálisis) en el Selab, Av. Fleming 1653, Martínez, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 18|11|87 a las 16 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 170.000.
Valor del pliego: ₳ 170.
Plazo de ejecución: cinco (5) meses.
Garantía de la oferta: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial.
Venta de pliegos: Intervención a Tesorería, sita en Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 29, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19, donde podrán adquirirse hasta el día 2|11|87.
Retiro de pliegos y consultas: Area Arquitectura de SENASA, Avda. Paseo Colón 934, 2º piso, oficina 204, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
Los sobres serán recepcionados en la División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, lugar donde se procederá a la apertura, hasta la fecha y hora fijadas para la misma.

e. 19|10 Nº 4.591 v. 30|10|87

MINISTERIO DE DEFENSA

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTRUCCION
Escuela de Aviación Militar

Llámase a Licitación Pública Nº 06|87 (Obras Públicas).

OBJETO: Obra Nº 3.778: Balizamiento eléctrico de pista, calle rodaje y plataforma e instalación grupo electrógeno E.A.M.

Presupuesto oficial: ₳ 304.450.
Lugar: Escuela de Aviación Militar, Av. Fuerza Aérea, Km. 6 1|2, Córdoba.
Apertura: Subdirección.
Día: 9 Mes: Noviembre. Año: 1987. Hora: 15.
Consultas técnicas: División Proyectos y Contro de Obras.
Compras de pliegos: División Economía (lunes a viernes de 8 a 13 horas).
Pago de los pliegos en Sec. Tesorería de la E.A.M., a partir de las 10.30 horas hasta las 13 horas.
Precio de la documentación técnica: 200 australes.
Condiciones de la propuesta:
Plazo de ejecución: 90 días corridos.
Plazo mantenimiento oferta: 90 días
Garantía de oferta: Uno por ciento (1 por ciento) del presupuesto oficial.

e. 9|10 Nº 4.342 v. 30|10|87

ESTADO MAYOR GENERAL
DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE
REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 12|87.

OBJETO: La ejecución de la obra: Construcción Calle de Rodaje. Aeropuerto Internacional Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: ₳ 16.236.968.
Fecha y hora de apertura: 18 de noviembre de 1987.
Hora: 9.30.
Plazo de ejecución: 350 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 162.369,68.
Precio de la documentación técnica: ₳ 8.000. (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central). Cuenta Nº 438|79 a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos.
Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252|1, Sector Amarillo). Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050, Buenos Aires y consulta en la Inspección de Obras Río Gallegos, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 19|10 Nº 4.588 v. 6|11|87

ESTADO MAYOR GENERAL
DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE
REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 13|87.

OBJETO: La ejecución de la obra: Provisión, montaje y construcción de redes de servicios de 5 viviendas para personal incluso traslado de 1 vivienda existente de tipo industrializadas transportables, Ushuaia, Tierra del Fuego, Río Turbio, Santa Cruz y Sierra Grande y San Antonio Oeste, Río Negro.

Presupuesto oficial: ₳ 800.000.
Fecha y hora de apertura: 16 de noviembre de 1987.
Hora: 10.
Plazo de ejecución: 120 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 8.000.
Precio documentación técnica: ₳ 400. (Depósito en el Banco de la Nación Argentina. Casa Central). Cuenta Nº 438|79 a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas. Varios Ingresos.
Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252|1, (Sector Amarillo, Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050, Buenos Aires y consulta en las Inspecciones de Obras de Río Gallegos, Santa Cruz, Río Grande, Tierra del Fuego y Comodoro Rivadavia, Chubut, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e 19|10 Nº 4.589 v. 6|11|87

ESTADO MAYOR GENERAL
DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE
REGIONES AEREAS
Dirección General
de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 14|87.

OBJETO: La ejecución de la obra: Repavimentación de pista y balizamiento. Aeropuerto Internacional El Plumerillo, Mendoza.

Presupuesto Oficial: ₳ 3.808.690.
Fecha y hora de apertura: 18 de noviembre de 1987.
Hora: 10.
Plazo de ejecución: 210 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 38.086,90.
Precio de la documentación técnica: ₳ 2.000. (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central). Cuenta Nº 438|79 a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas. Varios Ingresos.
Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252|1, Sector Amarillo). Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050, Buenos Aires y consulta en la IV Brigada Aérea (Servicio Técnico, Inspección de Obras Grupo Base 4), Mendoza, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 19|10 Nº 4.590 v. 6|11|87

ESTADO MAYOR GENERAL
DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE REGIONES
AEREAS
Dirección General
de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 11|87.

OBJETO: La ejecución de la obra: "Construcción torre control de vuelo, Aeropuerto General San Martín, Posadas, Provincia de Misiones".

Presupuesto oficial: ₳ 410.375,15.
Fecha y hora de apertura: 9 de noviembre de 1987 10 horas.
Plazo de ejecución: 210 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 4.103,75.
Precio documentación técnica: ₳ 200. (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central) Cuenta Nº 438|79 a la orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos".
Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones), 2º piso, oficina 252|1 Sector Amarillo, edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes Nº 2050. Buenos Aires y consulta en la Jefatura del Aeropuerto General San Martín, Posadas, Provincia de Misiones.

e. 6|10 Nº 4.174 v. 27|10|87

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noreste

Llámase a Licitación Pública Nº 001|87.

OBJETO: La ejecución de la obra: Provisión e instalación sistema aire acondicionado central. Aeropuerto Internacional Cataratas del Iguazú (Misiones).

Presupuesto oficial: ₳ 330.000.
Fecha de apertura: 30 de octubre del año 1987.
Hora: 10.
Lugar: Aeropuerto Internacional Resistencia (Chaco).
Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial.
Obra de ingeniería.
Precio documentación técnica: ₳ 200.
Pliego, consultas, entrega de ofertas y apertura: Región Aérea Noreste. Departamento Economía. Sector Operativo. Aeropuerto Internacional Resistencia (Chaco, T.E. 0722-22454, los días hábiles de 8 a 12 horas; hasta diez (10) días corridos antes de la fecha de apertura.

e. 1º|10 Nº 4.026 v. 22|10|87

FUERZA AEREA
ARGENTINA
COMANDO
DE OPERACIONES AEREAS
Base Aérea Militar
"Mar del Plata"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|87.

OBJETO: La realización de la obra: "Reparación general Planta Tratamientos Líquidos Cloacales", con un presupuesto original de: ₳ 90.928.

Para consultas y retiro de pliegos en División Economía de la Base Aérea Militar "Mar del Plata", Ruta 2, Kilómetro 393 1|2, Mar del Plata, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
Valor del pliego: ₳ 200.
Fecha de apertura: 27 de octubre de 1987.
Hora: 10.

e. 14|10 Nº 4.443 v. 20|10|87

FUERZA AEREA
ARGENTINA
COMANDO
DE OPERACIONES AEREAS
III Brigada Aérea
Licitación Pública Nº 05|87

OBJETO: Vinculación Cabecera Pista 19 - Hangar Taller.

Lugar: III Brigada Aérea, Reconquista, Provincia de Santa Fe, División Economía.
Fecha y horario de apertura: La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de octubre de 1987 a las 11 horas.
Presupuesto oficial: Australes trescientos cuarenta y tres mil (₳ 343.000).
Valor de los pliegos: Australes trescientos cuarenta y tres (₳ 343).
Para consultar y retirar pliegos: División Economía de la III Brigada Aérea, todos los días hábiles en el horario de 8 a 12 horas.

e. 7|10 Nº 4.229 v. 28|10|87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente Nº 9972-Prov.-86

OBJETO: Contratación de los trabajos para la construcción del desagüe cloacal de la planta de tratamiento del Hogar de Ancianos "O. L. Bottaro" en la localidad de González Catán, partido de La Matanza (Prov. de Buenos Aires).

Apertura: El 30 de noviembre de 1987 a las 16 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal.
Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de ₳ 10.
Presupuesto oficial de la obra: ₳ 17.806,20.
Garantía de oferta: ₳ 168,06.

e. 19|10 Nº 4.592 v. 23|10|87

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.919

OBJETO: Realización del proyecto constructivo y ejecución de la obra: Provisión de gas natural al barrio Los Paraísos, 1º y 2º Etapa, Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba".

Apertura simultánea en Administración Central (Buenos Aires), Litoral (Rosario, provincia de Santa Fe), Córdoba (provincia de Córdoba) y Cuyo (provincia de Mendoza).
Fecha de apertura: 2 de noviembre de 1987, 9 horas.
Valor documentación: ₳ 340.

Licitación Pública Nº 10.920

OBJETO: Realización del proyecto constructivo y ejecución de la obra: "Provisión de gas natural al barrio Marqués de Sobremonte, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba".

Apertura simultánea en Administración Central (Buenos Aires), Litoral (Rosario, provincia de Santa Fe), Córdoba (provincia de Córdoba y Cuyo (provincia de Mendoza).
Fecha de apertura: 3 de noviembre de 1987, 9 horas.
Valor documentación: ₳ 370.
Adquirir documentación en Isabel la Católica 939, P. 1º, Capital Federal y|o en calle General Mitre 621, Rosario, provincia de Santa Fe, y|o en calle Ituzaingo 768|774, Cba., provincia de Córdoba, y|o en calle Las Tipas y Santiago del Estero, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, de 7.30 a 12.30 horas.

e. 19|10 Nº 4.595 v. 20|10|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Noreste
Licitación Pública Nº 3|87

OBJETO: Para la construcción camino pavimento hormigón en predio Estación Transformadora Santa Catalina - Corrientes, en un todo de acuerdo con pliegos de condiciones y planos.

Apertura: 30|10|87, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 100.
Consulta, venta de pliegos: Oficina Comercial, Edison 80, Ctes.
Apertura: Oficina de Abastecimientos, Edison y Costanera, Ctes.

e. 15|10 Nº 4.490 v. 21|10|87

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 87-P|87

OBJETO: Trabajos de ampliación del Edificio Central "Ranelagh", sito en la calle Nº 304 esq. calle Nº 364; de la localidad de Ranelagh, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: ₳ 138.500.
Apertura: 5 de noviembre de 1987.
Hora: 9.30.
Valor del pliego: ₳ 300.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la Licitación.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 14|10 Nº 4.444 v. 22|10|87

INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.373
Expediente Nº 119.167|87

Llámase a licitación pública para el día 17 de noviembre de 1987 a las 10 horas.

OBJETO: La ejecución de la obra "Instituto de Fitovirología", en la Provincia de Córdoba.

Presupuesto oficial: ₳ 1.492.502,60.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la E.E.A. Manfredi, Ruta Nacional Nº 9 Km 636, Manfredi, Provincia de Córdoba y en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, y para consulta únicamente en Arturo M. Bass 276, Ciudad de Córdoba, al precio de ochocientos australes (₳ 800). Siendo la garantía de oferta que se deberá presentar de catorce mil novecientos veinticinco australes con 02|100 (₳ 14.925,02).

e. 6|10 Nº 4.176 v. 27|10|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 03|87 del 17 Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 2 - Provincia de Entre Ríos; Tramo: Acceso a Hasenkamp - Aº Alcaraz; Sección: Km. 512 - Km. 553 - Bacheos parciales de la calzada bituminosa.

Presupuesto: ₳ 132.030.
Depósito de garantía: ₳ 4.320,30.
Plazo de obra: Tres (3) meses.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Presentación de propuestas: 26 de octubre de 1987 a las 12 horas; en la Sede del 17º Distrito; Almafuerte Nº 1023; Paraná (Entre Ríos); donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 2|10 Nº 4.082 v. 23|10|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 02|87 del 17º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 14 - Provincia de Entre Ríos; Tramo: Colón - Ubajay; Sección: Km. 163 - Km. 188 - Bacheos parciales de la calzada bituminosa.

Presupuesto: ₳ 439.680.
Depósito de garantía: ₳ 4.398,60.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de obra: Tres meses y medio.
Presentación de propuestas: 26 de octubre de 1987 a las 10 horas en la Sede del 17º Distrito, Almafuerte Nº 1023; Paraná (Provincia de Entre Ríos), donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 2|10 Nº 4.081 v. 23|10|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 10|87 del 7º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 33, provincia de Santa Fe. Tramo: Rufino-Venado Tuerto; sección Sancti Spíritu - Venado Tuerto; mejoramiento perfil tipo de obra.

Presupuesto: ₳ 331.753.
Depósito de garantía: ₳ 3.317,53.
Plazo de obra: cuatro (4) meses.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Fecha de licitación: 22 de octubre de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, avenida 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

29|9 Nº 3.933 v. 20|10|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 03|87
del 10º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 12. Pcia. de Corrientes. Tramo: Acceso a Mantilla-Acceso a San Roque. Sección: Km. 886, Km. 903,61. Demolición y reconstrucción de la calzada existente, bacheo y restitución de galibos.

Presupuesto: ₳ 800.000.
Depósito de garantía: ₳ 8.000.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de obra: Cuatro (4) meses.
Fecha de Licitación: 27 de octubre de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 10º Distrito, Avda. Costanera Gral. San Martín Nº 252, Corrientes, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 1º|10 Nº 4.034 v. 22|10|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 11|87 del 7º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 33; provincia de Santa Fe. Tramo: Rufino-Venado Tuerto; sección: km. 603, km. 653,19, mejoramiento perfil tipo de obra.

Presupuesto: ₳ 473.062.
Depósito de garantía: ₳ 4.730,62.
Plazo de obra: cinco (5) meses.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Fecha de licitación: 22 de octubre de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 29|9 Nº 3.934 v. 20|10|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.392|87

OBJETO: Remodelación de baños en el edificio de Suministros, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto: ₳ 100.000.
Depósito de garantía: ₳ 1.000.
Plazo de obra: Seis (6) meses.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Presentación de propuestas: 29 de octubre de 1987 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 19|10 Nº 4.593 v. 23|10|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 18|87
del 8º Distrito

OBJETO: Construcción de vivienda para personal de báscula, reparaciones edificio, relocalización alumbrado de

playa y colocación de semáforos en Ruta Nacional Nº 38 Km. 119, Talamuyuna, La Rioja.

Presupuesto: ₳ 101.115.
Depósito de garantía: ₳ 1.011,15.
Plazo de obra: Seis (6) meses.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Presentación de propuestas: 11 de noviembre de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde se pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19|10 Nº 4.594 v. 23|10|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 12|87 del 7º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº A-008, provincia de Santa Fe. Tramo: Río Paraná, calle Córdoba; sección: km. 0,00, km. 8,20, bacheo y construcción de carpeta asfáltica.

Presupuesto: ₳ 798.606,50.
Depósito de garantía: ₳ 7.986,07.
Plazo de obra: cuatro (4) meses.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Fecha de licitación: 23 de octubre de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito Avda. 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde podrán adquirir o consultar los pliegos.

e. 29|9 Nº 3.935 v. 20|10|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Entidad Intermedia del Establecimiento, llama a Licitación Pública Nº 25 DST|87.

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste alzado" de la obra "Movimiento de tierra, estructura de HºAº, estructura eterior e interior metálicas portantes, cubiertas metálicas, aislaciones, contrapisos y provisión y colocación de premarcos exteriores y carpintería metálica interior completa" de la Enet. Nº 1 de Metán, Pcia. de Salta. Ubicación: Entre las calles H. Yrigoyen Belgrano y Lerma de la localidad de Metán, Pcia. de Salta.

Presupuesto oficial: ₳ 2.120.173,94.
Garantía de oferta: ₳ 21.201,73.
Los pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Avda. Las Heras Nº 2587, piso 6º, Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 1987 a las 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 150.
Nota: Se considerarán también ofertas de empresas inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Salta, para la Licitación.
El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos.
En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el Certificado de Capacidad de Contratación para Adjudicación, extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

e. 19|10 Nº 4.596 v. 6|11|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Entidad Intermedia del Establecimiento, llama a Licitación Pública Nº 24|DST|87.

OBJETO: La Contratación por el Sistema de Ajuste Alzado de la Obra: Movimiento de suelos, Estructura de HºAº, Estructuras metálicas portantes, cubiertas metálicas, aislaciones y trabajos complementarios según plano de detalles y zinguería para cubiertas metálicas. Provisión y colocación de marcos interiores mampostería interior, exterior, contrapisos y aislaciones, Nuevo Edificio del Colegio Nacional de Tupungato, provincia de Mendoza. Ubicación: Calle Martín Güemes s|n entre calles H. Hidalgo y Martín Fierro, Distrito Villa, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza.

Presupuesto oficial: ₳ 1.002.766.
Garantía de oferta: ₳ 10.027,66.
Los Pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Av. Las Heras 2587, 6º piso, Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 12 de noviembre de 1987 a las 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 150.
Nota: Se considerarán también ofertas de Empresas Inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Mendoza, para la Licitación.
El Oferente deberá presentar junto con su Oferta el Certificado de Capacidad correspondiente con el mínimo fijado en los Pliegos.
En el caso de Adjudicación de la Obra deberá presentar el Certificado de Capacidad de Contratación para Adjudicación, extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

e. 16|10 Nº 4.548 v. 5|11|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Comisión Sectorial Pro-Edificio Propio del Colegio Nacional de Coronel Moldes (Córdoba), llama a Licitación Pública.

OBJETO: La adjudicación de provisión de materiales y ejecución de: cubierta metálica de dos aguas; Instalación general (gas; agua y electricidad); y Piso terminación nuevo edificio Colegio Nacional de Coronel Moldes, Córdoba.

Presupuesto oficial: ₳ 282.711,12.
Consulta y venta de pliegos: Municipalidad de Coronel Moldes; Córdoba.
Recepción y apertura de ofertas: 2 de noviembbre de 1987.
Hora: 10.

₳ 148,50 e. 29|9 Nº 40.874 v. 20|10|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Entidad Intermedia del Establecimiento, llama a Licitación Pública Nº 23|DST|87.

OBJETO: la contratación por el Sistema de "Ajuste Alzado" de la obra: terminación total y habilitación del nuevo edificio de la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de González Catán, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Ubicación: con frente a la calle Curumalal entre Cañada de Gómez y Santiago del Estero y contrafrente sobre la calle Machado de González Catán, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: ₳ 1.174.183,72.
Garantía de oferta: ₳ 11.741,84.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Av. Las Heras 2587, 6º piso, anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 27 de octubre de 1987 a las 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 150.
Nota: Se considerarán también ofertas de empresas inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires para la licitación.
El oferente deberá presentar junto con su oferta el certificado de capacidad correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos.
En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el certificado de "Capacidad de Contratación para adjudicación, extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

e. 29|9 Nº 3.936 v. 20|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad y Presupuesto
Licitación Pública Nº 27
Expediente Nº 53.554

OBJETO: Remodelación Servicio de Nefrología, Fac. Cs. Médicas, 1ra. Etapa.

Apertura: 10 de noviembre de 1987, a las 10 horas, en la Dirección Operativa de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Berutti 2109, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán consultarse y retirar los pliegos respectivos.
Valor del pliego: ₳ 250.
Presupuesto oficial: ₳ 386.400.
Capacidad R.N.C.O.P. - Sección Arquitectura: ₳ 644.000.

e. 14|10 Nº 4.385 v. 2|11|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 8|87
Expte. Nº 9100370054

Presupuesto oficial: ₳ 850.000.
Fecha de apertura: 17 de noviembre de 1987. Hora: 10.
Lugar de apertura: Dirección General Económica Financiera; Departamento Centralizado de Compras del Rectorado de la Universidad Nacional del Nordeste; 25 de Mayo Nº 868 (3400); Corrientes; Capital.
Sistema de contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de ajuste alzado con reajuste por variaciones de costos, Ley Nº 12.910.

OBJETO del llamado: Ejecución de la obra Segunda etapa sector B; Campus - UNNE; Corrientes. Sito en la calle Avenida Armenia y Ruta Nacional Nº 12 (3400); Corrientes.

Precio del legajo: ₳ 200 (australes doscientos).
Monto de la garantía: 1% (uno por ciento).
Consultas y compras del legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional de Nordeste; 25 de Mayo Nº 868 (3400); Corrientes; Capital; los días hábiles de 7 a 13 horas hasta cinco (5) días hábiles antes de la apertura de las propuestas.

e. 13|10 Nº 4.429 v. 2|11|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 27|87

Llámase a Licitación Pública Nº 27|87.

OBJETO: La ejecución de la obra denominada: Comedor Universitario 1º Etapa y Ampliación aulas en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (Viedma; Río Negro).

Según especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.
Presupuesto oficial: Australes doscientos treinta mil (₳ 230.000).
Sistema: Ajuste alzado.
Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días corridos.
Fecha y lugar de apertura: El día 13 de noviembre de 1987 a las 10 horas, en la sede del Departamento de Compras de la Universidad ; calle Buenos Aires 1400; de la ciudad de Neuquén.
Venta de pliegos e informes: En el Departamento de Compras de la Universidad; cuya ubicación consta en el párrafo que antecede; o en la Delegación Buenos Aires; en calle Maipú 459; 7º piso "A"; Capital Federal; o en la sede del Centro Universitario Zona Atlántica, en calle Monseñor Esandy y Ayacucho de la ciudad de Viedma (Río Negro) hasta siete (7) días antes de la fecha de apertura.
Valor del pliego: Australes cien (₳ 100).

e. 13|10 Nº 4.386 v. 23|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
SECRETARIA TECNICA Y DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS
Dirección General de Construcciones Universitarias
Licitación Pública Nº 14|87
Expte. Nº 09-183-D-87

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: Contratar por el sistema de Ajuste alzado, la ejecución de la obra: "Facultad de Ciencias Sociales, Parte: Ampliación cuerpo de Aulas", a construirse en Cereceto Nº 690, Rivadavia, San Juan.

Presupuesto oficial: ₳ 88.400.
Garantía: Uno por ciento (1 %) sobre el monto del presupuesto oficial, constituida en cualesquiera de las formas previstas por la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 y Decretos Complementarios.
Valor de la carpeta: ₳ 60.
Puede adquirirse personalmente en la Dirección General de Construcciones Universitarias, sita en Cereceto 690, Rivadavia, San Juan.
También mediante giro consignado a nombre del señor Tesorero General de la Universidad, Av. J. I. de la Roza 391, Este, 3er. piso.
Las bases de la Licitación pueden consultarse en la citada Dirección General o en la Representación de la Universidad en Buenos Aires, Sarmiento 1462, 4º, "B".
Fecha y lugar de apertura: 17 de noviembre de 1987 a las once (11) horas, en las oficinas de la Secretaría Técnica y de Servicios Universitarios, Av. J. I. de la Roza 391, Este, 6º piso, San Juan.

e. 19|10 Nº 4.597 v. 23|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 12|87

Llámase a Licitación Pública Nº 12|87 para el día 23 de octubre de 1987 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

OBJETO: La contratación de los trabajos para la obra: "Ejecución y puesta en servicio para la alimentación eléctrica a edificios zona rectorado y Colegio Monserrat.

Ubicación: Obispo Trejo y Caseros (Plazoleta).
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Rogelio Nores Martínez s|n. Ciudad Universitaria (5000) ;Córdoba; de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 171.350,00.
Valor del pliego: ₳ 70,00.

e. 8|10 Nº 4.282 v. 22|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte. Nº 21-607|87)

Llámase a licitación pública para el día 6 de noviembre de 1987, a las diez horas.

OBJETO: Contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza - Chacras de Coria - Facultad de Ciencias Agrarias - Bloque de Enseñanza - Arreglo cubierta de techos - 1ra. etpa.

Presupuesto oficial: ₳ 133.005,00.
Valor de la carpeta: ₳ 100,00.
Garantía de licitación: ₳ 1.330,05.
Sistema de ejecución: unidad de medida.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario - Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8 - planta baja - Parque General San Martín - Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 7|10 Nº 4.231 v. 21|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte. Nº 21-608|87)

Llámase a licitación pública para el día 17 de noviembre de 1987; a las diez horas.

OBJETO: Contratar, por el sistema de "ajuste alzado", la ejecución de la siguiente obra: Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Ciencias Médicas - Habilitación aulas para odontología en sector provisorio maestranza.

Presupuesto oficial: ₳ 440.922,00.
Valor de la carpeta: ₳ 200,00.
Garantía de licitación: ₳ 4.409,22.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario - Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8 - planta baja - Parque Gral. San Martín - Mendoza); donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 7|10 Nº 4.232 v. 28|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expediente Nº 21-589|87)

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de noviembre de 1987 a las diez horas.

OBJETO: Contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de la siguiente obra: Mendoza — CRICYT — Instalación de red de gas y construcción de puente de medición central de gas a media presión.

Presupuesto oficial: ₳ 132.750,00.
Valor de la carpeta: ₳ 100,00.
Garantía de licitación: ₳ 1.327,50.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario; Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas; sector 8; planta baja; Parque Gral. San Martín; Mendoza); donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 8|10 Nº 4.283 v. 22|10|87

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 04|87 hasta el día 26 de octubre de 1987 a las 15 horas.

OBJETO: Contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de "Provisión de agua, Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Ruta 7, Km. 35, Moreno (Buenos Aires)".

Presupuesto oficial: ₳ 135.520 (australes ciento treinta y cinco mil quinientos veinte).
Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.
Importe de la garantía: 1 % (uno por ciento) del Presupuesto Oficial.
Precio documentación básica: ₳ 40,00 (australes cuarenta).
Compra y entrega de pliego, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura, sita en Tte. Gral. J. D. Perón 524, 4º piso, Depto. Programación Operativa, Capital Federal.
Horario: De 13 a 17 horas.
Teléf. 34-1734|1584.
Pago de los pliegos en la Dirección General de Asuntos Administrativos; Defensa 120, 1º piso, Of. 1029, Puerta "K", Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 8|10 Nº 4.285 v. 22|10 87

Rubro "C"

SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 31|87
Expte. Nº E.8.186|87

OBJETO: Reparación red telefónica del Barrio de Viviendas de CNE.

Licitación Pública para el día 29 de octubre de 1987.

Retiro de pliegos: En la Oficina de Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 horas o en Arribeños 3619, 3º P., Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 9 a 11 horas, sin cargo.

e. 8|10 Nº 4.286 v. 20|10|87

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expte. Nº 298.952|87 MI.

Llámase a Licitación Pública Nº 41|87, cuya apertura se celebrará el día 3 de noviembre de 1987, a las 14 horas, con el **OBJETO de proceder a contratar el servicio de conservación, atención mecánica y mantenimiento integral de ascensores, bombas de incendio y desagotadoras de agua a realizar durante el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1988, con destino a distintas dependencias de este Ministerio.**

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 19|10 Nº 4.598 v. 20|10|87

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente Nº 299.430|87

Llámase a Licitación Pública Nº 39|87, cuya apertura se celebrará el día 9 de noviembre de 1987, a las 14 horas.

OBJETO: Proceder a contratar el servicio de limpieza de oficinas dependientes de este Ministerio por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1988, cantidad de turnos: 154, debiendo estar inscriptos los oferentes en el rubro Nº 135.025 del R.P.E.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 16|10 Nº 4.550 v. 27|10|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 35|87

OBJETO: Arrendamiento y servicio de mantenimiento de un equipamiento central de procesamiento de datos, por el término de 24 ó 36 meses a partir de su instalación.

Apertura el 10 de noviembre de 1987 a las 11 horas.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 horas.

Valor del pliego: ₳ 200.

e. 16|10 Nº 4.551 v. 22|10|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 25|87

OBJETO: Contratación de **una empresa para cubrir la atención del servicio de correos del Banco.**

Apertura: El 5 de noviembre de 1987 a las 13 hs.

Retiro de pliegos: Hasta el 30|10|87; y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707, de 10 a 15 hs.

Valor del pliego: ₳ 50.

e. 15|10 Nº 4.492 v. 21|10|87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 70

OBJETO: Servicio de mantenimiento de 19 lectores de rollos de microfilm marca "Ednalite" modelo 1640, ubicados en esta Casa Central.

Apertura: 28|10|87, 11 horas.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de las propuestas en el Departamento de Compras - Bartolomé Mitre 326, 3º piso, local 310.

Valor del pliego: ₳ 60.

e. 19|10 Nº 4.601 v. 20|10|87

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Licitación Pública Nº 03|87
Expte. Nº 783-01172442-98

OBJETO: Contratación del servicio de mantenimiento integral de máquinas tele impresoras por el período enero|diciembre|88.

Fecha de apertura: 23 de octubre de 1987 a las 16 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde pueden concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 19|10 Nº 4.606 v. 20|10|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Provincia de Córdoba)

OBJETO: Por transporte de ácido sulfúrico.

Llámese a Licitación Pública Nº CO 1.508|87, fecha de apertura 6 de noviembre de 1987 a las 12.30 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Oficina de Compras.

Valor del pliego: ₳ 40 (son australes cuarenta).

En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero a abonar en Tesorería de Fábrica Militar Río Tercero, debiendo el oferente adjuntar a su cotización el correspondiente recibo.

e. 9|10 Nº 4.375 v. 21|10|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Servicio de **remises para traslado de Prácticos desde Rosario a los puertos de: Santa Fe (910 km. y 13 hs. de espera), Paraná (3780 km. y 54 hs. de espera), San Lorenzo 19.600 km. y 280 hs. de espera). Diamante (4.200 km. y 60 hs. de espera). Alvear (1.750 km. y 25 hs. de espera). Villa Constitución (7.700 km. y 110 hs. de espera). San Nicolás (25.200 km. y 360 hs. de espera). San Pedro (2.800 km. y 40 hs. de espera). Rosario (4.000 km. y 58 hs. de espera).**

Llámase a Licitación Pública Nº 02|87 del registro de la Prefectura de Zona Bajo Paraná, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 27 de octubre de 1987 a las 9 horas, en la Prefectura de Zona Bajo Paraná —Av. Belgrano 315, Rosario, Pcia. de Santa Fe—. Lugar de retiro de pliegos: Sección Intendencia de la mencionada Dependencia de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e. 19|10 Nº 4.599 v. 20|10|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Provisión e instalación de un (1) equipo de aire acondicionado central de 10 Tn. (30.000 F|h).

Llámase a Licitación Pública Nº 288|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 27 de octubre de 1987 a las 9 horas, en la División Contrataciones —Av. Eduardo Madero 235—, 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 19|10 Nº 4.600 v. 20|10|87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Servicio de elaboración y distribución de comidas para el Complejo Médico Policial Churruca-Visca.

Apertura: 2|11|87. Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 15|10 Nº 4.491 v. 26|10|87

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
DIRECCION DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS

La Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios llama a Licitación Pública Nº 143|87 para el día 28 de octubre de 1987 a las 11 horas con el **OBJETO: de contratar el "Servicio especial de transporte de documentación comercial entre Sede Central del I.N.V. y sus delegaciones".**

Las propuestas se abrirán en Departamento Contrataciones, Av. San Martín 430, 2º piso, Of. 203, Cdad. Mendoza, donde podrán adquirirse los pliegos licitatorios. Las consultas deberán efectuarse en Grupo de Trabajo Mesa de Entradas y Salidas. Valor del Pliego: ₳ 20.

En Capital Federal los interesados podrán dirigirse a Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones y Presupuestos S.R.L.

e. 19|10 Nº 4.603 v. 20|10|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Reparación de fosos de básculas Nº 1 y 2 para pesar camiones de la Unidad VI - Rosario - Santa Fe.

Apertura: El día 10 de noviembre de 1987, a las 10 horas, en Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|87 de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 horas, y|o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359| 79, 2º piso; Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas; previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (Certificado Capacidad Contratación Anual: en Arquitectura y|o Ingeniería: ₳ 186.541) y Registro Industrial de la Nación. En este último caso de no corresponder presentar nota aclaratoria.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 10|11| 87 en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran al acto.

e. 19|10 Nº 4.602 v. 30|10|87

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
COMPRAS

La Dirección General de Coordinación Administrativa, Compras, de la Secretaría de Minería, llama a Licitación Pública Nº 14|87, para el día 28|10|87, a las 14 horas.

OBJETO: La adquisición de impresión de libros, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sita en la Avda. Santa Fe 1548, 2º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 19|10 Nº 4.604 v. 20|10|87

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 1 LRA 14|87
Radio Nacional Santa Fe

OBJETO: Contratar el Servicio de transporte de personal, perteneciente a la citada Emisora entre la Planta Transmisora y la oficina de ENCOTel, por el término de un (1) año.

Apertura: 26 de octubre de 1987 a las 10 horas en la sede de la citada Emisora sita en Mendoza 2430, piso 7º, Santa Fe, donde pueden retirarse los pliegos a partir del 19 de octubre de 1987.

e. 19|10 Nº 4.605 v. 20|10|87

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 1|88
Anticipada

OBJETO: Contratación servicio limpieza edificios año 1988.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|88 —Anticipada— para contratar los servicios de limpieza de lo sedificios que ocupa este Ministerio por el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1988.

Consultas y retiro de pliegos en Departamento Compras y Contrataciones, Reconquista 1088; 5º piso; en el horario de 13 a 18 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura con fecha 10 de noviembre de 1987.

e. 13|10 Nº 4.389 v. 22|10|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Expediente Nº (L.C. 153|87)

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires ha resuelto convocar a licitación pública Nº 209|87.

OBJETO: Adjudicar la contratación de los trabajos de pintura en los pasillos y aulas del edificio de esta Facultad.

Fecha de apertura: 9 de noviembre de 1987, a las 11 horas.

La apertura de ofertas se efectuará Públicamente en el departamento de Compras y Licitaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sito en la Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, piso principal; Capital; Tel. 803-4267.

Para consultar y adquirir los pliegos licitarios dirigirse al Departamento de Compras y Licitaciones mencionado, en el domicilio precitado, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Valor del pliego de licitación: ₳ 280 (australes doscientos ochenta).

e. 9|10 Nº 4.371 v. 21|10|87

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR
Expte. Nº 1-2020-4637060308|87-3

Llámase a Licitación Pública Nº 1|88, para el día 16 del mes de noviembre de 1987, a las 12.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Servicio de Racionamiento en cocido con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. Administrativo. División Compras, Ruta 88 Km. 4, Casilla de Correo 598, Mar del Plata, debiendo dirigirse para liegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. Contr. Sec. Contr. Centralizada, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131 (1345), Buenos Aires.

e. 19|10 Nº 4.607 v. 28|10|87

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Licitación Pública Nº 015|87
Expte. Nº 1-2020-2093000325|87-8

OBJETO de la Licitación: Servicio de mantenimiento preventivo de la Central de Esterilización, marca Quetzal compuesto por:

Un autoclave, modelo Sol Jet. Un autoclave; modelo 66|12.

Dos estufas, modelo 56|6. Un esterilizador por óxido de etileno puro, modelo qG-150; durante los meses de noviembre al 31 de diciembre del 87

Reparación de una central para lavado de instrumental, marca Quetzal 500, compuesto por:

Una máquina lavadora, por ultrasonido. Una enjuagadora, una secadora.

Apertura: 27 de octubre de 1987, a las 18 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la **calle Dr. Enrique Finochietto 849, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado organismo, en días hábiles, en el horario de 8** a 15 horas.

e. 19|10 Nº 4.608 v. 20|10|87

Rubro "D"
SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Expte. Nº A-7.362
Licitación Pública Nº 115|87

OBJETO: Trajes de plástico para atmósfera tritiadas.

Apertura: 30 de octubre de 1987
Hora: 10 (diez).

Expte. Nº A-7.361
Licitación Pública Nº 114|87

OBJETO: Repuestos para la reparación del espectrofotómetro y computadora varian.

Apertura: 30 de octubre de 1987.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 días hábiles.

e. 15|10 Nº 4.504 v. 26|10|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 42|87
Expediente E - 8.217|87

OBJETO: Provisión compresor de aire respirable.

Apertura: 3|11|87.
Hora: 9.
Retiro de pliegos:

— En Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles), de 8 a 12 horas.

— En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles), de 9 a 11 horas.

— Sin cargo.

e. 19|10 Nº 4.609 v. 20|10|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 44|87
Expediente E - 8.222|87

OBJETO: Provisión toallas de papel, descartables.

Apertura: 3|11|87
Hora: 9.30.
Retiro de pliegos:

— En Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.

— En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles), de 9 a 11 horas.

— Sin cargo.

e. 19|10 Nº 4.610 v. 20|10|87

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO
BARILOCHE
Expediente Nº 7.234

Llámase a Licitación Pública Nº 164.

OBJETO: La adquisición de: Hornos eléctricos y controladores de temperatura.

Apertura: 5 de noviembre de 1987, a las 13 horas.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles de lunes a viernes, de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 19|10 Nº 4.611 v. 20|10|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL
ECONOMICA FINANCIERA
Expediente Nº 51.005|87

OBJETO: Por la provisión de elementos de electricidad.

Llámase a Licitación Pública Nº 22.010 para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen Nº 250, piso 7º, oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de octubre de 1987, a las 14.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 19|10 Nº 4.613 v. 20|10|87

DIRECCION GENERAL
ECONOMICA FINANCIERA
Expediente Nº 51.004|87

OBJETO: Por la provisión de elementos de herrería y sanitarios.

Llámase a Licitación Pública Nº 22.011 para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen Nº 250, piso 7º, oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de octubre de 1987, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 19|10 Nº 4.614 v. 20|10|87

DIRECCION GENERAL
ECONOMICA FINANCIERA
Expediente Nº 62.290|87

OBJETO: Por la provisión de cubiertas y cámaras.

Llámase a Licitación Pública Nº 22.018 para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen Nº 250, piso 7º, oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de octubre de 1987, a las 15.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 19|10 Nº 4.615 v. 20|10|87

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 18|87

OBJETO: Adquisición, arrendamiento por el término de 24 meses o arrendamiento con opción a compra de computadoras personales, impresoras y unidades de respaldo en cinta.

Apertura el 10 de noviembre de 1987, a las 13 hs.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 horas.

Valor del pliego: ₳ 100.

e. 16|10 Nº 4.557 v. 22|10|87

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA
ARGENTINA
Licitación Pública Nº 29|87

OBJETO: Adquisición de blocks de fórmulas impresas.

Apertura: El 9 de noviembre de 1987 a las 13 horas.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707), de 10 a 15 horas.

Valor del pliego: ₳ 50.

e. 19|10 Nº 4.616 v. 23|10|87

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA
Licitación Pública Nº 71

OBJETO: Provisión de cajas de cartón corrugado para embalaje.

Apertura: 27 de octubre de 1987 a las 11 horas.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, Local Nº 310, Capital Federal.

Valor del pliego: ₳ 60.

e. 19|10 Nº 4.617 v. 20|10|87

BANCO HIPOTECARIO
NACIONAL
Licitación Pública Nº 2.193

OBJETO de la Licitación: Adquisición de una máquina compaginadora horizontal.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Alsina 353, entrepiso "C", Capital Federal, el día 2 de noviembre de 1987 a las 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 90.

e. 19|10 Nº 4.618 v. 20|10|87

DIRECCION NACIONAL
DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-01164091-98
Licitación Pública Nº 64|87

OBJETO: Adquisición de papel.

Fecha de apertura: 27 de octubre de 1987 a las 16 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 8|10 Nº 4.319 v. 20|10|87

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 105|87.

OBJETO: La adquisición de capotes masculinos.

Apertura: 27 de octubre de 1987 a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 19|10 Nº 4.619 v. 20|10|87

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 107|87.

OBJETO: La adquisición de zapatos para hombre.

Apertura: 27 de octubre de 1987 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 19|10 Nº 4.620 v. 20|10|87

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES
GERENCIA
DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras

Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: 23 (veintitrés) cilindros laminadores para tren Trio Blooming, en calidad de acero forjado, con una dureza de tabla comprendida entre 39 y 43 grados Schore "C" para los cilindros superior e inferior y 41-45 grados Schore "C" para el cilindro central).

Fecha de apertura: 6 de noviembre de 1987 a las 11 horas.

Lugar de apertura: D.G.F.M., Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.

Para la verificación de los cilindros licitados, estudio de los planos respectivos y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. de Abastecimiento, Depto. Compras), Av. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12.

Valor del pliego: ₳ 60 (australes sesenta).

e. 15|10 Nº 4.507 v. 26|10|87

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 33|87

OBJETO: Por la provisión de material refractario sílico-aluminoso.

Apertura: 18 de noviembre de 1987, a horas 15. Por pliegos de condiciones particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.

Valor del pliego: ₳ 200 (doscientos australes).

e. 16|10 Nº 4.556 v. 27|10|87

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES
GERENCIA
DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 37|87

OBJETO: 600 tns. Nitrato de Amonio "Prills".

Dependencia: Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" y Fanazul.

Fecha de apertura: 2 de noviembre de 1987 a las 11 horas.

Lugar de apertura: D.G.F.M., Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.

Para verificación de la composición química y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares (Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires), exclusivamente en el horario de 9 a 12.

Valor del pliego: ₳ 30 (australes treinta).

e. 13|10 Nº 4.397 v. 22|10|87

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES
GERENCIA DE
ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 34|87

Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: 82 tns. óxido de níquel en trozos para uso en acerías.

Fecha de apertura: 3 de noviembre de 1987 a las 11 horas.

Lugar de apertura: DGFM, Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.

Para verificación de la composición química, granulometría y posterior adquisición del pliego de condiciones dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. de Abastecimiento, Depto. Compras) Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 35 (australes treinta y cinco).

e. 8|10 Nº 4.292 v. 20|10|87

INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
Y TECNICAS DE LAS FUERZAS
ARMADAS
Licitación Pública Nº 09|87

OBJETO: Equipos de radar.

Apertura: Día 26 de octubre de 1987 a las 12 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas deberán retirarse del Departamento Finanzas: Zufriategui 4380; 1er. piso; Villa Martelli; Provincia de Buenos Aires.

Horario: de 8 a 12 horas.

e. 9|10 Nº 4.346 v. 21|10|87

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

OBJETO: Cables, transformador y materiales para instalación eléctrica.

Llámase a Licitación Pública Nº 290|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 27 de octubre de 1987, a las 9.30 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 19|10 Nº 4.612 v. 20|10|87

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

OBJETO: Uniformes de paño, gabardina, de paseo para cadetes, pantalones, pilotos, guantes, gabanes, valijas, gorras, cinturones, zapatos, zapatillas, botas, colchones almohadas.

Llámase a Licitación Pública Nº 285|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 13 de noviembre de 1987, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: Cincuenta australes (₳ 50).

e. 15|10 Nº 4.511 v. 26|10|87

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

OBJETO: Uniformes de brin y paño para tropa, pantalones p/gimnasia, overoles, camisetas, toallas, sábanas, fundas, medias, tricotas, bufandas, cinturones, camisas, etc.

Llámase a Licitación Pública Nº 279|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 11 de noviembre de 1987 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de adquisición de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: Cincuenta australes (₳ 50,00).

e. 13|10 Nº 4.398 v. 22|10|87

Secretaría de Marina Mercante

DIRECCION GENERAL DE
CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3099-DGA hasta el día 27 de octubre de 1987 a las 15 horas para:

OBJETO: Adquisición de indumentaria de trabajo (trajes, camisas, calzado, calzado de seguridad, camperas, corbatas, etc.).

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Capital Federal.

Pliego: ₳ 3. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso, de dicho edificio de lunes a viernes de 13 a 16 horas.

e. 19|10 Nº 4.626 v. 20|10|87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 60

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 8 de octubre de 1987.

OBJETO: Resolver la adquisición de elementos para limpieza.

Con destino a establecimientos educacionales dependientes de DINEM.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de octubre de 1987 a las 15 horas; en la División Licitaciones (Avda. Las Heras 2587 piso 1º, Capital); en presencia de todos aquellos que deseaen concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto Nº 5.720|72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 8|10 Nº 4.304 v. 20|10|87

DIRECCION GENERAL DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 62

Llámase a Liicitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 8 de octubre de 1987.

OBJETO: Resolver la adquisición de bancos para carpintero.

Con destino a establecimientos educacionales dependientes de DINEM.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de octubre de 1987 a las 15.40 horas, en la División Licitaciones (Avda. Las Heras 2587, piso 1º; Capital); en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación dirigirse a la citada División.

e. 8|10 Nº 4.306 v. 20|10|87

DIRECCION GENERAL DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 65

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 8 de octubre de 1987.

OBETO: Resolver la provisión de mapas.

Con destino a establecimientos educacionales dependientes de DINEM.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de octubre de 1987 a las 16 horas, en la División Licitaciones (Avda. Las Heras 2587, piso 1º; Capital) en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto Nº 5.720|72

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 8|10 Nº 4.308 v. 20|10|87

AEROLINEAS
ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 6.495|87

OBJETO: Adquisición de 3.000.000 de tazas desechables, a fabricarse en poliestireno cristal virgen.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados sin cargo en el Depto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Fecha de apertura: 4 de noviembre de 1987, a las 11 horas.

e. 9|10 Nº 4.372 v. 21|10|87

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
DELEGACION
NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 5-P|87.

OBJETO: La adquisición de cinta de tela y goma, para cereal, de acuerdo a normas y características que se detallan en el correspondiente pliego de bases y condiciones.

Fecha de apertura: 12 de noviembre de 1987, a las doce (12) horas, en Dele-

tación Necochea, División Administración, Elevador Terminal, Puerto Quequén (Bs. As.).

Informes y entrega de pliegos: En la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas.

e. 19|10 Nº 4.621 v. 28|10|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 122|87

OBJETO: Adquisición de 65.000 lts. insecticida fumigante líquido "80-20".

Apertura: 29|10|87, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y/o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 13|10 Nº 4.402 v. 22|10|87

GRUPO DE TRABAJO COORDINACION OPERATIVA

OBJETO: Provisión e instalación de un grupo electrógeno y obras civiles complementarias en la Planta Transmisora de LRA 7 Radio Nacional Córdoba, sita en la calle Santa Rosa 241, Córdoba (Provincia de Córdoba).

Apertura: 2 de noviembre de 1987 a las 15 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 4 GTCO|87, hasta el día 2 de noviembre de 1987 a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de provisión e instalación de un grupo electrógeno y obras civiles complementarias en la Planta Transmisora de LRA 7 Radio Nacional Córdoba, sita en la calle Santa Rosa 241, Córdoba (Provincia de Córdoba).

En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados en el edificio de LRA 7 Radio Nacional Córdoba, sito en la calle Santa Rosa 241 de la ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba), lugar donde se efectuará la apertura el día y hora precitados.

Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir al edificio de la emisora LRA 7 Radio Nacional Córdoba, sito en la calle Santa Rosa 241, Córdoba (Provincia de Córdoba), en el horario de 8 a 16 horas o en el Sector Técnico Administrativo, 4º P., local 8, C. Ctral., Av. Corrientes 132, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Presupuesto oficial: Australes 130.690.
Importe de garantía: Australes 1.307.
Valor del pliego: Australes 55.

e. 13|10 Nº 4.406 v. 26|10|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 5.799-87-2

OBJETO: Adquisición de fichas y formularios continuos en original para impresora 3800, planillas, formularios, memorandums, etiquetas, talonarios, carátulas, tarjetas, libretas, cuadernos, libros y carpetas.

Apertura: El 2 de noviembre de 1987 a las 15 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de ₳ 85,40.

Monto estimado de la provisión: ₳69.200.

e. 15|10 Nº 4.517 v. 26|10|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 97|87

OBJETO: Adquisición transformador trifásico - Potencia 315 kVA.

Apertura: 27|10|87.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 20.

Consulta, retiro de la documentación, en Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 14|10 Nº 4.460 v. 20|10|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Centro Cuyo
Licitación Pública Nº 19|87

OBJETO: Adquisición tubos para condensador de latón tipo Almirantazgo y de cupro níquel sin costuras.

Apertura: 3|11|87; 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 30,00.

Consulta y retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Abastecimiento, sita en Avda. San Martín 322, planta baja, Ciudad Mendoza.

e. 15|10 Nº 4.519 v. 21|10|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 03|87
11 Distrito

OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo y calzado para el personal del Distrito.

Presupuesto: ₳ 28.182.
Depósito de garantía: ₳ 281,82.
Plazo de entrega: Veinte (20) días.
Precio del pliego: ₳ 10.

Presentación de propuestas: 3 de noviembre de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 11 Distrito, San Martín 871, San Fernando del Valle de Catamarca, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 19|10 Nº 4.625 v. 21|10|87

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 82-P|87

OBJETO: Adquisición de papel para fotocopiadora.

Apertura: 20 de noviembre de 1987.
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 50.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 14|10 Nº 4.454 v. 22|10|87

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 18|87

OBJETO: Adquisición de equipamiento para LRA Buenos Aires.

Apertura: 2 de noviembre de 1987 a las 16 horas en Compras y Adjudicaciones, sita en Sarmiento 151, 4º piso, local 37, Correo Central, Buenos Aires, donde pueden retirar los pliegos de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: ₳ 10.

e. 13|10 Nº 4.404 v. 22|10|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 83-P|87

OBJETO: Adquisición de bloques terminales.

Apertura: 11|11|87. Hora: 9.30.
Valor del pliego: ₳ 45.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 19|10 Nº 4.622 v. 27|10|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 84-P|87

OBJETO: Adquisición de cable telefónico relleno.

Apertura: 11|11|87. Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 40.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 19|10 Nº 4.623 v. 27|10|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 152|87

OBJETO: Contratar la provisión de doscientas cincuenta máquinas franqueadoras para correspondencia de control y cincuenta máquinas franqueadoras para correspondencia simple.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 4 de noviembre de 1987 a las 15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.B.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.

El oferente deberá presentar una máquina en calidad de muestra hasta el día y hora fijado para la apertura.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1987.

Valor del pliego: ₳ 3.120.

e. 19|10 Nº 4.624 v. 28|10|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 76-P|87

Apertura: 6 de noviembre de 1987.
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 40.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540; piso 3º; Capital Federal; de 8.30 a 14.30 horas.

e. 9|10 Nº 4.348 v. 20|10|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 85-P|87

OBJETO: Adquisición de cinta aisladora.

Apertura: 5|11|87. Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 70.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540; piso 3º; Capital Federal; de 8.30 a 14.30 horas.

e. 9|10 Nº 4.349 v. 20|10|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 59

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de 8 (ocho) días hábiles a partir del día 19 de octubre de 1987.

OBJETO: Resolver la provisión de heladeras y cocinas industriales con destino a Escuelas Agrotécnicas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de noviembre de 1987 a las 16 horas, en la División Licitaciones (Avda. Las Heras 2587, piso 1º, Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto Nº 5.720|72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida Licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 19|10 Nº 4.627 v. 28|10|87

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 68

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 13 de octubre de 1987.

OBJETO: Resolver la provisión de tornos alfareros, caballetes para escultura y hornos para cerámica, con destino a establecimientos educacionales dependientes de DINEM.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de octubre de 1987 a las 15 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587, piso 1º, Capital) en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 13|10 Nº 4.408 v. 22|10|87

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 66

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 9 de octubre de 1987

OBJETO: Resolver la provisión de elementos escolares, con destino a Establecimientos Educacionales dependientes de DINEM.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 28 de octubre de 1987, a las 15.40 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587, piso 1º, Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 9|10 Nº 4.351 v. 21|10|87

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 9 de octubre de 1987.

OBJETO: Resolver la adquisición de mesa de dibujo, tableros, etc., con destino a Establecimientos Educacionales dependientes de DINEM.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 28 de octubre de 1987, a las 15 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587, piso 1º, Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 9|10 Nº 4.353 v. 21|10|87

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 69

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 15 de octubre de 1987.

OBJETO: Resolver la adquisición de muebles y pizarrones.

Con destino a establecimientos educacionales dependientes de DINEM.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de noviembre de 1987 a las 10 horas, en la División Licitaciones (Avda. Las Heras 2587, 1º piso, Capital), en presencia de todos aquellos que desearen concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 15|10 Nº 4.522 v. 26|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad y Presupuesto
Licitación Pública Nº 28
Expte. Nº 47.880|18

OBJETO: Vivienda para el cuidador del parque Villarino Cuap, Zavalla.

Apertura: 2 de noviembre de 1987 a las 10 horas, en la Dirección Operativa de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Berutti 2169, 2000, Rosario, lugar este donde podrán consultarse y retirar los pliegos respectivos

Valor del pliego: ₳ 50.
Presupuesto oficial: ₳ 22.000.
Capacidad R.N.C.O.P., Sección Arquitectura. No se requiere.

e. 19|10 Nº 4.626 v. 23|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 15|87
Expediente Nros 1343|58|83|84|85|D - 1987

Llámase a Licitación Pública de Precios para el día 12 de noviembre de 1987, a las once (11) horas.

OBJETO: La provisión de: Papel, cartulina, repuesto para máquina Linotipo Elektron, tintas, material offset, planchas presencibilizadas y películas, con destino a la Imprenta Universitaria, de acuerdo con las tramitaciones obrantes en expedientes Nros. 1343|58|83|84|85 - D - 1987.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Local de la Dirección de Compras, sito en Avda. J. I. de la Roza 391, este, 5º piso, San Juan.

Detalle y pliego de condiciones, podrán recabarse en la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan, con domicilio en calle Sarmiento 1462, 4º piso, of. B, Buenos Aires.

e. 19|10 Nº 4.638 v. 20|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Departamento de Suministros
Licitación Pública Nº 03|87
Resolución Nº 260|87
Expediente Nº 4-F-789|87

Llámase a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detallan, con los motivos y destino que se expresan:

OBJETO: S|adquisición de aparatos e instrumentos de laboratorio.

Apertura: 28 de octubre de 1987, a las 11 horas.

El detalle y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Suministros de la Facultad de Ciencias Agrarias - Universidad Nacional de Cuyo, sita en calle Alte. Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza.

e. 19|10 Nº 4.639 v. 20|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 5|87

OBJETO: Adquisición de vehículo con destino a la Facultad de Humanidades.

Lugar de apertura: Departamento Compras y Bienes Patrimoniales de la U.N.S.E., Avenida Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero.

Fecha de apertura: 3 de noviembre de 1987, a las 10 horas, o día hábil siguiente, a la misma hora, si resultare feriado.

Consultas y Provisión de pliego: Departamento Compras y Bienes Patrimoniales, Avenida Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero (Casilla de Correos 293), y en Casa de Santiago del Estero, en Buenos Aires (Florida 274).

e. 19|10 Nº 4.640 v. 21|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llama a Licitación Pública Nº 9|87.

OBJETO: La adquisición de Butacas tapizadas.

Presupuesto oficial: ₳ 162.450 (australes ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta).

Pliegos en Dirección de Construcciones Universitarias, Avda. Roca 1800, San Miguel de Tucumán, donde se efectuará la apertura el día 9 de noviembre de 1987, a las 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 20.

También pueden adquirirse pliegos en la Representación de la U.N.T., en Buenos Aires, Avda. Corrientes 1115, 3º B.

e. 19|10 Nº 4.631 v. 28|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 23.900|101

OBJETO: Adquisición de Instrumental Científico (espectrofotómetro, centrífugas, balanzas, bombas de vacío, cinómetros, altímetros, destiladores, estereomicroscopio, osciloscopio, fuente de alimentación, amperímetro, multímetros, pH metros, etc.).

Apertura de las ofertas: 16 de noviembre de 1987.

Hora: 11.

Informe y venta de pliegos:

Dirección de Contrataciones: enlace rutas 8 y 36 Km. 603, Río Cuarto (5800), Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas.

Delegación Oficial U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal (T.E. Nº 49-7862), en el horario de 11 a 15 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 496.660.

Valor del pliego: ₳ 50.

e. 19|10 Nº 4.632 v. 28|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 23.900|119

OBJETO: Adquisición de material para electricidad (Conductores Subterráneos. Disyuntores Fusibles, estaño para soldadura y otros).

Apertura de las ofertas: 23 de octubre de 1987 a las 12.30 horas.

Informe y venta de pliegos:

Dirección de Contrataciones: enlaces rutas 8 y 36 Km. 603, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas.

Delegación Oficial U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal (T.E. Nº 49-7862), en el horario de 11 a 15 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 18.999,38.

Valor del pliego: ₳ 26.

e. 19|10 Nº 4.633 v. 20|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 23.900|109
Licitación Pública Nº 024|87

OBJETO: Adquisición equipos para P.A.D. (Computadoras, Impresoras, Diskettera, Unidad Central de Procesamiento y otros, etc.).

Apertura de las ofertas: 28 de octubre de 1987, a las 11.30 horas.

Informe y venta de pliegos:

Dirección de Contrataciones: Enlaces rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto (5800), Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas.

Delegación Oficial U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, T.E. Nº 49-7862, en el horario de 11 a 15 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 124.700.

Valor del pliego: ₳ 37.

e. 19|10 Nº 4.634 v. 20|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 23.900|115
Licitación Pública Nº 025|87

OBJETO: Contratar la provisión de equipos y suministros para reproducción de sonidos, tales como: grabadores, micrófonos, parlantes, video grabador portátil, consolas mescladoras, ecualizador, etcétera.

Consulta y|o adquisición de pliegos:

Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36 Km. 603, 5800, Río Cuarto, en el horario de 8 a 13 horas.

Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas (T.E. 49-7862).

Presupuesto oficial: ₳ 33.283.

Valor del pliego: ₳ 30.

Apertura de las ofertas: 29 de octubre de 1987.

Hora: 11.

e. 19|10 Nº 4.635 v. 20|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 23.900|123
Licitación Pública Nº 26|87

OBJETO: Provisión de suministros para computación.

Apertura de las ofertas: 28 de octubre de 1987.

Hora: 11.

Informe y venta de pliegos:

Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36 Km. 603, 5800, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas.

Delegación Oficial de la U.N.C.R.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal (T.E. 49-7862), en el horario de 11 a 15.

Presupuesto oficial: ₳ 23.732.

Valor del pliego: ₳ 24.

e. 19|10 Nº 4.636 v. 20|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 23.900|103
Licitación Pública Nº 02|87

OBJETO: Adquisición de útiles y papel.

Apertura de las ofertas: 28 de octubre de 1987.

Hora: 10.30.

Informe y venta de pliegos:

Dirección de Contrataciones: enlace rutas 8 y 36 Km. 603, Río Cuarto (5800), Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas.

Delegación Oficial U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal (T.E. Nº 49-7862), en el horario de 11 a 15 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 65.192,18.

Valor del pliego: ₳ 60.

e. 19|10 Nº 4.637 v. 20|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 23.900|102
Licitación Pública Nº 15|87

OBJETO: Adquisición de muebles de oficina y estanterías metálicas.

Apertura de las ofertas: 12 de noviembre de 1987.

Hora: 11.

Informe y venta de pliegos:

Dirección de Contrataciones: enlace rutas 8 y 36 Km 603, Río Cuarto (5800), Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas, y en Delegación Oficial U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal (T.E. 497862), en el horario de 11 a 15 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 191.510,60.

Valor del pliego: ₳ 50.

e. 15|10 Nº 4.527 v. 26|10|87

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 104|87
Expediente Nº 22.622|86 y anexo

OBJETO: S|adquisición resmas de papel.

Apertura: 5|11|87.

Hora: 15.30.

Retiro de pliegos: Rivadavia 2258, Capital, Departamento Compras, de 13.30 a 16.30 horas.

Valor: ₳ 20.

₳ 16,20 e. 19|10 Nº 42.555 v. 21|10|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
VIGILANCIA EPIDERMIOLOGICA
Licitación Pública Nº 161|87
Expediente Nº 2020-009473|87-4

Apertura: 2|11|87.

OBJETO: Adquisición dosis de vacunas doble adultos.

Costo del pliego: ₳ 10.

SERVICIO NACIONAL DE TUBERCULOSIS Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
Licitación Pública Nº 163|87
Expediente Nº 2020-028422|87-3

Apertura: 2|11|87.

OBJETO: Adquisición medicamentos (Tuberculostáticos).

Costo del pliego: ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Of. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado departamento.

e. 14|10 Nº 4.467 v. 23|10|87

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
PLAN TRIENAL DE CHAGAS
Licitación Pública Nº 172|87
Expte. Nº 2020-30.850|87|4

Apertura: 30|10|87, a las 14 horas.

OBJETO: Adquisición Deltametrina insecticida.

Costo del pliego: ₳ 10.

Secretaría de Salud
PLAN TRIENAL DE CHAGAS
Licitación Pública Nº 173|87
Expediente Nº 2020-30.851|87-0

Apertura: 30|10|87 a las 15 horas.

OBJETO: Adquisición insecticida Cipermetrina.

Costo del pliego: ₳ 10.

Secretaría de Salud
PLAN TRIENAL DE CHAGAS
Licitación Pública Nº 174|87
Expediente N: 2020-30.852|87-7

Apertura: 30|10|87, a las 16 horas.

OBJETO: Adquisición insecticida Fenitrothion oleoso.

Costo del pliego: ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, of. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 13|10 Nº 4.415 v. 22|10|87

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
Expediente: Nº 2020-30.855|87-6
Licitación Pública Nº 175|87

Secretaría de Salud: Plan Trienal de Chagas.

Apertura: 30|10|87. 17 horas.

OBJETO: Adquisición máquinas rociadoras.

Costo del pliego: ₳ 10.

Secretaría de Salud: Plan Trienal de Chagas.

Licitación Pública Nº 179|87.
Expediente Nº 2020-32.933|87-4

Apertura: 30|10|87. 18 horas.

OBJETO: Adquisición equipo tomar sangre.

Costo del pliego: ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones; Defensa 120; 4º piso; oficina 4131; Capital Federal; debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado departamento.

e. 13|10 Nº 4416 v. 22|10|87

PLAN TRIENAL DE CHAGAS
Licitación Pública Nº 180|87
Expediente Nº 2020-30.853|87-3

Apertura: 6|11|87.

Hora: 14.

OBJETO: Adquisición vehículos utilitarios.

Costo del pliego: ₳ 10.

PLAN TRIENAL DE CHAGAS
Licitación Pública Nº 181|87
Expediente Nº 2020-30.856|87-2

Apertura: 6|11|87.

Hora: 15.

OBJETO: Reparación vehículos Rastrojeros.

Costo del pliego: ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Of. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 19|10 Nº 4.641 v. 28|10|87

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE DE REHABILITACION PSIQUITRICA
Expte. Nº 1-2020-0734000597|87-1
Licitación Pública Nº 8|87

OBJETO: Adquisición de drogas puras, alcoholes y materiales para laboratorio.

Apertura: 4|11|87.

Hora: 8.

Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.

e. 19|10 Nº 4.642 v. 28|10|87

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA
Expte. Nº 1-2020-4299000304|87-5

Llámase a Licitación Pública Nº 13|87, para el día 23 del mes de octubre de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adquisición máquinas de escribir y calcular para los Servicios técnicos del Establecimiento con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dirección Asistente Administrativo Contable, Mantenimiento y Servicios Generales. División Compras, Echeverría 955, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

e. 19|10 Nº 4.643 v. 20|10|87

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA
Expte. Nº 1-2020-4299000305|87-1

Llámase a Licitación Pública Nº 14|87, para el día 23 del mes de octubre de 1987, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adquisición equipo dental para el Servicio de Odontología con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dirección Asistente Administrativo Contable, Mantenimiento y Servicios Generales, División Compras, Echeverría 955, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

e. 19|10 Nº 4.644 v. 20|10|87

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expte. Nº 459|87

Llámase a Licitación Pública Nº 369|87.

OBJETO: Resolver la adquisición de equipos de computación.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4 de noviembre de 1987 a las 15 horas, en la División Compras y Suministros de este Consejo Nacional, Avda. Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones, en días hábiles, de martes a viernes, en el horario de 14 a 17.

Valor del pliego: ₳ 20.

e. 15|10 Nº 4.534 v. 26|10|87

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 118|87
Expediente Nº 2020-0177000932|87-3

Apertura: 23|10|87.

Hora: 10.30.

OBJETO: Adquisición de oxígeno líquido.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 19|10 Nº 4.645 v. 20|10|87

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN

Llama a Licitación Pública Nº 2|87.

OBJETO: La provisión e instalación de ventiladores de techo.

Lugar y fecha de apertura: En la Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, el día 29|10|87.

Hora: 11.

Retiro de Pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: Australes diez (₳ 10).

e. 16|10 Nº 4.575 v. 20|10|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la Licitación: **Provisión e instalación de un nuevo sistema de refrigeración para la instalación termomecanica en Dependencia de la Institución (C.C. 6856).**

Fecha de apertura: 3|11|87 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras. Florida 202, 7º piso, Capital Federal, T.E. 46-3503 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 50.

e. 16|10 Nº 4.576 v. 27|10|87

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 499|87

OBJETO: Provisión de material telefónico.

Destino: Central de Comunicaciones.

Apertura: 28 de octubre de 1987 a las 9 horas.

Apertura, pliego e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.

Horario de atención al público: Días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.30 horas.

e. 19|10 Nº 4.646 v. 20|10|87

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 483|87

OBJETO: Provisión de papel; cartón; cartulina y sobres.

Destino: Departamento de Producción y Mantenimiento.

Apertura: 30 de octubre de 1987 a las 9 horas.

Apertura; pliegos e informes: Subsecretaría de Administración; Departamento de Compras: Sarmiento 877; piso 6º; Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13 horas; días hábiles.

e. 13|10 Nº 4.419 22|10|87